



**Bosques Nativos: Ley Nacional N° 26331,
conceptos, aplicación y desafíos**





Bosques Nativos: Ley Nacional N° 26331, conceptos, aplicación y desafíos



Bosques Nativos en la FCA

Ley Nacional N° 26331: conceptos, aplicación y desafíos.

**Documento compendio de las Jornadas de Reflexión
desarrolladas en la FCA**

Año 2017



Creative Commons

Integrantes del Grupo Organizador de la propuesta

Aoki, Antonio

Coirini, Rubén

Jewsbury, Guillermo

Joseau, Jacqueline

Meehan, Ana

Rodríguez Pesce, Eduardo

Salvador, Laura

Valdéz, Horacio

Verzino, Graciela

Zapata, Ricardo

Compilación del contenido del documento: Ricardo M. Zapata

Índice

Contenido	FOLIO
Introducción	5
Contenidos y modalidad	5
Conclusiones	9
Res. FCA180/17	12
Primer Jornada	
Presentación Dra. Marta Juliá	14
Presentación Ing. Agr. Ricardo Zapata	31
Ronda de preguntas y respuestas 1° Jornada	45
Segunda Jornada	
Síntesis presentaciones	88
Ronda de preguntas y respuestas 2° Jornada	93
Tercera Jornada	121
Ronda de preguntas y respuestas 3° Jornada	121
ANEXO I: Referencias para acceder a información complementaria	172

Bosques Nativos en la FCA

Ley Nacional N° 26331: conceptos, aplicación y desafíos

Introducción

Ante la inquietud de un grupo de docentes de nuestra Facultad se planteó la necesidad de procurar un debate dentro de la FCA, como corresponde a toda institución pública vinculada con el medio que la sustenta, sobre la aplicación de la Ley Nacional N° 26.331 en el territorio de la Provincia.

Se consideró de relevante interés, frente a los acontecimientos de público conocimiento en el año 2016 respecto a la Ley de Bosques, que existan instancias informativas y formativas en el seno de nuestra Casa para poder abordar con opinión fundamentada las posiciones y opiniones desde el ámbito de nuestra formación. A partir de esta inquietud, las autoridades de la FCA y el grupo de docentes, se encaró la realización de reuniones explicativas, informativas y de discusión amplia sobre el tema, las cuales fueron presentadas en forma de espacios de jornadas de reflexión. Entendiendo que las mismas eran el ámbito adecuado para desarrollar los contenidos que, auspiciando la participación de docentes, profesionales y estudiantes, otorguen las herramientas que permitan exponer en forma fundamentada, los aportes en las instancias participativas que se desarrollen en la Provincia en el marco de los procesos de actualización del OTBN bajo la normativas de la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos N° 26331.

Contenidos y modalidad

Se realizaron 3 jornadas sucesivas de reflexión en dependencias de la FCA en las cuales se expusieron y trataron distintos aspectos vinculados con las normativas nacionales y provinciales, y las posiciones, expectativas y demandas desde distintos sectores involucrados, con los alcances y aplicación de las mismas.

Estos espacios o jornadas se desarrollaron con los siguientes contenidos y modalidad:

1 Jornada de reflexión (4 de mayo de 2017). En este primer encuentro se aclararon los alcances y conceptos de la Ley 26331 y el OTBN su aplicación, implicancias y normativas desde los puntos de vista legal y técnico específico. Para esta primera reunión concurren como expositores la Dra. Marta Juliá y el Ing. Agr. Ricardo Zapata. El objetivo propuesto fue: Establecer los conceptos claves de la ley y sus alcances; clarificar los conceptos y convenir el lenguaje común para posteriores discusiones.

Para todas las jornadas en el esquema de las actividades se tuvieron en cuenta los siguientes ítems:

- Presentación de la jornada.
- Objetivo y modalidad.
- Presentaciones orales.
- Discusión e intercambio. Preguntas y aclaraciones.
- Se envió a posteriori de las presentaciones material de lectura a todos los participantes, referida a las mismas, síntesis de las presentaciones y normativas o trabajos vinculados a la temática.
- Se registraron los datos de todos los participantes a las jornadas.
- Se registraron todas las preguntas y respuestas generadas en al finalizar las temáticas de las presentaciones.

2 Jornada de reflexión (16 de mayo de 2017). Tomando como base los aspectos conceptuales e instrumentales aclarados en la primera etapa se realizó el segundo encuentro, donde se presentaron los antecedentes y aspectos relacionados con la Ley Provincial N° 9814 de OTBN vigente en la Provincia de Córdoba a cargo de técnicos de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia. Además se incluyó el desarrollo y contenidos de la normativa general avalada a partir del COFEMA 236/12 sobre Pautas metodológicas para las actualizaciones de los Ordenamientos Territoriales de los Bosques Nativos. Finalmente el Ing. Atilio Palacios de la Coordinadora en defensa del bosque nativo (CoDeBoNa) realizó una breve presentación sobre las necesidades e

implicancia a tener en cuenta frente al desafío de una nueva Ley de OTBN para la Provincia.

3 Jornada de reflexión (26 de mayo de 2017). Se convocó a diferentes expositores referentes de grupos de personas en la comunidad que llevan adelantes análisis críticos de la Ley, su aplicación y necesidades, problemáticas y propuestas para su abordaje, quienes expusieron sus puntos de vista en referencia a los siguientes puntos preestablecidos.

- 1- ¿Cuál es la posición frente a la ley nacional 26331?
- 2- ¿Cómo visualizan la ley provincial 9814 en vigencia y su aplicación?
- 3- ¿Cuáles son los aspectos críticos que visualizan con respecto a ambas leyes en cuanto a su contenido y aplicación?. Destacar aspectos favorables y conflictivos.
- 4- ¿Qué aspectos considera debería tenerse en cuenta frente a la posibilidad de realización de una nueva Ley Provincial?. ¿Modificar el contenido?; la aplicación?; la categorización de los bosques?; los bosques?, etc.

Allí participaron el Ing. Agr. Carlos Arnold en representación de CARTEZ y la Ing. María Eugenia Sosa por el Movimiento Campesino de Córdoba. Al finalizar la jornada se realizó un plenario con debate sobre lo expuesto en el marco de los contenidos previos desarrollados en las jornadas anteriores.

Durante el desarrollo de las tres etapas se discutió y difundió diversos documentos, entre los que se encuentran leyes, resoluciones, notas, etc. que constituyen los antecedentes sobre los cuales deben fundarse los trabajos y acciones orientadas a la comprensión y elaboración de los procesos de ordenamiento territorial de los bosques nativos (OTBN) y que dan marco a la construcción colectiva en el marco de la Ley Nacional N° 26331. Estos antecedentes son incorporados como complemento del presente documento y se citan en el siguiente listado:

1. Ley 26331/07 Presupuestos Mínimos Protección Ambiental de los Bosques Nativos
2. Decreto Reglamentario 91/09 Ley 26331
3. Ley N°26331 y decreto reglamentario
4. Ley 9814 OTBN Córdoba

5. Decreto Reglamentario 170/11
6. COFEMA Resolución N° 230 Pautas la consideración, identificación y mapeo de los Bosques Nativos.
7. COFEMA Resolución 236/12 Pautas metodológicas para las actualizaciones de los OTBN
8. COFEMA Resolución 277/14 Procedimientos generales Ley N° 26331. Contenidos mínimos de planes de manejo y conservación
9. Notas e informes varios relacionados

A continuación se presentarán los contenidos desarrollados en cada uno de los encuentros, seguidos por el detalle de las preguntas y respuestas que se expusieron al finalizar las presentaciones y en los espacios de discusión generados en cada jornada y la documentación puesta a consideración y conocimiento, base de la plataforma de la construcción y formación de opinión.

En su conjunto, el presente compendio constituye el documento donde se plasman los resultados del proceso de las jornadas de reflexión en la FCA y producto de las distintas instancias.

Conclusiones

Conforme a las instancias desarrolladas en la FCA como espacios de reflexión, respecto a la aplicación de la Ley Nacional N° 26331 en el territorio de la Provincia, y los intercambios y debates del grupo docente participe de la generación de las jornadas, se mencionan los aspectos más relevantes como síntesis del proceso desarrollado.

- Respecto a los conceptos implicados en las leyes y normativas referidas a los bosques nativos y su ordenamiento, se resalta la necesidad de una mayor difusión y capacitación en referencia a los objetivos y procedimientos implicados en las mismas para un mejor entendimiento y claridad que se requiere y de esta forma aportar adecuadamente en los procesos participativos.
- Con relación a la implementación de una actualización del OTBN o la elaboración de una nueva Ley Provincial, es necesario una mayor claridad y precisión por parte de la autoridad local de aplicación y/o organismos provinciales competentes en los procedimientos de participación de los diferentes sectores; de esta manera, asegurar una sólida discusión y arribar a acuerdos viables y duraderos a los efectos de la implementación de la normativa sobre el territorio provincial.
- Respecto a los aspectos técnicos vinculados con los procedimiento de OTBN, es necesario tener en cuenta las normativas vigentes emanadas de la Autoridad Nacional de Aplicación y además los acuerdos establecidos entre las jurisdicciones en el ámbito de COFEMA, a los efectos de allanar las vías adecuadas para el logro de resultados sólidos, que puedan ser debatidos en forma amplia por todos los sectores involucrados.
- Existen aspectos técnicos que se presentan a controversias y que deberían ser aclarados y/o precisados por las autoridades Nacionales, Provinciales o entre las jurisdicciones (COFEMA) a los efectos de facilitar la comprensión y toma de decisiones en los procesos de OTBN.
- Una de las mayores discrepancias, entre los actores involucrados, se halla en el definir ¿Qué es bosque nativo?; ¿Qué debe ser categorizado e incluido en el

OTBN?; y ¿Qué no es bosque nativo?, y por lo tanto considerar fuera del ordenamiento, tal como lo especifica la Ley Nacional y Resoluciones de COFEMA.

- Otro de los aspectos controversiales es cómo se considera o aplica el principio de no regresividad. Considerando el punto anterior sobre las respuestas a los interrogantes (qué debería entrar en el OTBN), muchas provincias realizaron su ordenamiento a partir de la promulgación de la ley y, a posteriori, aparecieron las resoluciones de COFEMA con el objetivo de unificar criterios entre las jurisdicciones al momento de actualizar sus ordenamientos. Por lo tanto podrían aparecer ante nuevos ordenamientos (actualizaciones de los OTBN), superficies menores de bosques nativos que el mapa original precedente al considerar estas pautas acordadas en COFEMA. Ante esta situación, algunos sectores reclaman el no cumplimiento del principio indicado y otros sectores instan el cumplimiento de los acuerdos celebrados por las distintas provincias en COFEMA, claramente en direcciones opuestas y por ende conflictivas.
- Se percibe una interpretación dispar del mismo cuadro normativo vigente según los diferentes sectores involucrados (ruralistas, ambientalistas, campesinado, gobierno provincial), en total acuerdo y sintonía a sus necesidades e intereses particulares.
- Se observó en los participantes que arribaron a las instancias de reflexión la resistencia a modificar posturas preestablecidas, es decir a incorporar nuevas miradas y opiniones. A pesar de que la información trabajada era la misma, se mantenían posiciones antagónicas ya previamente asumidas o sea que la misma información reforzó la postura previa asumida de cada asistente.
- En relación a los asistentes, se registró una escasa participación de los docentes de la FCA e igualmente pocos alumnos; a pesar de que las jornadas se realizaron en distintas semanas, días y horarios y que la temática se expone como de gran interés por parte de estos ámbitos universitarios.

En virtud de las actividades y jornadas desarrolladas con relación a la temática del ordenamiento territorial de los bosques nativos en la provincia de Córdoba, quienes

colaboramos para el desarrollo de estas instancias informativas y formativas en el seno de nuestra Casa, abajo firmantes, consideramos necesario continuar con el esclarecimiento de la temática y el debate fundamentado, reclamando las precisiones mencionadas a los responsables institucionales que correspondan y considerando que es necesario una mayor participación e involucramiento de los docentes-investigadores y alumnos de nuestra Facultad.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Córdoba, 07 de abril de 2017
CUDAP:EXP-UNC:0012302/2017

VISTO

La presentación efectuada por docentes de esta Casa, por la cual plantean la necesidad de efectuar un debate sobre la aplicación de la Ley Nacional N° 26331 en el territorio de la provincia, desde nuestra institución; y

CONSIDERANDO

Que este pedido surge como resultado de la reunión realizada el día 14 de marzo de 2017, en instalaciones del Herbario ACOR-FCA, por los siguientes docentes de la FCA: Guillermo Jewsbury; Ana Mehan; Antonio Aoki; Rubén Coirini; Laura Salvador; Ricardo Zapata (los docentes Horacio Valdés y Jaqueline Joseau, participaron en contactos previos pero no pudieron asistir a la citada reunión).

Que es de relevante interés, que existan instancias informativas y formativas en el seno de nuestra Casa, para poder abordar con opinión fundamentada las posiciones y opiniones desde el ámbito de nuestra formación.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar a los Ingenieros Agrónomos Ricardo Zapata y Guillermo JEWSBURY, a realizar reuniones y o talleres participativos internos, en el seno de esta Casa a los efectos de abordar la temática Ley de Bosques, de acuerdo al siguiente cronograma:

1 Etapa: Reunión – Taller informativa. Donde se aclaren los alcances y conceptos de la ley 26331 y el OTBN su aplicación, implicancias y normativas desde los puntos de vistas legal y técnico específico. Para esta primera reunión se propone como expositores a la Dra. Marta Juliá y el Ing. Agr. Ricardo Zapata. Se convocará a la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Córdoba a exponer sobre la ley OTBN vigente.

Objetivo: establecer los conceptos claves de la ley y sus alcances. Clarificar los conceptos y convenir el lenguaje común para posterior discusiones

- Presentación de la Jornada
- Objetivo y modalidad
- Presentaciones orales
- Discusión e intercambio Preguntas y aclaraciones.
- Se ofrecerá material previo de lectura para los interesados en participar
- Síntesis de cierre. Documento base para las próximas instancias

Para esta primera estancia, conforme a los tiempos necesarios para su armado y organización, definición de temarios, dinámica y confirmación participantes se indicó para el día **4 de Mayo próximo**.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



2 Etapa: Reuniones/Talleres de discusión (una o varias). Tomando como base los aspectos conceptuales e instrumentales aclarados en la primera etapa se realizaran posteriores reuniones donde distintos grupos de trabajo o profesionales de la casa expongan puntos de vista, aspectos, realidades y necesidades vinculadas a la ley nacional y el OTBN que deberían ser discutidos o aclarados en función de implementación de la norma provincial vinculada al OTBN. Aquí podrían ser invitados referentes de otros ámbitos que se considere de relevancia como enriquecedor del proceso.

3 Etapa: Reunión y plenario. Síntesis general y documento donde se plasme el resultado del proceso de discusión en la FCA, producto de las distintas instancias.

ARTÍCULO 2º: Por Mesa de Entradas y Salidas comuníquese a las Secretarías de Asuntos Académicos, General, Extensión, Asuntos Estudiantiles, a los Directores de Departamentos y por su intermedio a los docentes. Cumplido, dese amplia difusión. Cumplido Archívese.


Ing. Agr. (Dr.) E. ABEL RAMPOLDI
Secretario General
Facultad de Ciencias Agropecuarias
U.N.C.

RESOLUCION N° 180
E.D./




Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba

LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS N° 26.331 DE PROTECCIÓN DEL BOSQUE NATIVO

Dra. Marta Juliá

La convocatoria a participar de las presentes Jornadas de reflexión y debate tuvo por objeto la presentación de la ley nacional 26.331 de presupuestos mínimos de protección del bosque nativo, que es el punto de partida para conocer lo que se debe cumplir y que va a permitir comprender las actividades que se deben realizar en el ordenamiento territorial del bosque nativo. Es por este motivo que la presentación que realizo va a centrarse en el texto de la ley, no voy a dar opiniones sino que me voy a remitir a la lectura del texto de la ley, al conocimiento del texto y sobre todo de aquellos aspectos que tienen términos técnicos jurídicos que es necesario aclarar para la comprensión general.

Todo esto se va a complementar con las preguntas realizadas por los asistentes al final de las exposiciones.

PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCION AMBIENTAL DE LOS BOSQUES NATIVOS

- **Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos.**
- **Sancionada: Noviembre 28 de 2007**
- **Promulgada de Hecho: Diciembre 19 de 2007**

Presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos es el título de la ley para lo cual es necesario explicar que es un “presupuesto mínimo”, cuyo uso del término no tiene que ver con el significado económico de presupuesto sino que viene del verbo presuponer, son un tipo de leyes donde la nación deben fijar un umbral, un piso, el mínimo exigible para todo el territorio nacional. Esta ley fija el mínimo exigible para la protección ambiental de los bosques nativos en Argentina.

La ley se sanciona en noviembre, el poder ejecutivo no usa su facultad de veto y queda promulgada de hecho en diciembre de 2007. La entrada en vigencia de la ley se corresponde con la fecha de promulgación, es este el momento en que empieza a regir.

Que es un presupuestos mínimo? Para entender el concepto tenemos que hacer referencia a la reforma de la constitución nacional en 1994 donde se incorpora la temática ambiental en nuestro sistema jurídico, político e institucional a través de la reforma a la norma más importante. Se incorpora un capítulo con nuevos derechos donde se inserta el derecho al ambiente en el artículo 41. Allí mismo se van a establecer las competencias en materia ambiental ya que los distintos niveles de gobierno tienen facultades en materia ambiental, (la nación, las provincias y los municipios). Las competencias son concurrentes, esto significa que los tres niveles lo tienen y el artículo 41 va a establecer en el tercer párrafo, (destacado en negrita por mí), qué le corresponde hacer a cada uno en materia legislativa.

- *Art. 41 “Todos los habitantes gozan el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.*
Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural, y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.
Corresponde a la nación dictar los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.
Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y los radioactivos”.

Entonces la distribución de las competencias de acuerdo a lo que nos dice el art.41 es la siguiente

- NACIÓN----- Leyes de Presupuestos Mínimos
 - PROVINCIAS----- leyes complementarias
 - MUNICIPIOS----- mantienen la jurisdicción en su territorio
- Provincia y Municipios pueden exigir más nunca menos al mínimo***

La Nación dicta los presupuestos mínimos, lo que significa normas que fijan el umbral, el piso, el mínimo de exigencias para todo el territorio de la Argentina. Las provincias pueden complementar dictar leyes que exijan más pero nunca menos de lo establecido en los presupuestos mínimos y los municipios también pueden regular en el ámbito de su territorio siempre respetando los mínimos y las leyes complementarias pudiendo exigir más y no menos.

Hechas estas precisiones vamos al texto de la ley con algunos comentarios en los diferentes artículos analizados, los artículos de la ley van en itálica para que pueda realizarse una lectura textual de los artículos.

Capítulo I- Disposiciones generales

- ***ARTICULO 1º***— *La presente ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad. Asimismo, establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos.*

En el artículo 1 se establece el objeto de la ley, donde se incluyen un conjunto de conceptos que se van a utilizar en todo el contenido como: enriquecimiento, restauración, conservación, etc. A lo que se agrega los servicios ambientales y un régimen de fomento que va a especificar.

- **ARTICULO 2º** — *A los fines de la presente ley, considérense bosques nativos a los ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea —suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos—, conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica.*
- *Se encuentran comprendidos en la definición tanto los bosques nativos de origen primario, donde no intervino el hombre, como aquellos de origen secundario formados luego de un desmonte, así como aquellos resultantes de una recomposición o restauración voluntarias.*
- *Quedan exceptuados de la aplicación de la presente ley todos aquellos aprovechamientos realizados en superficies menores a DIEZ (10) hectáreas que sean propiedad de comunidades indígenas o de pequeños productores.*

Se define que se entiende por bosque nativo y su definición comprende los dos primeros párrafos del artículo completos, el concepto no es una línea, lo resaltamos porque el concepto de bosque comprende todas su caracterización. Luego se excluyen los aprovechamientos en superficies menores a 10 ha que sean propiedad de comunidades indígenas o de pequeños productores.

- **ARTICULO 3º** — *Son objetivos de la presente ley:*
- *a) Promover la conservación mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria y de cualquier otro cambio de uso del suelo;*
- *b) Implementar las medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes, tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo;*
- *c) Mejorar y mantener los procesos ecológicos y culturales en los bosques nativos que beneficien a la sociedad;*
- *d) Hacer prevalecer los principios precautorio y preventivo, manteniendo bosques nativos cuyos beneficios ambientales o los daños ambientales que su ausencia generase, aún no puedan demostrarse con las técnicas disponibles en la actualidad;*
- *e) Fomentar las actividades de enriquecimiento, conservación, restauración mejoramiento y manejo sostenible de los bosques nativos.*

En el artículo establece los distintos objetivos que se plantea alcanzar la ley por lo que hay que tenerlos en cuenta para comprender porque se regula lo que se regula en su texto. No es que sólo se atiende a uno sino todos los objetivos descriptos.

ARTÍCULO 4º — *A los efectos de la presente ley se entiende por:*

- *Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos: A la norma que basada en los criterios de sostenibilidad ambiental establecidos en el Anexo de la presente ley zonifica territorialmente el área de los bosques nativos existentes en cada jurisdicción de acuerdo a las diferentes categorías de conservación.*

- - *Manejo Sostenible: A la organización, administración y uso de los bosques nativos de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local y nacional, sin producir daños a otros ecosistemas, manteniendo los Servicios Ambientales que prestan a la sociedad.*
- - *Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos: Al documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, maderables y no maderables, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal con un primer nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo y a la estimación de su rentabilidad.*
- - *Plan de Aprovechamiento del Uso del Suelo: Al documento que describe el objeto del aprovechamiento y especifica la organización y medios a emplear para garantizar la sustentabilidad, incluidas la extracción y saca.*
- - *Desmante: A toda actuación antropogénica que haga perder al "bosque nativo" su carácter de tal, determinando su conversión a otros usos del suelo tales como, entre otros: la agricultura, la ganadería, la forestación, la construcción de presas o el desarrollo de áreas urbanizadas.*

Se incorporan las definiciones de los diferentes conceptos utilizados y como se los interpreta en la ley, por lo cual van a ser importantes para la lectura de la misma. Por ejemplo la definición de desmante nos permite comprender que entiende la ley por este término que es utilizado de diferentes maneras en la práctica. En cada concepto se va hacer referencia a una norma, a la organización, a un documento, a una actuación dependiendo su aplicación concreta por parte de la ley asociando el contenido a la modalidad para la cual se utiliza.

Para la interpretación de las exigencias o requisitos que establece la ley debo ver el contenido de cada uno de los conceptos.

Servicios Ambientales

- **ARTICULO 5º**— *Considéranse Servicios Ambientales a los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas del bosque nativo, necesarios para el concierto y supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para mejorar y asegurar la calidad de vida de los habitantes de la Nación beneficiados por los bosques nativos.*
- *Entre otros, los principales servicios ambientales que los bosques nativos brindan a la sociedad son:*
 - - *Regulación hídrica;*
 - - *Conservación de la biodiversidad;*
 - - *Conservación del suelo y de calidad del agua;*
 - - *Fijación de emisiones de gases con efecto invernadero;*
 - - *Contribución a la diversificación y belleza del paisaje;*
 - - *Defensa de la identidad cultural.*

Los servicios ambientales se definen e identifican a través de los principales servicios que prestan, que se enumeran ejemplificativamente ya que la ley los tiene en cuenta para la regulación del bosque nativo.

Capítulo 2- Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos

- **ARTICULO 6°** — *En un plazo máximo de UN (1) año a partir de la sanción de la presente ley, a través de un proceso participativo, cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en el Anexo de la presente ley, estableciendo las diferentes categorías de conservación en función del valor ambiental de las distintas unidades de bosque nativo y de los servicios ambientales que éstos presten.*
- *La Autoridad Nacional de Aplicación brindará, a solicitud de las Autoridades de Aplicación de cada jurisdicción, la asistencia técnica, económica y financiera necesaria para realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en sus jurisdicciones.*
- *Cada jurisdicción deberá realizar y actualizar periódicamente el Ordenamiento de los Bosques Nativos, existentes en su territorio.*

Aquí se establece como debe hacerse el ordenamiento territorial del bosque nativo, constituye la obligación que tiene cada jurisdicción (provincia) para realizarlo, destacando que: es con plazo, a partir de un proceso participativo y de acuerdo a los criterios de sustentabilidad que se encuentran en el anexo de la ley, estableciendo las distintas categorías que luego va a definir. Lo realiza cada provincia ya que ellas son las dueñas de sus recursos naturales de acuerdo a nuestra constitución.

También establece que cada jurisdicción debe actualizar periódicamente el ordenamiento.

- **ARTICULO 7°** — *Una vez cumplido el plazo establecido en el artículo anterior, las jurisdicciones que no hayan realizado su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos no podrán autorizar desmontes ni ningún otro tipo de utilización y aprovechamiento de los bosques nativos.*

Vencido el plazo y no habiendo realizado el ordenamiento **no pueden** autorizar ningún tipo de utilización del bosque ni desmonte. Cualquier actividad de acuerdo a este artículo estaría en infracción, que en la provincia de Córdoba ésta situación se presentará entre los años 2008 y 2010.

- **ARTICULO 8°** — *Durante el transcurso del tiempo entre la sanción de la presente ley y la realización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, no se podrán autorizar desmontes.*

Complementa el artículo anterior **no** pudiendo autorizarse desmontes desde la aprobación de la ley entre diciembre de 2007 hasta agosto de 2010. No hay mucho que agregar porque la prohibición de la ley es clara.

- **ARTICULO 9°** — *Las categorías de conservación de los bosques nativos son las siguientes:*

- - *Categoría I (rojo): sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.*
- - *Categoría II (amarillo): sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación jurisdiccional con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica.*
- - *Categoría III (verde): sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.*

Aquí se establecen las tres categorías en que deben clasificarse las zonas con bosque nativo en la provincia y que debe tenerse en cuenta para asignar cada una. Uno de los aspectos a destacar es que es la zona con bosque nativo la que se ordena, en las categorías mencionadas y representadas por colores siguiendo todos los criterios que se incluyen en el anexo de la ley.

En cada categoría hay expresiones claras en la categoría I por ejemplo sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Luego que se incluye en la categoría y que pueden ser hábitat de comunidades aborígenes y realizar actividad científica. Por lo que no podría interpretarse ninguna transformación.

Capítulo 3- Autoridades de Aplicación

- **ARTICULO 10.** — *Será Autoridad de Aplicación el organismo que la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires determinen para actuar en el ámbito de cada jurisdicción.*
- **ARTICULO 11.** — *Será Autoridad de Aplicación en jurisdicción nacional la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación o el organismo de mayor jerarquía con competencia ambiental que en el futuro la reemplace.*

La ley establece la autoridad de aplicación a nivel nacional y cada provincia establece su autoridad de aplicación. En el caso de la provincia de Córdoba la autoridad designada es la Secretaría de Ambiente.

Capítulo 4- Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos

- **ARTICULO 12.** — *Créase el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos, el que será ejecutado por la Autoridad Nacional de Aplicación, y tendrá los siguientes objetivos:*
- *a) Promover, en el marco del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos, el manejo sostenible de los bosques nativos Categorías II y III, mediante el establecimiento de criterios e indicadores de manejo sostenible ajustados a cada ambiente y jurisdicción;*
- *b) Impulsar las medidas necesarias para garantizar que el aprovechamiento de los bosques nativos sea sostenible, considerando a las comunidades indígenas*

originarias que los habitan o dependen de ellos, procurando la minimización de los efectos ambientales negativos;

- *c) Fomentar la creación y mantenimiento de reservas forestales suficientes y funcionales, por cada eco región forestal del territorio nacional, a fin de evitar efectos ecológicos adversos y pérdida de servicios ambientales estratégicos. Las citadas reservas forestales deben ser emergentes del proceso de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos en cada eco región y podrán incluir áreas vecinas a los bosques nativos necesarias para su preservación;*
- *d) Promover planes de reforestación y restauración ecológica de bosques nativos degradados;*
- *e) Mantener actualizada la información sobre la superficie cubierta por bosques nativos y su estado de conservación;*
- *f) Brindar a las Autoridades de Aplicación de las distintas jurisdicciones, las capacidades técnicas para formular, monitorear, fiscalizar y evaluar los Planes de Manejo Sostenible de los Bosques Nativos existentes en su territorio, de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en el Anexo. Esta asistencia estará dirigida a mejorar la capacidad del personal técnico y auxiliar, mejorar el equipamiento de campo y gabinete y el acceso a nuevas tecnologías de control y seguimiento, promover la cooperación y uniformización de información entre instituciones equivalentes de las diferentes jurisdicciones entre sí y con la Autoridad Nacional de Aplicación.*
- *g) Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración, aprovechamiento y ordenamiento según proceda.*

El artículo enuncia el programa nacional para la protección del bosque nativo con sus objetivos, donde la nación plantea lo que pretende lograr a través del mismo, no hacemos comentarios ya que se hace la lectura pertinente con posterioridad.

Capítulo 5 -Autorizaciones de Desmonte o de Aprovechamiento Sostenible

Aquí en este capítulo la ley establece aspectos generales y precisiones para las dos actividades: el desmonte y el manejo sostenible.

- **ARTICULO 13.** — *Todo desmonte o manejo sostenible de bosques nativos requerirá autorización por parte de la Autoridad de Aplicación de la jurisdicción correspondiente.*

Las actividades de desmonte o manejo sostenible de bosque nativo requieren de la autorización de la autoridad provincial. Recordar que las provincias tienen el dominio de sus recursos naturales (art.124 parte final de la CN)

- **ARTICULO 14.** — *No podrán autorizarse desmontes de bosques nativos clasificados en las Categorías I (rojo) y II (amarillo).*

Es totalmente claro no se puede autorizar desmonte en categoría I y II, utilizando el concepto de desmonte que define la presente ley. Este ha sido un aspecto muy discutido tratando de interpretarse lo que la ley no dice.

- **ARTICULO 15.** — *Se prohíbe la quema a cielo abierto de los residuos derivados de desmontes o aprovechamientos sostenibles de bosques nativos.*

Se establece la prohibición de la quema a cielo abierto de los residuos de desmonte y de aprovechamiento. Si bien hay normas de manejo del fuego y prohibiciones queda claro que se establece la prohibición para esta actividad.

- **ARTICULO 16.** — *Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten autorización para realizar manejo sostenible de bosques nativos clasificados en las categorías II y III, deberán sujetar su actividad a un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos que debe cumplir las condiciones mínimas de persistencia, producción sostenida y mantenimiento de los servicios ambientales que dichos bosques nativos prestan a la sociedad.*

Para la autorización de manejo sostenible en categoría II y III se establece que condiciones mínimas deben tenerse en cuenta en los planes que se presenten. Tener en cuenta la denominación de los planes en este caso hace referencia solo al de manejo sostenible y deberá cumplir los requisitos que establece la ley para estos planes.

- **ARTICULO 17.** — *Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten autorización para realizar desmontes de bosques nativos de la categoría III, deberán sujetar su actividad a un Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo, el cual deberá contemplar condiciones mínimas de producción sostenida a corto, mediano y largo plazo y el uso de tecnologías disponibles que permitan el rendimiento eficiente de la actividad que se proponga desarrollar.*

El plan de aprovechamiento del cambio de uso del suelo solo se puede autorizar para categoría III y también requiere que se tengan en cuenta condiciones que fija la ley para este tipo de planes.

- **ARTICULO 18.** — *Los Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos y los Planes de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo deberán elaborarse de acuerdo a la reglamentación que para cada región y zona establezca la Autoridad de Aplicación de la jurisdicción correspondiente, quien deberá definir las normas generales de manejo y aprovechamiento.*
- *Los planes requerirán de la evaluación y aprobación de la Autoridad de Aplicación de la jurisdicción en forma previa a su ejecución y deberán ser suscriptos por los titulares de la actividad y avalados por un profesional habilitado, inscriptos en el registro que se llevará al efecto en la forma y con los alcances que la Autoridad de Aplicación establezca.*

Cada provincia establece los planes y las normas de manejo y aprovechamiento y pone como requisitos para la evaluación y aprobación de la autoridad que estén suscriptos por los titulares y un profesional habilitado, registrados.

- **ARTICULO 19.** — *Todo proyecto de desmonte o manejo sostenible de bosques nativos deberá reconocer y respetar los derechos de las comunidades indígenas originarias del país que tradicionalmente ocupen esas tierras.*

Este requisito se hace en consideración de los derechos reconocidos a las comunidades por instrumentos nacionales e internacionales.

- **ARTICULO 20.** — *En el caso de verificarse daño ambiental presente o futuro que guarde relación de causalidad con la falsedad u omisión de los datos contenidos en los Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos y en los Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo, las personas físicas o jurídicas que hayan suscripto los mencionados estudios serán solidariamente responsables junto a los titulares de la autorización.*

En el caso de daño ambiental que tenga relación con la falsedad u omisión de datos en los planes la responsabilidad de los profesionales es solidaria con los titulares de la autorización. En materia de responsabilidad se sigue lo establecido para el daño ambiental en la ley general de ambiente 25675.

- **ARTICULO 21.** — *En el caso de actividades no sostenibles desarrolladas por pequeños productores y/o comunidades campesinas relacionadas a los bosques nativos, la Autoridad de Aplicación de la jurisdicción que corresponda deberá implementar programas de asistencia técnica y financiera a efectos de propender a la sustentabilidad de tales actividades.*

Se tiene especialmente en cuenta las actividades de pequeños productores o comunidades campesinas para lo cual las autoridades de aplicación deben brindar asistencia técnica y financiera y desarrollar programas para lograr la sustentabilidad de las actividades

Capítulo 6- Evaluación de Impacto Ambiental.

- **ARTICULO 22.** — *Para el otorgamiento de la autorización de desmonte o de aprovechamiento sostenible, la autoridad de aplicación de cada jurisdicción deberá someter el pedido de autorización a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental.*
- *La evaluación de impacto ambiental será obligatoria para el desmonte. Para el manejo sostenible lo será cuando tenga el potencial de causar impactos ambientales significativos, entendiendo como tales aquellos que pudieran generar o presentar al menos uno de los siguientes efectos, características o circunstancias:*
 - *a) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, el agua y el aire;*
 - *b) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteraciones significativas de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos;*
 - *c) Localización próxima a población, recursos y áreas protegidas susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende ejecutar el proyecto o actividad;*
 - *d) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona;*
 - *e) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.*

Se establece la exigencia de someter los desmontes o los planes de aprovechamiento sostenible al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en forma obligatoria siempre para el desmonte y en el caso del manejo sostenible cuando se pueda presentar al menos uno de los efectos o circunstancias que plantea el artículo. El procedimiento de

evaluación de impacto ambiental es un procedimiento administrativo que debe realizarse en forma previa a cualquier actividad donde el que propone el plan lo presenta ante la autoridad y ésta debe evaluarlo. En el caso de la provincia de Córdoba el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se encuentra regulado en la actualidad en la ley 10.208.

- **ARTICULO 23.** — *En el procedimiento de evaluación de impacto ambiental la autoridad de aplicación de cada jurisdicción deberá:*
- *a) Informar a la Autoridad Nacional de Aplicación;*
- *b) Emitir la Declaración de Impacto Ambiental;*
- *c) Aprobar los planes de manejo sostenible de los bosques nativos;*
- *d) Garantizar el cumplimiento de los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 25.675 — Ley General del Ambiente— y de lo establecido en la presente ley.*

Las obligaciones que se le plantean a la provincia en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental son la de informar y cumplir los requisitos básicos del procedimiento que establece la ley general nacional. En la provincia de Córdoba la declaración de impacto ambiental equivale a la licencia ambiental que es el acto administrativo a través del cual se aprueba o rechaza el proyecto presentado. Lo que continúa son las exigencias que deben cumplir que están especificadas en el artículo 24 y 25.

- **ARTICULO 24.** — *El Estudio del Impacto Ambiental (EIA) contendrá, como mínimo y sin perjuicio de los requisitos complementarios establecidos por cada jurisdicción, los siguientes datos e información:*
- *a) Individualización de los Titulares responsables del proyecto y del Estudio del Impacto Ambiental;*
- *b) Descripción del proyecto propuesto a realizar con especial mención de: objetivos, localización, componentes, tecnología, materias primas e insumos, fuente y consumo energético, residuos, productos, etapas, generación de empleo, beneficios económicos (discriminando privados, públicos y grupos sociales beneficiados), números de beneficiarios directos e indirectos;*
- *c) Plan de manejo sostenible de los bosques nativos, comprendiendo propuestas para prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos y optimizar los impactos positivos, acciones de restauración ambiental y mecanismos de compensación, medidas de monitoreo, seguimiento de los impactos ambientales detectados y de respuesta a emergencias;*
- *d) Para el caso de operaciones de desmonte deberá analizarse la relación espacial entre áreas de desmonte y áreas correspondientes a masas forestales circundantes, a fin de asegurar la coherencia con el ordenamiento previsto en el artículo 6°;*
- *e) Descripción del ambiente en que desarrollará el proyecto: definición del área de influencia, estado de situación del medio natural y antrópico, con especial referencia a situación actualizada de pueblos indígenas, originarios o comunidades campesinas que habitan la zona, los componentes físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales; su dinámica e interacciones; los problemas ambientales y los valores patrimoniales. Marco legal e institucional;*
- *f) Prognosis de cómo evolucionará el medio físico, económico y social si no se realiza el proyecto propuesto;*
- *g) Análisis de alternativas: descripción y evaluación comparativa de los proyectos alternativos de localización, tecnología y operación, y sus respectivos*

efectos ambientales y sociales. Descripción y evaluación detallada de la alternativa seleccionada;

- *h) Impactos ambientales significativos: identificación, caracterización y evaluación de los efectos previsibles, positivos y negativos, directos e indirectos, singulares y acumulativos, a corto, mediano y largo plazo, enunciando las incertidumbres asociadas a los pronósticos y considerando todas las etapas del ciclo del proyecto;*
 - *i) Documento de síntesis, redactado en términos fácilmente comprensibles, que contenga en forma sumaria los hallazgos y acciones recomendadas*
- **ARTICULO 25.** — *La autoridad de aplicación de cada jurisdicción, una vez analizado el Estudio de Impacto Ambiental y los resultados de las audiencias o consultas públicas, deberá emitir una Declaración de Impacto Ambiental a través de la cual deberá:*
- *a) Aprobar o denegar el estudio de impacto ambiental del proyecto;*
 - *b) Informar a la Autoridad Nacional de Aplicación.*

En los dos artículos se establece el contenido mínimo que debe tener el estudio de impacto ambiental que debe presentar el proponente para realizar su trámite y luego el mínimo exigible para el trámite de la evaluación de impacto ambiental para unificar para todas las provincias dichos trámites.

Capítulo 7-Audiencia y Consulta Pública

- **ARTICULO 26.** — *Para los proyectos de desmonte de bosques nativos, la autoridad de aplicación de cada jurisdicción garantizará el cumplimiento estricto de los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 25.675 —Ley General del Ambiente—, previamente a la emisión de las autorizaciones para realizar esas actividades.*
- *En todos los casos deberá cumplirse con lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 25.675 —Ley General del Ambiente— y en particular adoptarse las medidas necesarias a fin de garantizar el acceso a la información de los pueblos indígenas, originarios, de las comunidades campesinas y otras relacionadas, sobre las autorizaciones que se otorguen para los desmontes, en el marco de la Ley 25.831 —Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental—.*

La exigencia de realizar audiencia pública para los proyectos de desmonte es obligatoria y cumplir con los requisitos como en qué momento realizarlas y como garantizar la información y la participación en el proceso de evaluación de impacto ambiental y la audiencia pública. En el caso de Córdoba cumplir el art.35 y 36 de la ley 10.208.

Capítulo 8

Registro Nacional de Infractores

- **ARTICULO 27.** — *Toda persona física o jurídica, pública o privada, que haya sido infractora a regímenes o leyes, forestales o ambientales, nacionales o provinciales, en la medida que no cumpla con las sanciones impuestas, no podrá obtener autorización de desmonte o aprovechamiento sostenible.*
- *A tal efecto, créase el Registro Nacional de Infractores, que será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación. Las Autoridades de Aplicación de las distintas jurisdicciones remitirán la información sobre infractores de su*

jurisdicción y verificarán su inclusión en el registro nacional, el cual será de acceso público en todo el territorio nacional.

Se le solicita a las provincias que lleven un registro de infractores que forma parte del registro nacional, es público y ello permite conocer si quien comete una infracción ya ha cometido otras antes y los excluye de algunas actividades.

Capítulo 9

Fiscalización

ARTICULO 28. — *Corresponde a las Autoridades de Aplicación de cada jurisdicción fiscalizar el permanente cumplimiento de la presente Ley, y el de las condiciones en base a las cuales se otorgaron las autorizaciones de desmonte o manejo sostenible de bosques nativos*

La tarea de fiscalización y control de las actividades anteriores al ordenamiento, las vinculadas al ordenamiento del bosque nativo y todos los hechos, acciones relacionadas los debe realizar la autoridad provincial con competencia en el control y fiscalización ya que la provincia tiene el dominio sobre los recursos y el poder de policía.

Capítulo 10

Sanciones

- **ARTICULO 29.** — *Las sanciones al incumplimiento de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán las que se fijen en cada una de las jurisdicciones conforme el poder de policía que les corresponde, las que no podrán ser inferiores a las aquí establecidas.*
- *Las jurisdicciones que no cuenten con un régimen de sanciones aplicarán supletoriamente las siguientes sanciones que corresponden a la jurisdicción nacional:*
 - a) *Apercibimiento;*
 - b) *Multa entre TRESCIENTOS (300) y DIEZ MIL (10.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la administración pública nacional. El producido de estas multas será afectado al área de protección ambiental que corresponda;*
 - c) *Suspensión o revocación de las autorizaciones.*
 - *Estas sanciones serán aplicables previo sumario sustanciado en la jurisdicción en donde se realizó la infracción y se regirán por las normas de procedimiento administrativo que corresponda, asegurándose el debido proceso legal, y se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción.*

Las sanciones que establece la nación son presupuestos mínimos y lo dice en el art, 29 expresamente “no pueden ser menores a las aquí establecidas”, estas sanciones son independientes de otras que puedan corresponder.

Capítulo 11 Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos

- **ARTICULO 30.** — *Créase el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, con el objeto de compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan.*
- **ARTICULO 31.** — *El Fondo estará integrado por:*
 - a) *Las partidas presupuestarias que le sean anualmente asignadas a fin de dar cumplimiento a la presente ley, las que no podrán ser inferiores al 0,3% del presupuesto nacional;*

- *b) El dos por ciento (2%) del total de las retenciones a las exportaciones de productos primarios y secundarios provenientes de la agricultura, ganadería y sector forestal, correspondientes al año anterior del ejercicio en consideración;*
- *c) Los préstamos y/o subsidios que específicamente sean otorgados por Organismos Nacionales e Internacionales;*
- *d) Donaciones y legados;*
- *e) Todo otro aporte destinado al cumplimiento de programas a cargo del Fondo;*
- *f) El producido de la venta de publicaciones o de otro tipo de servicios relacionados con el sector forestal;*
- *g) Los recursos no utilizados provenientes de ejercicios anteriores.*

En los artículos se crea el fondo y se establece cual es el objeto de este fondo y como se compone con que aportes

- **ARTICULO 32.** — *El Fondo Nacional para la Conservación de los Bosques Nativos será distribuido anualmente entre las jurisdicciones que hayan elaborado y tengan aprobado por ley provincial su Ordenamiento de Bosques Nativos.*
- *La Autoridad Nacional de Aplicación juntamente con las autoridades de aplicación de cada una de las jurisdicciones que hayan declarado tener bosques nativos en su territorio, determinarán anualmente las sumas que corresponda pagar, teniendo en consideración para esta determinación:*
 - *a) El porcentaje de superficie de bosques nativos declarado por cada jurisdicción;*
 - *b) La relación existente en cada territorio provincial entre su superficie total y la de sus bosques nativos;*
 - *c) Las categorías de conservación declaradas, correspondiendo un mayor monto por hectárea a la categoría I que a la categoría II.*

Aquí se establece como se distribuye el fondo y una condición es tener elaborado y aprobado el ordenamiento por ley provincial. Hasta no cumplir con estos requisitos las provincias no reciben los beneficios del fondo. En esta situación estuvo la provincia de Córdoba, no recibió fondos porque la Nación consideraba que no cumplía los mínimos establecidos en la ley nacional

- **ARTICULO 33.** — *Las Autoridades de Aplicación de cada Jurisdicción remitirán a la Autoridad Nacional de Aplicación su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y la documentación que la reglamentación determine para la acreditación de sus bosques nativos y categorías de clasificación.*

Es una obligación para las provincias la de elevar el ordenamiento, la documentación a los fines de acreditar los bosques y las categorías en las que se los clasificó. Esto se traduce en una ley provincial y un mapa.

- **ARTICULO 34.** — *La Autoridad Nacional de Aplicación, a los efectos de otorgar los beneficios por los servicios ambientales, podrá constatar periódicamente el mantenimiento de las superficies de bosques nativos y las categorías de conservación declaradas por las respectivas jurisdicciones.*

- **ARTICULO 35.** — *Aplicación del Fondo. Las Jurisdicciones aplicarán los recursos del Fondo del siguiente modo:*
- a) *El 70% para compensar a los titulares de las tierras en cuya superficie se conservan bosques nativos, sean públicos o privados, de acuerdo a sus categorías de conservación. El beneficio consistirá en un aporte no reintegrable, a ser abonado por hectárea y por año, de acuerdo a la categorización de bosques nativos, generando la obligación en los titulares de realizar y mantener actualizado un Plan de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos que deberá ser aprobado en cada caso por la Autoridad de Aplicación de la jurisdicción respectiva. El beneficio será renovable anualmente sin límite de períodos.*
- b) *El 30% a la Autoridad de Aplicación de cada Jurisdicción, que lo destinará a:*
 - 1. *Desarrollar y mantener una red de monitoreo y sistemas de información de sus bosques nativos;*
 - 2. *La implementación de programas de asistencia técnica y financiera, para propender a la sustentabilidad de actividades no sostenibles desarrolladas por pequeños productores y/o comunidades indígenas y/o campesinas.*
- **ARTICULO 36.** — *El Fondo Nacional para la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación juntamente con las autoridades de aplicación a que se refiere el artículo 32, quienes dictarán las normas reglamentarias al efecto. La Autoridad nacional arbitrará los medios necesarios para efectivizar controles integrales vinculados a la fiscalización y auditoría por parte de la Auditoría General de la Nación y la Sindicatura General de la Nación, según lo dispuesto por la Ley 24.156.*
- **ARTICULO 37.** — *La administración del Fondo realizará anualmente un informe del destino de los fondos transferidos durante el ejercicio anterior, en el que se detallarán los montos por provincias y por categorías de bosques, el cual será publicado íntegramente en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aplicación.*
- **ARTICULO 38.** — *Las jurisdicciones que hayan recibido aportes del Fondo Nacional para la Conservación de los Bosques Nativos, deberán remitir anualmente a la Autoridad Nacional de Aplicación un informe que detalle el uso y destino de los fondos recibidos. La Autoridad Nacional de Aplicación instrumentará los mecanismos correspondientes a los efectos de fiscalizar el uso y destino de los fondos otorgados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte de los acreedores de los beneficios.*
- **ARTICULO 39.** — *Los artículos de este capítulo hacen al espíritu y unidad de esta ley, en los términos del artículo 80 de la Constitución Nacional.*

Aquí se establece como se distribuirá el fondo, que se realiza en forma anual, en que forma lo ejecutan las provincias, los controles que realizará la nación, el informe que deben hacer las provincias sobre el uso y destino de los fondos etc.

Capítulo 12- Disposiciones complementarias

- **ARTICULO 40.** — *En los casos de bosques nativos que hayan sido afectados por incendios o por otros eventos naturales o antrópicos que los hubieren degradado, corresponde a la autoridad de aplicación de la jurisdicción respectiva la realización de tareas para su recuperación y restauración,*

manteniendo la categoría de clasificación que se hubiere definido en el ordenamiento territorial.

- **ARTICULO 41.** — *Las Autoridades de Aplicación de cada jurisdicción determinarán el plazo en que los aprovechamientos de bosques nativos o desmontes preexistentes en las áreas categorizadas I y II adecuarán sus actividades a lo establecido en la presente ley.*
- **ARTICULO 42.** — *El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley y constituir el Fondo al que se refiere el artículo 30 y siguientes en un plazo máximo de NOVENTA (90) días desde su promulgación.*
- **ARTICULO 43.** — *El Anexo es parte integrante de esta Ley.*
- **ARTICULO 44.** — *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

En las disposiciones complementarias se plantea lo que pasó hasta el momento del ordenamiento y frente a acciones preexistentes como se debe actuar, lo plazos para adecuarse que debe fijar la autoridad provincial etc.

A continuación y como anexo que forma parte de la ley es muy importante tener en cuenta que el ordenamiento se debe realizar teniendo en cuenta los criterios y no uno de ellos si no todos, ponderar, asignar valor a todos y relacionarlos para tomar la decisión de incorporar un bosque nativo a las categorías determinadas.

Criterios de sustentabilidad ambiental para el ordenamiento territorial de los bosques nativos:

- *Los criterios de zonificación no son independientes entre sí, por lo que un análisis ponderado de los mismos permitirá obtener una estimación del valor de conservación de un determinado sector.*
- *1. Superficie: es el tamaño mínimo de hábitat disponible para asegurar la supervivencia de las comunidades vegetales y animales. Esto es especialmente importante para las grandes especies de carnívoros y herbívoros.*
- *2. Vinculación con otras comunidades naturales: Determinación de la vinculación entre un parche de bosque y otras comunidades naturales con el fin de preservar gradientes ecológicos completos. Este criterio es importante dado que muchas especies de aves y mamíferos utilizan distintos ecosistemas en diferentes épocas del año en búsqueda de recursos alimenticios adecuados.*
- *3. Vinculación con áreas protegidas existentes e integración regional: La ubicación de parches de bosques cercanos o vinculados a áreas protegidas de jurisdicción nacional o provincial como así también a Monumentos Naturales, aumenta su valor de conservación, se encuentren dentro del territorio provincial o en sus inmediaciones. Adicionalmente, un factor importante es la complementariedad de las unidades de paisaje y la integración regional considerada en relación con el ambiente presente en las áreas protegidas existentes y el mantenimiento de importantes corredores ecológicos que vinculen a las áreas protegidas entre sí.*
- *4. Existencia de valores biológicos sobresalientes: son elementos de los sistemas naturales caracterizados por ser raros o poco frecuentes, otorgando al sitio un alto valor de conservación.*
- *5. Conectividad entre eco regiones: los corredores boscosos y riparios garantizan la conectividad entre eco regiones permitiendo el desplazamiento de determinadas especies.*

- 6. *Estado de conservación: la determinación del estado de conservación de un parche implica un análisis del uso al que estuvo sometido en el pasado y de las consecuencias de ese uso para las comunidades que lo habitan. De esta forma, la actividad forestal, la transformación del bosque para agricultura o para actividades ganaderas, la cacería y los disturbios como el fuego, así como la intensidad de estas actividades, influyen en el valor de conservación de un sector, afectando la diversidad de las comunidades animales y vegetales en cuestión. La diversidad se refiere al número de especies de una comunidad y a la abundancia relativa de éstas. Se deberá evaluar el estado de conservación de una unidad en el contexto de valor de conservación del sistema en que está inmerso.*
- 7. *Potencial forestal: es la disponibilidad actual de recursos forestales o su capacidad productiva futura, lo que a su vez está relacionado con la intervención en el pasado. Esta variable se determina a través de la estructura del bosque (altura del dosel, área basal), la presencia de renovals de especies valiosas y la presencia de individuos de alto valor comercial maderero. En este punto es también relevante la información suministrada por informantes claves del sector forestal provincial habituados a generar planes de manejo y aprovechamiento sostenible, que incluya la provisión de productos maderables y no maderables del bosque y estudios de impacto ambiental en el ámbito de las provincias.*
- 8. *Potencial de sustentabilidad agrícola: consiste en hacer un análisis cuidadoso de la actitud que tiene cada sector para ofrecer sustentabilidad de la actividad agrícola a largo plazo. La evaluación de esta variable es importante, dado que las características particulares de ciertos sectores hacen que, una vez realizado el desmonte, no sea factible la implementación de actividades agrícolas económicamente sostenibles a largo plazo.*
- 9. *Potencial de conservación de cuencas: consiste en determinar las existencias de áreas que poseen una posición estratégica para la conservación de cuencas hídricas y para asegurar la provisión de agua en cantidad y calidad necesarias. En este sentido tienen especial valor las áreas de protección de nacientes, bordes de cauces de agua permanentes y transitorios, y la franja de "bosques nublados", las áreas de recarga de acuíferos, los sitios de humedales o Ramsar, áreas grandes con pendientes superiores al cinco por ciento (5%), etc.*
- 10. *Valor que las Comunidades Indígenas y Campesinas dan a las áreas boscosas o sus áreas colindantes y el uso que pueden hacer de sus recursos naturales a los fines de su supervivencia y el mantenimiento de su cultura.*
- *En el caso de las Comunidades Indígenas y dentro del marco de la ley 26.160, se deberá actuar de acuerdo a lo establecido en la ley 24.071, ratificatoria del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).*
- *Caracterizar su condición étnica, evaluar el tipo de uso del espacio que realizan, la situación de tenencia de la tierra en que habitan y establecer su proyección futura de uso será necesario para evaluar la relevancia de la continuidad de ciertos sectores de bosque y generar un plan de acciones estratégicas que permitan solucionar o al menos mitigar los problemas que pudieran ser detectados en el mediano plazo.*

Reflexiones finales

Me interesa remarcar solo unas pocas cuestiones a tener en cuenta a partir de lo que hemos revisado y que les servirá como punto de partida para cualquier discusión en el tema.

Hoy han tenido una lectura guiada sobre la ley 26.331, leer el texto en conjunto significó para muchos leerlo por primera vez y también en muchos casos la necesidad de releerlo cuando tengo que utilizar cualquier concepto que la ley menciona y que tiene su propia definición y consideración.

No se puede opinar sobre lo que no se conoce por lo cual es muy importante leer y entender el objeto de la ley y como debe hacerse la tarea de ordenamiento territorial del bosque nativo.

Ahora tienen un elemento central para formar opinión que es la base legal o el sustento de cómo se debe hacer el ordenamiento territorial del bosque nativo.

Los aspectos técnicos complementan el marco legal y los van a trabajar en la siguiente charla.

Espero que la presentación haya sido de utilidad para la reflexión y el debate. Muchas gracias.



Bosques Nativos: Ley Nacional N° 26331, conceptos, aplicación y desafíos

Ing. Agr. Ricardo M. Zapata

Se exponen a continuación algunos conceptos técnicos específicos vinculados a la Ley Nacional N° 26331 que pretenden guiar el conocimiento de la misma, complementando los aspectos legales y jurídicos expuestos por la Dra. Marta Juliá, en el convencimiento que de la reflexión, entendida como el pensar atentamente sobre algo, pueda ayudar a la formación de criterios...

En primer lugar pensemos: ¿Sobre qué y cómo hablamos y nos comunicamos?; podremos debatir, entendernos y comprender si no hablamos con el mismo lenguaje?.

¿Si debemos separar las sillas de la imagen; ¿Todos elegirían los mismos elementos?. O, podemos diferenciar y seleccionar diferencialmente distintas categorías de asientos. ¿Todos entendemos qué son las sillas?, o para algunos habrá sillas, pero también sillones, y reposeras, y "banquitos"....y taburetes.....



Si no hablamos con el mismo lenguaje, no podremos entendernos. De eso se trata esta primer jornada; de tratar de compartir cuáles son los conceptos que tratan y se desprenden de la Ley N° 26331.

Se plantean como objetivos de la jornada:

Establecer los conceptos claves y alcances de la Ley 26331 y el OTBN, su aplicación, implicancias y normativas desde los puntos de vista legal y técnico específico.

Clarificar los conceptos y convenir el lenguaje común para los posteriores procesos participativos de discusión y construcción colectiva.

Para avanzar se precisa el conocimiento; aclarar los aspectos desconocidos o que presenten dudas siempre aporta en este sentido. Así, indicaremos los números que, estando siempre disponible, servirán para la consulta que permitan despejar las dudas planteadas. Estas referencias serán:



26331- 236-230

int: 277

"Ley de Bosques" "Ley de Bosques"
"Ley de Bosques"

Es común que se escuche, se hable y se lea sobre el término "**Ley de Bosques**". Sin embargo, tenemos que adoptar conciencia que cuando empleamos estas palabras a lo que estamos haciendo referencia es a la "LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS BOSQUES NATIVOS", Ley Nacional N° 26331 del año 2007. Esta denominación es mucho más significativa, ya que nos habla tanto del sujeto (Los Bosques Nativos) cuanto del objeto (Los presupuestos mínimos de protección ambiental); y encendiéndolo así podremos comprender mejor su contenido, significado y aplicación.

Los Bosques Nativos

Ley 26331

ARTICULO 2º.-

"A los fines de la presente ley, **considéranse bosques nativos a los ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras,...**"

O sea que la ley adopta un criterio amplio, considerando a los bosque como un ecosistema al cual lo conforman especies arbóreas nativas maduras. Este concepto es complementado más específicamente por el Decreto que la reglamenta, el cual indica:

Decreto Reglamentario N° 91/09

ARTICULO 2º.- Quedan comprendidos en el **concepto de bosque nativo, aquellos ecosistemas forestales naturales en distinto estado de desarrollo. Los palmares también se consideran bosques nativos.**

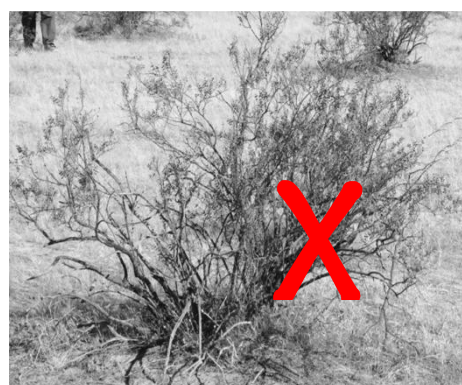
A los fines de la Ley, del presente Reglamento y de las normas complementarias entiéndese por:

a) **Especie arbórea nativa madura: Especie vegetal leñosa autóctona con un tronco principal que se ramifica por encima del nivel del suelo.**

b) Bosques nativos de origen secundario: Bosque regenerado naturalmente después de un disturbio drástico de origen natural o antropogénico sobre su vegetación original.

O sea que toma el concepto de ecosistema forestal, aunque en distinto estado de desarrollo, incluyendo también los palmares.

También en el Decreto se aclara qué se entiende por especie arbórea nativa madura: vegetal leñoso (o sea que presenta como tejido de conformación leño o madera) y que ramifica por encima del nivel del suelo. De aquí se desprende que la bioforma del vegetal es importante para identificar una especie arbórea de otra, que pudiendo ser leñosa, no lo es: tal el caso de por ejemplo los arbustos.....



También, por su origen, se indica que el bosque puede provenir de una sucesión secundaria a partir de un ecosistema forestal precedente que ha sufrido disturbios severos.

Sabiendo que la ley trata sobre los ecosistemas forestales, por otra parte, el objetivo se refleja en el artículo 3° donde se destaca:

Ley 26331. ARTICULO 3°.-

Son objetivos de la presente ley:

- a) **Promover la conservación mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos** y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria y de cualquier otro cambio de uso del suelo;
- b) Implementar las medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes, tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo;
- c) Mejorar y mantener los procesos ecológicos y culturales en los bosques nativos que beneficien a la sociedad;
- d) Hacer prevalecer los principios precautorio y preventivo, manteniendo bosques nativos cuyos beneficios ambientales o los daños ambientales que su ausencia generase, aún no puedan demostrarse con las técnicas disponibles en la actualidad;
- e) Fomentar las actividades de enriquecimiento, conservación, restauración mejoramiento y manejo sostenible de los bosques nativos.

Definiéndose en el primer ítem, la forma mediante la cual se debe adoptar el objetivo: a través del OTBN. Tal la relevancia de esta metodología, que la ley en el artículo siguiente expresa el significado de este concepto indicando que:

Ley 26331. ARTICULO 4°.-

A los efectos de la presente ley se entiende por: - **Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos: A la norma que basada en los criterios de sostenibilidad ambiental establecidos en el Anexo de la presente ley zonifica territorialmente el área de los bosques nativos existentes en cada jurisdicción de acuerdo a las diferentes categorías de conservación.**

Este Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos es un mandato o regla a través de la cual se debe dividir el territorio ocupado por los bosques nativos.

Seguidamente la Ley, en su artículo 6°, establece:

Ley 26331. ARTICULO 6°.-

En un plazo máximo de UN (1) año a partir de la sanción de la presente ley, **a través de un proceso participativo, cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en el Anexo de la presente ley**, estableciendo las diferentes categorías de conservación en función del valor ambiental de las distintas unidades de bosque nativo y de los servicios ambientales que éstos presten.

La Autoridad Nacional de Aplicación brindará, a solicitud de las Autoridades de Aplicación de cada jurisdicción, la asistencia técnica, económica y financiera necesaria para realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en sus jurisdicciones.

Cada jurisdicción deberá realizar y actualizar periódicamente el Ordenamiento de los Bosques Nativos, existentes en su territorio.

Donde se indica claramente que el OTBN del territorio de una jurisdicción debe ser realizado a través de un proceso participativo y de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en la misma Ley Nacional. Este es el camino propuesto en la ley para cumplir el objetivo de promover la conservación de los bosques involucrados.

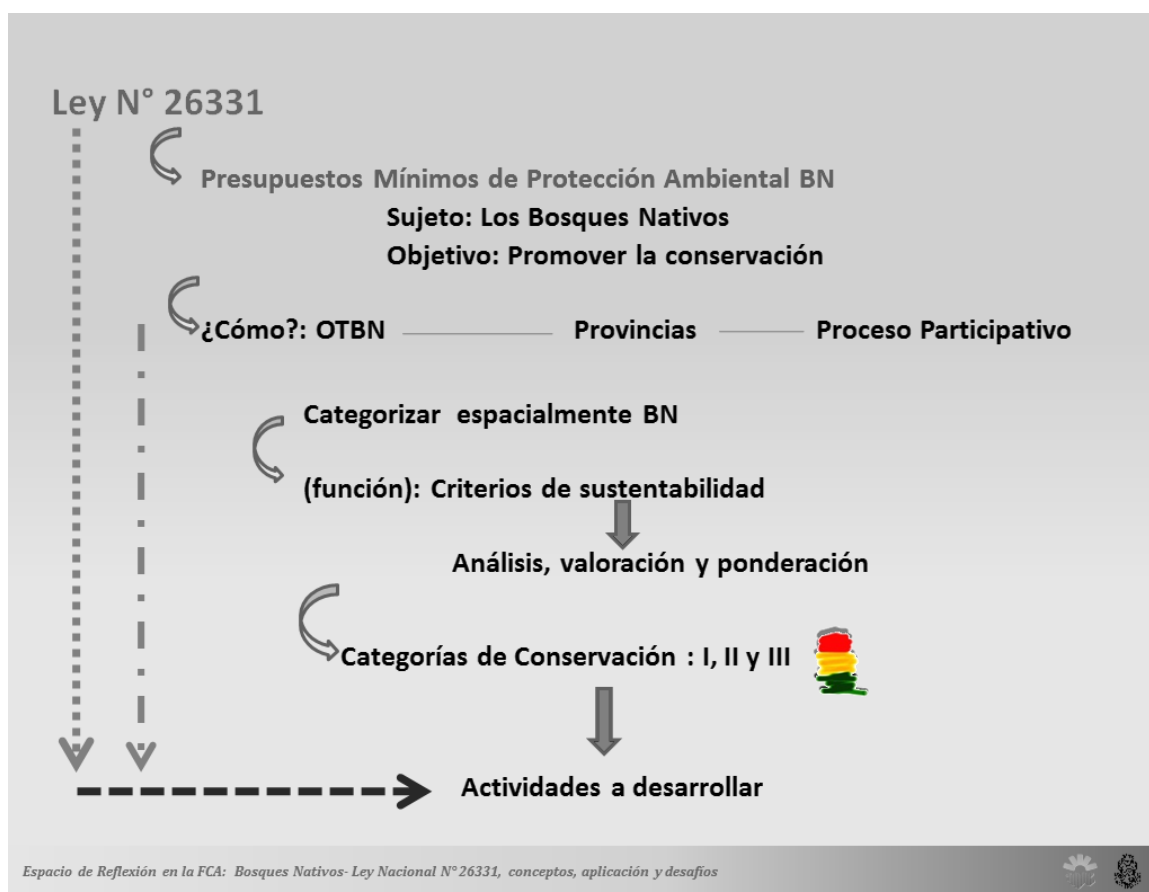
Ahora bien, cuando se habla de Ordenamiento, existen muchos conceptos y definiciones que intentan explicarlo, sin embargo hay partes esenciales y comunes que todos comparten. Conceptualmente ordenar es organizar en función de un objetivo, teniendo en cuenta los elementos, sus interrelaciones y proponiendo procedimientos y metodologías para lograrlo. Al considerar el territorio y el ambiente, donde se encuentran los elementos, el ordenamiento generalmente se posiciona como un proceso subjetivo, donde el resultado puede ser diferente en función de las diferentes miradas que se manifiestan, la utilización de los procedimientos y metodologías (donde si incluyen las valoraciones) y la profundidad en el entendimiento de los elementos y sus interrelaciones. Por ello se intenta que en todo proceso de ordenación participen la mayor cantidad de miradas diferentes, el mayor conocimiento de los elementos a ordenar y el adecuado entendimientos de sus interrelaciones.

En el caso de la Ley Nacional,

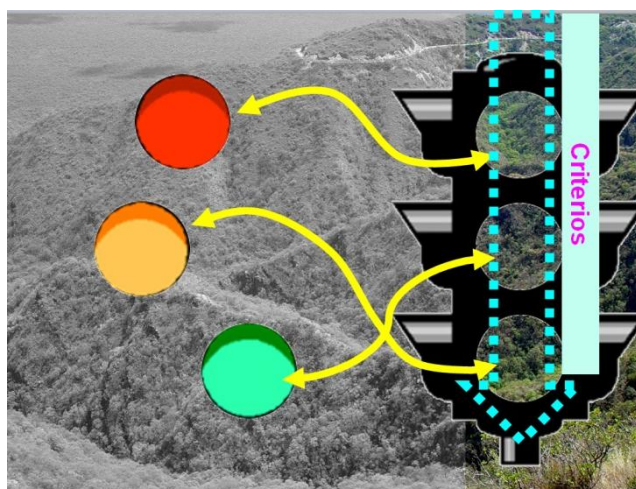
- ¿Qué debemos ordenar?: Aquí **los elementos**: Los Bosques Nativos
- ¿Para qué debemos ordenar?: **es el objetivo**; en el caso de la Ley: *"...protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad."*
- Finalmente y ya que los elementos pueden ser ordenados de diferentes formas según objetivos... aquí aparece **los criterios**.

En la ordenación es importante definir el objetivo, tener un profundo conocimiento de los elementos y el entorno y fijar los criterios para disponer estos elementos en el espacio, o lo que es lo mismo ordenarlos....

En la figura siguiente se muestran esquemáticamente las partes y ejes más relevantes de la Ley, que concluyen con la asignación de las categorías de conservación en las distintas porciones de bosques y consecuentemente las actividades que puedan desarrollarse en ellos.



Uno de los aspectos que deben ser visualizados, al momento de la implementación de la Ley, es la definición del territorio ocupado por el bosque, su valoración en función de los criterios contemplados por la norma y la asignación de la categoría de conservación. Aquí el desafío en primera instancia de especificar bien cuál es la superficie ocupada por el bosque y luego su categorización.



Al momento que tener que identificar un bosque, hay algunas imágenes que representan paisajes con ecosistemas en la cual no dudamos en aseverar que representan las definiciones contenidas en los párrafos de la Ley y Decreto, así las siguientes por ejemplo:



...y otras en la cual no dudaríamos en afirmar que no son bosque:



Sin embargo existen numerosas situaciones en la cual se plantean dudas, discusiones y distintas interpretaciones sobre una formación vegetal, para adjudicarlas o no a su identificación como un ecosistema boscoso. Así fueron surgiendo en los primeros procesos de OTBN estas diferencias en distintas jurisdicciones. Aparece entonces el COFEMA.

El COFEMA: Consejo Federal de Medio Ambiente

Cuando el federalismo debe ser entendido como un sistema en el que coexisten y protagonizan conjuntamente el gobierno central y las provincias emerge la figura institucional del COFEMA, como el espacio natural de encuentro FEDERAL para abordar los problemas y las soluciones del medio ambiente de la República Argentina.

En toda federación, el Estado central y los estados provinciales son miembros coordinados en un mismo plano de participación, de decisión plena y no subordinados entre sí; este es el eje meridiano de la nueva institucionalidad ambiental en nuestro país.

El COFEMA es tal vez, la expresión más real y contundente de los propósitos intrínsecos del federalismo de concertación, del federalismo de debate y de acuerdos al que aspira la Constitución Nacional reformada en 1994.

Al ser las provincias las dueñas originarias de los recursos naturales, va de suyo que el federalismo de consenso es la presencia misma del sistema federal de organización política.

El 31 de agosto de 1990 en la ciudad de la Rioja nace el COFEMA para ser un organismo, con personería jurídica de derecho público que coordine la elaboración de la política ambiental entre los Estados Miembros. (art. 1)

Los estados partes se obligan a adoptar a través del poder que corresponda las reglamentaciones o normas generales que resuelva la Asamblea cuando se expida en forma de resolución.

No es un dato menor que la iniciativa la hayan tomado los estados provinciales, que tenían por entonces, la clara visión de posicionar a los asuntos ambientales en la agenda política del país y que apreciaban que la desigual evolución de la políticas ambientales locales o regionales, las asimetrías legales y la propia exigencia de los tiempos instalaban al Ambiente como un tema trascendente.

La nueva institucionalidad ambiental del país se definió cuando en el 2002, el Congreso Nacional aprueba la Ley General de Ambiente Nro. 25.675, en la cual se ratifica el Acta Constitutiva del COFEMA y el Pacto Federal Ambiental suscripto en Luján, 5 de Julio de 1993. Ambos, Acta y Pacto son los Anexos I y II de la Ley General de Ambiente Nro. 25.675

Ante esta problemática el COFEMA elabora una Resolución (N°230/12, ver en detalle) en la cual intenta aportar claridad sobre distintos puntos en los enfoques de la identificación y mapeo de los bosques nativos para ser adoptadas en los OTBN.

Así, en la misma se establece

Resolución COFEMA 230/12

Observación # 1.1: Se incluyeron en la definición de bosque nativo y se mapearon clases de vegetación no boscosas (leñosas, no leñosas o aún no vegetales) por interdependencia funcional con los bosques, directamente como áreas buffer y/o porque prestan funciones y servicios similares a los del bosque nativo.

Desde el punto de vista ecológico, es clara la interdependencia de los bosques con otros ecosistemas. El patrón de un paisaje es una combinación de parches que varían en cuanto a tamaño, forma y disposición, influyendo sobre una variedad de procesos ecológicos tales como flujo o movimiento de especies, energía, material y disturbios. Por lo tanto, es lógico pensar que el abordaje desde una escala de paisaje y/o regional proveerá soluciones espaciales útiles para llevar adelante los objetivos de uso de la tierra. La propia Ley N° 26.331 incorpora entre los criterios de sustentabilidad ambiental a la Vinculación con otras comunidades naturales, entendida como “la determinación de la vinculación entre un parche de bosque y otras comunidades naturales con el fin de preservar gradientes ecológicos completos”. En este sentido, un bosque con características que permitan mantener gradientes ecológicos, debería tener mayor valor de conservación.

No se discuten, por lo tanto, los beneficios de la realización de un ordenamiento territorial que involucre todos los ecosistemas presentes, sino que se entiende, en el marco de la Ley N° 26.331, que los derechos y obligaciones que en ella se establecen rigen solo sobre los bosques nativos y que por lo tanto es necesario conocer su extensión y localización.

Es claro consecuentemente que lo que se pretende desde COFEMA es la identificación y localización (cartografía) de las superficies boscosas, ya éstas son las que deben ser categorizadas para su uso, manejo y conservación.

Resolución COFEMA 230/12

Observación # 1.2: Se incluyeron ambientes arbolados de baja cobertura o baja altura o con otros parámetros estructurales por debajo de los convencionalmente aceptados en las definiciones de bosque nativo.

Pauta # 1.2: Los umbrales mínimos de superficie, altura y cobertura de copas que determinan la consideración de un ambiente arbolado como bosque nativo son:

- 0,5 hectárea de ocupación continua

- 3 m de altura mínima

- 20 % de cobertura de copas mínima

Los ambientes que no alcancen estos tres umbrales deben ser excluidos del OTBN.

Al establecerse estos umbrales, son acordados por las provincias los parámetros asociados a la formaciones vegetales con presencia de árboles que define al "Bosque Nativo" sujeto de la Ley. A pesar de ello, también existen en la misma Resolución otros conceptos complementarios, que dan espacio para discutir sobre las estructuras vegetales incorporadas al concepto de Bosque y que serán puestas a consideración en la segunda jornada de reflexión a desarrollarse en la FCA.

Recordamos también cuáles son los criterios que considera la ley para la asignación de la categoría de conservación de los bosques nativos:

1. Superficie
2. Vinculación con otras comunidades naturales
3. Vinculación con áreas protegidas existentes e integración regional
4. Existencia de valores biológicos sobresalientes
5. Conectividad entre ecoregiones
6. Estado de conservación
7. Potencial forestal
8. Potencial de sustentabilidad agrícola
9. Potencial de conservación de cuencas
10. Valor que las Comunidades Indígenas y Campesinas dan a las áreas boscosas

Estos 10 criterios, son lo que comidera la Ley deben ser utilizados para la determinación de la categoría de conservación, pudiendo las jurisdicciones además de ellos, emplear otros criterios si así lo considera oportuno. Incluimos la consideración expuesta en el Anexo de la Ley 26331 que indica: *".. Los criterios de zonificación no son independientes entre sí, por lo que un análisis ponderado de los mismos permitirá obtener una estimación del valor de conservación de un determinado sector."* Igualmente otra resolución de COFEMA (236/12), como pauta sobre los criterios, indica que todos los criterios de sustentabilidad ambiental deben considerarse para la categorización y ser respaldados por la documentación pertinente.

Para cerrar, considero importante hacer énfasis en los números a tener en cuenta para aclarar cualquier duda que surja con motivo del eje temático en tratamiento (modernizando el aparato):



26331- 236-230

int: 277

- ✓ **Ley 26331:** objetivo, objeto y criterios
- ✓ **Res. COFEMA 230:** Pautas para la consideración, identificación y mapeo de los BN
- ✓ **Res. COFEMA 236:** Pautas metodológicas para las actualizaciones de los OTBN
- ✓ **Res. COFEMA 277:** Contenidos de planes de manejo y conservación

...Continuará.....

ANEXO: Algunas preguntas y respuestas

→ *¿Se pueden incluir en el OTBN áreas ecológicas importantes anexas a los bosques?*

...No se discuten, por lo tanto, los beneficios de la realización de un ordenamiento territorial que involucre todos los ecosistemas presentes, sino que se entiende, en el marco de la Ley N° 26.331, que los derechos y obligaciones que en ella se establecen rigen solo sobre los bosques nativos y que por lo tanto es necesario conocer su extensión y localización. (COFEMA 230/12)

→ *¿Áreas de bosques degradados se consideran?*

Las áreas que perdieron el bosque nativo luego de un disturbio antrópico y que en la actualidad no poseen bosque nativo pero existe el interés en ser recuperadas, podrían ser incorporadas al OTBN en las futuras actualizaciones previstas a medida que adquieran las características de un bosque nativo.

Esto no impide a la provincia de incluir en la normativa provincial diferentes medidas de protección y recuperación que garanticen su recuperación. Dichas áreas podrían incorporarse en el mapa de ordenamiento de manera diferenciada dado que a los fines de la aplicación de la Ley N° 26.331 deben identificarse claramente los bosques nativos y conocerse la superficie ocupada por los mismos. (COFEMA 230/12)

→ *¿Qué bosques deben ser mapeados?*

Pauta # 2.1: aplicar una metodología de identificación y mapeo que permita identificar todos los bosques del territorio provincial ya que todos ellos son objeto de aplicación de la ley y por lo tanto deben ser incorporados en el OTBN. (COFEMA 230/12)

→ *¿Cuál es la escala exigible para el mapeo de bosques?*

Pauta # 2.2: mejorar el nivel de detalle de los mapas de bosque nativo incluyendo todo parche de bosque nativo superior a 25 ha y extrayendo aquellos parches de otras clases de vegetación inmersos en una matriz de bosque nativo. (COFEMA 230/12)

→ *¿Cuál es el área mínima de mapeo?*

Si bien la escala estipulada en el Decreto Reglamentario 91/09 es como mínimo de 1:250.000 se considera que en base a la capacidad de resolución espacial de las imágenes satelitales actuales es posible intensificar la escala hasta 1:100.000, siendo la unidad mínima de mapeo de 4 hectáreas. Esta observación se corresponde con la pauta 2.2 del Anexo de la Resolución COFEMA 230/12. La definición de una unidad mínima de mapeo no implica la exclusión de superficies de bosque menores a las mencionadas de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley 26.331, sino que define únicamente el tamaño mínimo de parche de bosque que será identificado.

Observación: Actualmente las resoluciones espaciales de las imágenes y un trabajo de relevamiento identificación de parches boscosos adecuado permitiría cartografiar la superficie mínima prevista en la Resolución 230/12 d COFEMA de 0,5 ha.

→ *¿Un arbustal debería estar incluido en el mapa del OTBN?*

No, los arbustales quedan excluidos del OTBN bajo los parámetros de la ley 26331 y lo consensuado por las Provincias den COFEMA 230/12. Esto no significa que la Provincia no los pueda incluir como parte de ordenamientos provinciales y considerar proteger bajo su propia normativa e interés. (No obstante no pueden formar parte de las superficies indicadas en las categorías de conservación (Rojo-amarillo-verde).

→ *¿Pueden incluirse en los OTBN provinciales normas de mayor restricción en las diferentes categorías de conservación?*

Sí, cada Provincia impone las normativas de uso, manejo y conservación que considere para sus bosques nativos teniendo como mínimos los indicados para cada una de ellas en la Ley 26331. (Recordar que ésta es una ley de presupuestos mínimos).

→ *¿Si un bosque no figura en el mapa de OTBN Provincial, se encuentra sujeto a la norma?*

Sí, todos los bosques nativos de la Provincia son objeto de la aplicación de la ley.

→ *¿El mapa de OTBN asociado a la Ley Provincial ¿Es siempre el mismo? ¿No cambia?*

Está previsto por la Ley Nacional la actualización de los OTBN provinciales al menos cada 5 años, pudiendo las provincias realizar actualizaciones en menores plazos. Dichas actualizaciones se deberían regir por la norma COFEMA 236/12 donde se establecen mayores precisiones respecto al proceso de actualización, muchos que no fueron contemplados adecuadamente en los primeros ordenamientos.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ESPACIO DE REFLEXIÓN

LEY NACIONAL Nº 26.331 DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE NATIVO

Ronda de Preguntas y Respuestas

5 de Mayo de 2017

Son cuarenta y tres (43) folios útiles.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



– En la ciudad de Córdoba, a cuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete, y siendo las 11:45 hs., se inicia la ronda de preguntas y respuestas sobre la Ley Nº 26.331:

Sr. Moderador (Rodríguez).- Damos comienzo a la ronda de preguntas y respuestas.

Voy a comenzar con una serie de preguntas que nos han acercado los asistentes, pero pueden seguir trayendo sus consultas por escrito.

Hemos agrupado algunas de las preguntas que nos trajeron para no consultar dos veces sobre lo mismo.

Recuerden que las preguntas y respuestas van a ser registradas por la taquígrafa para que luego podamos elaborar un documento que servirá como insumo para futuras discusiones.

La primera pregunta es: ¿qué valor jurídico tienen o tendrían disposiciones sobre la OTBN que surjan fuera de la autoridad de aplicación?

Dra. Juliá.- ¿En qué sentido habrán hecho la pregunta?

Sr. Asistente.- Me refiero concretamente a las modificaciones del proyecto 20811.

Dra. Juliá.- ¿Me estás hablando de la propuesta de una nueva ley?

Sr. Asistente.- Sí.

Al no salir de la autoridad de aplicación...

Dra. Juliá.- Vamos a los procesos.

La ley dice que cada provincia tiene que nombrar una autoridad de aplicación y que tiene que hacer el proceso participativo que establezca la norma a través de los criterios; pero no dice que lo tenga que hacer la autoridad de aplicación.

El proceso tiene que llegar a la norma, o sea que lo que tiene que garantizar la provincia es el proceso participativo y que se usen los criterios para llegar a la norma.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sr. Asistente.- Ahora, los procesos participativos, a los tiene que convocar la autoridad de aplicación según la ley, ¿cómo se pueden hacer?

Dra. Juliá.- Lo tiene que garantizar.

Acá hay dos interpretaciones. Hay quienes interpretan que a ese proceso participativo lo tiene que hacer el Poder Ejecutivo, porque es la autoridad de aplicación; y otros interpretan que mientras exista el proceso participativo, que se garantice el proceso participativo, lo podría hacer el Poder Legislativo. Son dos visiones.

Me parece que lo interesante sería ver lo que dice la resolución del COFEMA acerca del proceso participativo -sobre cómo lo tienen que hacer, qué se ha consensuado con respecto al proceso participativo-; leería eso para ver qué interpretación le da.

No sabía a qué te referías, pero es a la producción de normas.

Ing. Agr. Zapata.- Habría que leer bien la resolución del COFEMA al respecto. Por lo que he visto, se trata de garantizar el proceso participativo, independientemente de quien lo convoque; cualquier poder lo puede convocar, pero debe estar realizado y documentado.

Dra. Juliá.- Así es.

Sr. Asistente.- Pregunté eso porque la ley dice explícitamente que tiene que convocarlo la autoridad de aplicación.

Dra. Juliá.- No dice “convocarlo”, tiene que hacerse mediante un proceso participativo.

Si no hay un término específico que lo obligue tenemos que reverlo. Después voy a mirar el texto de la ley porque puede ser correcta tu interpretación, si dice que la autoridad de aplicación “deberá convocar”.

Sr. Asistente.- El verbo que usa es “convocar”.

Dra. Juliá.- Después miramos el texto.

En muchas de esas cosas no quiero dar mi interpretación sino que veamos la interpretación directa del texto.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sr. Asistente.- Quiero hacer una pregunta que tiene que ver con eso.

Respecto a las audiencias públicas, hay una ley provincial que no contempla a las temáticas ambientales y de ordenamiento territorial para convocar a audiencia pública.

Dra. Juliá.- La audiencia pública es obligatoria en la Provincia.

Sr. Asistente.- ¿En el Poder Legislativo o en el Ejecutivo?

Dra. Juliá.- La audiencia pública tiene que estar dentro del proceso participativo y debe ser previa a la sanción de la norma. La puede convocar el Poder Legislativo, siempre que cumpla todas las pautas de la audiencia pública -informar con el tiempo debido y demás-, que cumpla con la Ley Provincial de Audiencia Pública.

Sr. Asistente.- Justamente, entiendo que Ley Provincial 9003 no contempla audiencia pública para la temática ambiental.

Dra. Juliá.- Pero esa es una ley vieja. En la Ley 10.208, de 2014, está regulada totalmente la audiencia pública.

Además, esta ley dice que debés cumplir la Ley General de Ambiente, y esa ley fija la audiencia pública como obligatoria en la evaluación de impacto ambiental y en los procesos de ordenamiento territorial. Entonces, aunque no tuviera ley, la Provincia debería cumplir las pautas de la ley nacional, que es mínima y obligatoria para todos.

Si tienen dudas me pueden seguir repreguntando.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Quizás en algunas de las preguntas volvamos a estos temas, porque es muy difícil ordenarlas.

La siguiente pregunta es: ¿se puede modificar el objeto jurídico desde las provincias, sin estar fuera de la ley? ¿Es el concepto de bosque nativo también un presupuesto mínimo?

Dra. Juliá.- Para mí sí, porque las provincias no pueden modificar el texto de la ley nacional.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Acá hay una discusión jurídica de fondo. Para mí -y para muchos juristas- es un estándar muy alto el que fija la Ley de Bosques. ¿Por qué? Porque la Ley de Bosques les está diciendo a las provincias qué, cómo, de qué manera ordenar, y los recursos son de las provincias; pero a la ley, tal como salió y como está vigente, no se le puede cambiar el objeto desde las provincias porque el objeto que se definió es un mínimo.

Sr. Moderador (Rodríguez).-¿Hasta qué punto el proceso participativo es condición para aceptar o no el OTBN?

Dra. Juliá.- Ahí lo dice, es obligatorio.

Yo voy a contestar de acuerdo al texto de la ley, y la ley dice que una de las condiciones es que exista un proceso participativo.

Después, COFEMA –como explicó Ricardo- ha ido determinando cómo debe ser ese proceso –que tiene que estar documentado, que debe cumplir una serie de requisitos.

Ing. Agr. Zapata.- La ley dice. “a través de un proceso participativo”, es explícita en eso.

Ahora, cómo se haga el proceso depende, muchas veces, de cada jurisdicción; algunas lo hacen a través de reuniones o de talleres, y otras a través de audiencias públicas; puede ir de algo muy complejo, detallado y coherente con lo que se pretende, a formas más informales de participación, que quedan documentadas.

En la resolución del COFEMA de actuar sobre las actualizaciones está un poco más detallado cómo se pretende que sea el proceso; ahí hay abundante material para que no sea simplemente a través de una cuestión “formal”, como una audiencia pública.

Dra. Juliá.- La ley da las dos condiciones: el proceso participativo y los criterios.

Fíjense en las modalidades que hubo. Hay provincias que contrataron una consultoría para que hiciera el ordenamiento y, una vez hecho ese ordenamiento, lo sometieron a la participación; otras hicieron la participación al comienzo y otras lo hicieron de otra forma. Entonces, mientras uno cumpla los criterios, las modalidades pueden ser distintas.

Sra. Asistente.- ¿Qué se hace si no se cumple con la instancia participativa?



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Dra. Juliá.- No estaría cumpliendo el mínimo.

Sra. Asistente.- Porque hay algunas provincias que dicen que hacen OTBN pero no cumplen con el proceso participativo.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Perdón. Como ya hay preguntas al respecto, si tenés más consultas para hacer te pido que las hagas por escrito así quedan registradas.

Dra. Juliá.- ¿Contesto ahora?

Sr. Moderador (Rodríguez).- Sí, por favor.

Dra. Juliá.- En realidad, la falta de cumplimiento de ese mínimo hace que, cuando informes a la Nación –porque tenés el deber hacerlo-, la Nación considere que no has cumplimentado el mínimo, por lo tanto, tu ordenamiento no va a recibir los fondos que la Nación distribuye.

Hay dos provincias –Córdoba y Corrientes- que quedaron sin recibir fondos por no haber cumplimentado, para la Nación, los requisitos necesarios en ese momento –estoy hablando del año 2011, aproximadamente.

Sr. Asistente.- ¿Puedo agregar algo?

Sr. Moderador (Rodríguez).- Sí.

Sr. Asistente.- Además, sería problemático para los dueños de campos, porque no podrían presentar ningún proyecto.

Dra. Juliá.- Por supuesto. Al no recibir fondos, quienes podrían beneficiarse por la distribución de esos fondos tampoco los reciben. Este es el efecto más directo: si vos pudieras presentar planes por los que obtendrías algún beneficio, por el fondo que se crea en la ley, no lo recibirías.

Sr. Moderador (Rodríguez).- ¿Cuáles son los requisitos para que un proceso sea participativo y válido para la ley?



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Dra. Juliá.- A eso la ley no lo dice.

Ing. Agr. Zapata.- Pero la Resolución 236 del COFEMA sí lo dice.

Dra. Juliá.- Vamos por parte, como dice Jack el Destripador.

La resolución del COFEMA es de 2012, y la mayoría de los procesos participativos se hicieron antes. Entonces, esos procesos participativos, que se hicieron de diferentes maneras, no dejan de ser válidos, porque se hicieron de acuerdo a la interpretación de participación que cada provincia creyó conveniente para ese proceso.

Lo que es interesante es que, como en 2012 COFEMA marcó estas pautas, cuando tengamos que renovar o actualizar estas cuestiones debemos adecuarnos a la resolución del COFEMA.

La participación está definida, en la Ley General, como una instancia donde los ciudadanos pueden expresar su opinión y pueden ser escuchados. Eso es participación, por lo menos la definición más general –sobre todo en una audiencia pública.

Ahora, las formas de participación no están reguladas. Hay muchas formas: encuestas, sondeos de opinión, talleres, foros, etcétera; pero la única forma de participación que está regulada es la audiencia pública.

En Córdoba está regulada también la consulta popular ambiental, que es otra forma de participación.

Sr. Moderador (Rodríguez).-A las audiencias públicas llega el informe de impacto ambiental que debe ser aprobado por la CTI de la Secretaría de Ambiente. ¿Cómo se explican los defectos que los informes de impacto ambiental presentan en las audiencias públicas? ¿Hay algún recurso para reclamar sobre este particular?

Dra. Juliá.- Vamos por parte.

Hay un trámite administrativo, llamado “Evaluación de Impacto Ambiental”, en el que deben entrar los pedidos de desmonte –para los que siempre se pide evaluación de impacto ambiental.

¿Cómo es el trámite? Presento un proyecto para evaluación de impacto ambiental. Ese proyecto entra a una comisión técnica que lo evalúa y emite un dictamen. Antes de



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



aprobarlo o no, el proyecto tiene que ir a audiencia pública, porque es obligatoria en estos casos.

Los defectos que puedan tener los planes que se presentan van a ser cuestionados, generalmente, por la comisión técnica que los evalúa. Supónganse que es un plan que no cumple con todos los requisitos, o que no ha presentado toda la documentación; generalmente, es la comisión que evalúa la que le va a pedir la información técnica necesaria para poder expedirse. Entonces, si hay algún problema, no va a llegar a la instancia de la audiencia pública.

Esta sería mi respuesta. No sé si fue clara para quien preguntó.

Sr. Asistente.- ¿Puedo hacer una consulta sobre ese tema?

Sr. Moderador (Rodríguez).- Sí.

Sr. Asistente.- ¿Hay plazos establecidos? Me refiero a plazos desde que se presenta el plan, y es evaluado por la comisión técnica, hasta que se presenta en la audiencia pública.

Dra. Juliá.- Estamos mezclando dos temas.

En junio de 2014 se aprobó la Ley Provincial de Política Ambiental N° 10.208. Esa ley es complementaria de la Ley General nacional, y exige más cosas.

Uno de los instrumentos que trata esta ley es la evaluación de impacto ambiental, y una de las cosas que incorporó son plazos.

Creo que la administración –si no me equivoco- tiene un plazo de determinada cantidad de días para expedirse. ¿Qué significa, qué va a cumplir esos plazos? Nunca se sabe eso, porque depende de la administración. Pero el tener un plazo establecido por ley te habilita a vos, como presentador de un proyecto, a decir: “señores, ya se cumplió el plazo y no me están diciendo nada”; te dirán: “bueno, es que usted no me trajo tal cosa”; luego les podés decir: “siguen sin contestarme”. Al tener plazos, voy a tener una serie de recursos para hacer que la Provincia se apure. Si no tenemos plazos la respuesta es a voluntad, digamos; tengo algunos recursos pero es más difícil obtener respuestas porque no tengo plazos establecidos en los que tengan que resolver.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Esta ley tiene muchísimos artículos y regula la evaluación de impacto ambiental de forma bastante completa. Es una ley a la que hay que conocer porque está vigente desde junio de 2014.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Sobre las audiencias públicas preguntan cuál es, en Córdoba, el cumplimiento de esta reglamentación, y si conocen alguna estadística sobre la ausencia de estos procedimientos o sobre irregularidades.

Dra. Juliá.- Vuelvo a la ley que les mencioné recién.

Antes de esta ley hubo muchos problemas con las audiencias públicas en Córdoba. ¿Por qué? Porque el decreto que regulaba el proceso de evaluación de impacto ambiental decía que era optativo pedir la audiencia pública, por parte de la autoridad de aplicación. Pero, ya existía, desde el año 2002, la Ley General de Ambiente, a nivel nacional, que decía que la audiencia pública era obligatoria; y en muchos casos no se cumplía.

Cuando se aprueba la Ley 10.208, una de las cuestiones que pidieron quienes participaron en el tratamiento de esa ley fue que se dijera nuevamente que la audiencia pública era obligatoria y cómo tenía que cumplirse.

Si ustedes ven la nueva ley, van a encontrar dos artículos que tratan la audiencia pública. Ahí dice todo lo que tengo que hacer, no hace falta ninguna reglamentación; la gente que participó en la discusión de la ley quiso que figurara todo para que no hubiera ninguna duda de cómo se hace una audiencia pública. O sea que desde 2014 en adelante está muy claro qué tenemos que hacer.

Se hacen muchísimas audiencias públicas.

No recuerdo cuál es la otra pregunta.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Si tienen alguna estadística de la ausencia de estos procedimientos o de la presencia de irregularidades.

Dra. Juliá.- No.

Sé que hubo muchas discusiones antes de esta ley, porque en algunos casos no se cumplió.

El problema del incumplimiento es que la audiencia pública va dentro de un procedimiento, entonces, si se aprobó una actividad sin hacer la audiencia pública, la



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Justicia puede pedir que se haga, y la audiencia pública no se puede hacer en cualquier momento, se tiene que hacer en el momento preciso que fijan las normas. Se puede pedir otra cosa, pero no una audiencia pública.

Esas situaciones se han dado muchas veces; se han aprobado cosas, se empiezan a construir, por ejemplo, y de golpe se dice: “ah, pero no se hizo audiencia pública”. En ese momento se empieza a ver qué cosas se cumplieron y cuáles no.

Sr. Asistente.- Referido a las audiencias públicas, si bien el técnico responsable del estudio de impacto ambiental representa a la autoridad de aplicación –que es la que determina la comisión técnica y todo eso-, ¿la audiencia pública se hace en Córdoba Capital o corresponde que se haga en el municipio donde se plantea realizar el desmonte?

Dra. Juliá.- La ley dice: “en el lugar de impacto del proyecto”. Si es una actividad de alto impacto en toda la Provincia puede realizarse en la Capital, o en otro lugar. En general, tratan de que se haga en un lugar donde puedan participar y ser escuchadas las personas que van a ser directamente afectadas por el proyecto.

Sr. Asistente.- Cuando hacés referencia al marco legal de las audiencias, ¿te referís a la Ley 10.208, no a la 9003?

Dra. Juliá.- La Ley 10.208 tiene dos artículos en los que se dice cuánto tiempo antes la tenés que convocar, dónde tenés que publicar, cómo se ordena el día, cuánto tiempo tiene cada uno para exponer; dice todo detalladamente.

Sr. Asistente.- También dice quién la tiene que convocar.

Dra. Juliá.- Sí, quién la tiene que convocar, quién la preside, a quién le da la palabra, todo; porque la gente quiso garantizar que ahí esté todo.

Sr. Asistente.- ¿La ley dice que tiene que estar aprobado en audiencia pública, o presentado?

Dra. Juliá.- No, la audiencia pública es una instancia; no aprueba ni rechaza nada.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



La audiencia pública es un momento, un espacio que se abre, donde todos los que quieran decir algo tienen derecho a decirlo y a ser escuchados. Eso es lo que tiene que garantizar.

Sr. Asistente.- ¿Pero no modifica nada?

Dra. Juliá.- No es vinculante, si es lo que estás preguntando.

Lo que dice esta nueva ley es que, de acuerdo al resultado de la audiencia pública, si como autoridad tomás la decisión de aprobar un proyecto que ha sido altamente cuestionado durante la audiencia –por ejemplo-, tenés que justificar y fundamentar la decisión.

Las audiencias se graban, se documentan todas las oposiciones que se plantean. Pueden plantearse un montón de cuestiones técnicas que vos considerás que son inadecuadas, entonces, las justificás, pero tenés que decir algo acerca de la audiencia pública. Esa es la única diferencia con lo anterior.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Pasamos a otra pregunta.

El pixelado del mapa de la Ley 9814, ¿quedaría superado por el concepto de corredor de conservación?

Ing. Agr. Zapata.- Una cosa no tiene que ver con la otra.

Lo del pixelado de la 9814 es un tema complejo. Simplificando, la provincia tenía un mapa que no estaba pixelado, no se podía visualizar a través de los programas ZIP; pero, basada en la 9814 y en el primer mapa, la Provincia realizó esa actualización de la superficie de los polígonos.

Si ustedes le piden a Nación, Nación les va a decir cuáles son las capas establecidas, que surgieron de la 9814. O sea, no es que no esté el mapa de ordenamiento actualizado; está y está vigente para la autoridad de aplicación nacional.

No tiene nada que ver que esté pixelado o no. El pixel o el polígono a través de vectores son dos formas de trabajo distintas, que trabajan con programas distintos; la información puede ser la misma, la definición a nivel de territorio diferente, pero puede ser uno u otro; son dos metodologías de trabajo.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Lo de los corredores es otra visualización de cómo pueden relacionarse distintos parches de bosque.

En algún momento se dijo que solamente había un mapa impreso. A ese mapa impreso la Provincia no lo tenía en formato digital -es así-; pero la Nación sí lo tiene porque la Provincia después hizo una digitalización de ese mapa.

Si se lo piden a la Provincia no sé si se lo van a dar, pero si se lo piden a la Nación sí se lo van a dar.

Y son polígonos, no es a nivel de raster.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Seguimos.

¿Se puede cambiar el texto de la ley provincial de la OTBN? Si así fuera, ¿bajo qué consideraciones?, ¿quién lo podría hacer?

Dra. Juliá.- La ley provincial únicamente se puede cambiar por otra ley provincial, es la única forma; o sea que la Legislatura provincial es la única que puede cambiarla.

Ing. Agr. Zapata.- Aprovecho esta instancia para hacer mi pregunta.

¿Por qué Córdoba precisa una nueva ley de OTBN?

Dra. Juliá.- ¡Gran pregunta!

Porque la Ley 9814 fue cuestionada por la Nación, porque considera que no se cumple con el mínimo. No es que toda la ley no cumpla con el mínimo, sino que hay aspectos en los que no ha considerado el mínimo y ha regulado por debajo, cosa que no puede hacer la Provincia.

Por eso, yo no digo que se necesite una nueva ley completa, pero sería importante corregir los aspectos en los que la ley no llegó al mínimo, o que están cuestionados por la Nación, para que la ley esté en el marco del mínimo exigible para todo el territorio.

Sra. Asistente.- Relacionado con eso, ¿es por eso que en el momento en que esa ley se promulgó hubo gente que pidió que se la declarara inconstitucional?

Dra. Juliá.- Sí.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Se hicieron varias cosas. Por un lado, la Universidad de Río Cuarto pidió una declaración de certeza -ese es un camino que va a la Corte-, porque consideraba que podía ser inconstitucional por no cumplir los mínimos.

Por otro lado, la Universidad Nacional de Córdoba siguió otro camino; pidió a la Secretaría de Ambiente y a la Defensoría del Pueblo que informaran o evaluaran los problemas que podía tener esta ley. Por eso hay dos informes –uno de la Defensoría del Pueblo y otro de la Secretaría- sobre los aspectos que se considera no cumple la Ley 9814.

Generalmente, se plantea la inconstitucionalidad en un caso concreto; al aplicar la ley el juez -al interpretar y explicar esa ley- detecta la inconstitucionalidad. Esto no se dio, o sea que la ley por ahora está vigente, es constitucional porque no ha sido declarada inconstitucional.

Sr. Asistente.- Tengo entendido que hay un par de decretos del Gobierno de la Provincia que modifican parte de la ley. Eso no sería válido.

Dra. Juliá.- En todos los casos, para declarar la inconstitucionalidad, podrían no ser válidos, pero hay que aplicarlos y lo tiene que decidir un juez. Yo no puedo decir que la ley es inconstitucional porque encuentro estos desajustes, tiene que ser aplicada en un caso y lo tiene que decidir un juez.

Es cierto que ha habido decretos que reglamentan la ley y que, de alguna manera, modifican o interrumpen ciertas cuestiones que la ley plantea. Si uno se rige estrictamente por lo que dice la ley, no serían muy adecuados porque estarían modificándola, y los decretos no pueden modificar la ley.

Sr. Asistente.- No sé si seguir con el tema legal.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Si tiene que ver con esto, hacé la pregunta.

Sr. Asistente.- Me llama la atención que la ley nacional regule sobre cuestiones que son propiedad de las provincias, y que las provincias no hayan levantado la voz, desde hace tiempo, diciendo: “no podés hacer eso”.

Aclaro que no entiendo nada de la parte legal.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Dra. Juliá.- Es buena la pregunta porque esa discusión se planteó en algún momento.

Cuando se reformó la Constitución y apareció el Artículo 41º que dice cómo vamos a dividir el tema ambiental, quién hace las cosas en materia ambiental, todos estuvieron chochos.

La Nación dicta lo mínimo, las provincias complementan. Perfecto.

Pasaron 8 años y recién aparecieron las primeras leyes de presupuestos mínimos. Cuando aparecen estas leyes, la mayoría de los juristas que leían las leyes dijo: “pero, ¿cómo?, este no es un presupuesto mínimo”.

¿Qué es el mínimo? Es fantástico decir que es un presupuesto mínimo. Ahora, ¿dónde pongo el mínimo?

Ahí se planteó la discusión en el COFEMA sobre qué era el mínimo, y hubo tres posiciones –para decirlo a grandes rasgos. Una de las posiciones, la de las provincias más autonomistas y que defienden las competencias de las provincias, como Mendoza y Neuquén –que fueron muy opositoras a esto-, era: “para nosotros el mínimo son tablas y valores, únicamente”. O sea que la Nación puede decir: “el valor mínimo exigible en materia de agua, aire y suelo es tanto”, y nada más; todo lo demás lo tengo que decir como provincia porque, en realidad, yo soy dueña de los recursos y tengo que regular como quiero mis recursos.

Otras provincias tuvieron una posición distinta. Dijeron: “está bien, las provincias tienen autonomía pero somos un solo Estado, y no puede haber una provincia que dice una cosa y otras que dicen otra cosa. Está bien que cada uno regule sus recursos pero tenemos que ponernos de acuerdo en elementos que no son sólo valores, a los que tenemos que evaluar de igual manera, para los que tenemos que fijar términos iguales porque, si no, vamos a tener grandes diferencias entre un lugar y otro”.

Además, hubo provincias que dijeron que la Nación fije los mínimos y ellas cumplen.

Estas son las tres posiciones.

El COFEMA contrató cuatro expertos en materia ambiental, provenientes de distintas líneas: un representante de la FARN, Rodrigo Walsh; Amílcar Moyano, de la provincia de Mendoza, que tenía una visión bien autonomista; Daniel Silva, de la línea empresarial; y Néstor Cafferatta, reconocido jurista en temas ambientales.

El Consejo les hizo varias preguntas -porque cuál es el mínimo o qué es un presupuesto mínimo no fue la única discusión-, por ejemplo: ¿estas leyes se pueden reglamentar?; si se reglamentan, ¿qué valor tienen para las provincias?; ¿qué valor tiene



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



una ley de presupuestos mínimos en relación al Código Civil? –esta es la única respuesta que está dada porque tenemos un nuevo Código Civil que responde un poco a esto.

La historia es –se las hago corta-: los cuatro hicieron informes, y las cuatro respuestas fueron diferentes; entonces, el COFEMA dijo: “sigamos como estamos, porque del lado de los abogados no vamos a tener una respuesta definitiva”.

Entonces, ¿cómo se regula esto? Lo debería regular el propio sistema, porque el sistema tiene reglas internas. Si una provincia cree que una ley nacional de presupuestos mínimos está afectando las competencias propias, debería plantear en un caso concreto la inconstitucionalidad de la Ley de Presupuestos Mínimos.

De todas las leyes de presupuestos mínimos que se dictaron hasta ahora, una sola fue cuestionada: la Ley de Gestión Ambiental de Aguas. La provincia de Mendoza planteó la inconstitucionalidad en el caso de la Laguna de Yancanello, por una contaminación; el pedido llegó a la Corte, pero la Corte lo rechazó.

Para darte una respuesta más completa, el propio sistema tiene reglas como para ver qué pasa cuando hay un desfasaje dentro del sistema, de acuerdo a las competencias que se tienen.

Sr. Moderador (Rodríguez).-¿Cuáles son los presupuestos mínimos que no se cumplen en la Ley Provincial 9814?

Dra. Juliá.- Tendría que ver la ley.

Para mí, por lo que me acuerdo ahora, hay aproximadamente cinco artículos que no cumplen con los presupuestos mínimos, pero esos artículos están coordinados con otros tantos, dentro de la ley; hay una definición que no es la de la ley nacional y varias cosas más.

No son demasiadas cosas dentro del texto donde uno puede identificar que no se cumplen esos mínimos.

Como no tenía previsto que me preguntaran sobre la ley provincial, porque vine a hablar de la ley nacional, no me acuerdo ahora cuáles son los artículos, pero se pueden identificar.

Sr. Asistente.- Entonces, si eso ha llegado a la Corte Suprema y se habilita la inconstitucionalidad de la ley, ¿eso llevaría a una nueva legislación en el tema?



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Dra. Juliá.- Eso se rechazó. El camino que siguió Río Cuarto no tuvo resultado positivo, o sea que la ley está vigente.

La única forma de cambiar la Ley 9814 es con otra ley.

Ing. Agr. Zapata.- Voy a leer un párrafo –extraído de un párrafo mayor- de una nota que el ex Director de Bosques de la Nación le enviara a una ONG de Córdoba, que hace referencia al tema.

Dice: “La provincia de Córdoba presentó su primer Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo en agosto de 2010. La Dirección de Bosques objetó que la Ley 9814 vulnera los presupuestos mínimos establecidos en la ley nacional, particularmente a partir de lo expresado en el Artículo 6º, Permiso de Aprovechamiento Forestal en Categoría I, y 14º, donde se asignaba la Categoría III a zonas de riego sin considerar la zonificación establecida en el marco de OTBN de la misma.

Luego de un proceso de intercambio, se derogaron los párrafos 2º y 3º del Artículo 6º y del Artículo 14 de dicha ley, mediante el Decreto Provincial N° 1131, de 2012.

A partir del año 2013, la Provincia de Córdoba ha accedido al Fondo Nacional para el enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, de manera excepcional, asumiendo el compromiso de mejorar el proceso de OTBN.

En noviembre de 2014, la Provincia conformó una unidad ejecutora para la actualización del OTBN provincial.”

Dra. Juliá.- Ahí nombra dos artículos. El 6º y el 14, seguro. Son cinco artículos que están al comienzo; pero, los artículos siempre están conectados entre sí; eso hace que esos cinco artículos estén conectados con cuatro o cinco más.

Hay un informe de la Defensoría del Pueblo sobre lo mismo; siempre se habla de los mismos artículos. La interpretación que están haciendo todos es la misma.

Sr. Moderador (Rodríguez).- ¿Cómo se actúa cuando una ley está aprobada pero no se aplica por falta de presupuesto?

¿De quién son las responsabilidades de lo que suceda mientras tanto?

¿Puede ser un argumento para justificar una violación a la ley?



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Dra. Juliá.- No. El que no haya presupuesto para la implementación de una ley nunca es un argumento para justificar la violación a esa ley. Las leyes se hacen para que se cumplan. Me pueden gustar, no gustar, enojarme, parecerme horribles, que son injustas, todo lo que quieras; para eso, el sistema me da mecanismos para que actúe y trate de modificarlas, pero las tengo que cumplir.

¿Cuál fue la otra pregunta?

Sr. Moderador (Rodríguez).- ¿Cómo se actúa cuando una ley está aprobada pero no se aplica por falta de presupuesto?

Dra. Juliá.- En realidad, no es que no se aplique. Las leyes se aplican haya presupuesto o no, porque muchas partes de la ley son de aplicación inmediata.

Puede no haber presupuesto para controlar o fiscalizar más, para establecer ciertos trámites, pero siempre tiene una parte que se implementa, y desde ese momento se está aplicando.

No es excusa, ni para el Gobierno que la tiene que implementar ni para el que la tiene que cumplir.

Sr. Asistente.- No la hice yo a la pregunta, pero me surge una repregunta, en función de esto.

Las propiedades que caen en zona roja, o restringida en su uso, tendrían que recibir un fondo, por ley, a través de los planes, para compensar los servicios ambientales que dan al no poder hacer determinado tipo de uso.

Al inscribirse el uso de la propiedad privada de esa manera –estoy tratando de interpretar la pregunta-, entiendo que llegaría el caso en el que hay una restricción para el uso pero no está la compensación para el pago del servicio.

Dra. Juliá.- Entiendo lo que planteás, pero sería otra la forma.

La ley no te compensa por lo que tenés, porque lo que tenés –el bosque nativo- es un bien de la Provincia, lo tenés de casualidad en tu campo. Hay que tener en claro que el bosque nativo no es del dueño del campo sino de la Provincia, por eso la Provincia lo ordena; a lo que te habilita la ley es a presentar planes de conservación y planes de manejo.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Suponte que presentaste tus planes y que la Provincia no te contesta, no te habilita, no te permite hacer cosas porque no tiene ni presupuesto ni personal para que evalúe tus planes. Ahí vos podés realizar una acción contra la Provincia, para que te conteste por sí o por no si podés realizar esa actividad; si no, vos no podés hacer actividades.

Ahora, en el otro caso no, porque la Nación no tiene la obligación de compensarte. La Nación creó un fondo porque de esa manera va a estimular el enriquecimiento, la conservación o lo que sea, a través de planes o propuestas de los ciudadanos que están en áreas de bosques. Pero el bosque no es tuyo.

Sr. Asistente.- El agua tampoco.

Dra. Juliá.- El agua y el aire tampoco; y el suelo hasta por ahí no más.

Sr. Asistente.- Una pregunta con respecto a este tema: ¿el bosque nativo siempre fue de la Provincia, o lo es a partir de cierto momento?

Dra. Juliá.- Siempre fue de la Provincia, porque los recursos naturales son de la Provincia.
Por ejemplo, la fauna que pasa por tu campo no es tuya.

Sr. Asistente.- No.

Dra. Juliá.- El bosque nativo tampoco, porque es un recurso natural.

Sr. Asistente.- ¿Eso estaba claro para la gente que hacía inversiones?

Dra. Juliá.- Nunca nadie lo quiso tener en claro.

Si le preguntas al dueño de un campo hoy te dice: “pero, estás loco, todo lo que tengo es mío; yo tengo la propiedad y puedo hacer lo que quiero”. Esa es la respuesta. Entonces, vos le decís: “vaya y lea el Código Civil que le dice que no hay ningún derecho absoluto en el mundo, usted tiene el derecho de propiedad, pero de un ejercicio regular que no signifique un abuso”.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



El bosque nativo es un bien colectivo, es un bien común a todos. Por eso la idea de la ley de ordenarlo, de regularlo, porque presta servicios, y no al dueño del campo sino a la sociedad en su conjunto.

Ahora, es difícil entrar en este concepto.

Sr. Asistente.- Son conceptos que fueron surgiendo en los últimos años,

Dra. Juliá.- Sí, son conceptos que se están consolidando ahora.

Aparte, esos conceptos se miraban en forma separada. Por ejemplo, se miraba el bosque, la fauna, el agua; se estudiaban los recursos por separado, y hoy no miramos el árbol o el bosque, sino cómo funciona el ecosistema.

Ahora, dentro de los cursos de agua, a pesar de que hace cientos de años que todo el mundo sabe que es de todos, todavía la gente cree que puede hacer cualquier cosa; y vos no podés usar el agua si no tenés permiso porque no es tuya.

Esos conceptos son difíciles de entender porque nos hemos criado en la idea de la propiedad, que en cierta manera es válida porque tenemos la propiedad privada, pero siempre tenemos márgenes de obligaciones, de restricciones, de tener en cuenta al otro.

Hay delitos de usurpación de agua. No podés desviar el curso de un río, ni hacer un dique, porque no es tuyo el recurso, tenés que pedir autorización.

Sra. Asistente.- Una consulta.

Me hace mucho ruido algo que sucede en mi zona. Yo soy de Valle Hermoso, de las sierras, y sufrimos las consecuencias de la construcción del Camino al Cuadrado.

Le cuento que mi papá tiene un pequeño campo en Cruz del Eje y para hacer un manejo de su monte –porque tiene abejas- tuvo que pedir permiso. Sin embargo, vemos que por semejante obra –y yo estoy a favor del progreso- nuestro arroyo Vaquerías se quedó sin agua, y eso se hizo con un estudio de impacto ambiental. Entonces, ¿qué hacemos?

Como municipio, reclamamos y nunca se realizó un plan de obras para la remediación. Entonces, ¿a quién favorece la ley?

Dra. Juliá.- Es real.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Se supone que las obras públicas que se autorizan están relacionadas con el interés general, por eso se autoriza su realización en determinados lugares en los que una actividad privada no se permitiría.

Ahora, no estamos exentos de que se hagan mal. Ahí, empiezan a aplicarse los otros mecanismos de reclamo que podemos tener: denuncias, acciones. De hecho, la Universidad inició acciones contra la Provincia por la afectación que produjo el camino en la reserva de la Universidad.

Esas son las cuestiones que tenemos que ver como sociedad: ¿cuáles son los mecanismos que tenemos para que se corrijan las cosas que se han hecho mal?

A veces, los criterios –cuando uno lee la letra de la ley- no son tan exactos. Siempre los comparo con las leyes de fauna. Muchas veces, la gente que tiene que aplicar las leyes es tan estricta que, a lo mejor, encuentra a una persona en bicicleta que lleva una liebre para su consumo, para su subsistencia, y pretende sancionarlo de la misma forma que a un camión que pasa con tráfico de fauna. Ahí empiezan los desequilibrios. Son mecanismos que tenemos que resolver como sociedad.

Digamos: la ley no es una barita mágica, los humanos la tenemos que hacer funcionar lo mejor que podamos.

Sra. Asistente.- Una preguntita.

Está contemplada la urbanización...

Sr. Moderador (Rodríguez).- Disculpame, si tu pregunta tiene que ver con el tema hacela; si no no, porque nos desviamos del tema y tengo muchas preguntas y poco tiempo. En todo caso, te pediría que le hagas la pregunta a la Doctora después, en privado.

Sra. Asistente.- Ah, bueno.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Seguimos con el preguntero. Nos queda un poco más de 20 minutos y tenemos muchas preguntas.

En el caso de aplicar el principio precautorio o preventivo sobre el conflicto de intereses sobre una porción dada de bosque nativo, ¿cómo es el procedimiento para definir qué parte tiene razón?



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Dra. Juliá.- Eso sería bastante complejo.

Lo preventivo está claro. Frente a proyectos que puedan producir impacto en un área de bosque nativo se tendrían que tomar todas las medidas necesarias para que el impacto sea el menor posible. Eso es prevención.

Ahora, lo precautorio es más difícil, porque no tengo certeza pero tengo que tomar medidas, entonces, podría inhibir de realizar ciertas acciones para proteger el bosque.

Sr. Asistente.- Yo hice esa pregunta, y a lo que iba es, por ejemplo, si tengo una determinada situación y la municipalidad o el gobierno de la Provincia interviene, ¿quién dice vamos para aquel lado o para aquel otro?

Dra. Juliá.- Si lo pensás desde el ordenamiento, es la Provincia la que usa el precautorio, a través de Ambiente; pero también lo podría usar una municipalidad, porque el principio existe como tal, independientemente desde dónde se aplique.

Sr. Moderador (Rodríguez).- En la Ley 26.331 no se contempla la posibilidad de mediación frente a conflictos. ¿El COFEMA puede cumplir este rol?

Dra. Juliá.- No, salvo que fueran conflictos entre provincias, donde trabaja como mediador entre distintas jurisdicciones.

¿Por qué no? Porque este organismo, el COFEMA, sólo tiene un rol de coordinador para establecer consensos entre las provincias, la Nación y la Ciudad Autónoma. Como estos procesos de ordenamiento se dan dentro de una provincia, podrían ser otras las figuras que realizaran la mediación -como el Defensor del Pueblo- o se podría pensar en establecer mecanismos de participación para que se dé solución a un conflicto.

Sr. Moderador (Rodríguez).- ¿Las resoluciones del COFEMA son vinculantes?

Dra. Juliá.- Ahí lo dice, como leyó Ricardo.

Ing. Agr. Zapata.- Sí, son de cumplimiento obligatorio para las jurisdicciones.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Dra. Juliá.- Ahora, no sé qué pasaría –porque nunca se ha dado- si una jurisdicción no las cumple y dice que no las va a cumplir. Sería un conflicto en el que tendría que mediar la Nación, es muy complejo. Eso no ha sucedido nunca, por lo menos que yo sepa.

Sr. Moderador (Rodríguez).-¿Cómo se aplica el principio de progresividad según se establece en la Resolución 236 del COFEMA?

Dra. Juliá.- En realidad, el principio de progresividad está pensado para todo lo ambiental; es decir, uno no puede plantear cambios de un día para otro sino que esos cambios se tienen que ir alcanzando por objetivo. Por eso siempre hay planes y evaluaciones.

Las leyes rigen desde el momento que son sancionadas, no para atrás, obviamente.

En ese sentido está pensada la progresividad. La progresividad en la Ley de Bosques es ir avanzando hacia la conservación e incremento de las zonas rojas. Fíjense que en muchos casos dice –no recuerdo si en la reglamentación- que las zonas amarillas tienen que tender a ser rojas, no a ser verdes. Se piensa la progresividad para una mayor conservación, para una mayor protección, pero de a poco, con objetivos, con plazos. Esa es la idea de progresividad.

Sr. Asistente.- Con respecto a eso, si hay un ordenamiento territorial hecho temporalmente antes de que el COFEMA establezca los criterios para el procedimiento, ¿puede haber argumentos, habiendo nuevas herramientas, para que se habilite un ordenamiento en el que no se respete la progresividad? Es decir, con nuevos criterios o procedimientos, ¿se daría un nuevo ordenamiento?

Dra. Juliá.- Vos tenés la obligación de actualizarlo; podés usar los criterios nuevos, pero siempre tenés que cumplir los diez criterios que vimos, los que fija la ley.

Sr. Asistente.- Pero ahora está más procedimentado, y daría, probablemente, diferentes superficies, en cuanto a categorías, que no podrían cumplir lo de la regresividad.

Dra. Juliá.- ¡Ah, lo de la regresividad!



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sr. Asistente.- O sea, que te guíes para atrás con nuevos criterios, con nuevos estándares.
¿Se entiende?

Dra. Juliá.- Técnicamente, no sé.

Ing. Agr. Zapata.- Tendría que presentarse para ser analizado convenientemente.

Siempre, en esa no regresividad, en ese no volver atrás, se supone que cuando se hizo el análisis se tuvo en cuenta los criterios; puede haber algún ajuste, puede haber algún cambio puntual, pero esos cambios se toman con carácter de excepcional y tienen que estar bien fundamentados desde el punto de vista del procedimiento técnico.

Sr. Asistente.- Bien.

Dra. Juliá.- Me imagino que la situación es: fijaste esta área roja y resulta que ahora, con las nuevas técnicas, hay una parte que no sería roja sino amarilla.

Sr. Asistente.- Por la resolución del COFEMA.

Dra. Juliá.- Claro.

Eso tiene que estar técnicamente justificado y es excepcional.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Con respecto a esto se pregunta: ¿cómo surge el criterio de no regresividad y dónde está contemplado?

Dra. Juliá.- No sé si está definido en una de las resoluciones, pero me parece que el principio de no regresividad no está contemplado en los principios de la ley; si está definido, está definido en la resolución.

Es un principio, el de no regresividad, del que se habla mucho en ambiente.

Sr. Asistente.- En la Ley Ambiental no está.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Dra. Juliá.- No, en la ley no está. Están los principios precautorios, preventivo y de gradualidad, pero no el de no regresividad, por lo menos no está mencionado en la ley general.

Sr. Moderador (Rodríguez).- ¿Están definidos los indicadores para valorar los criterios de ordenamiento del bosque nativo?

Dra. Juliá.- No.

Ing. Agr. Zapata.- No, están definidos los criterios pero no los indicadores ni cómo valorarlos.

Dra. Juliá.- A eso lo tiene que hacer cada provincia.

Ing. Agr. Zapata.- Cada jurisdicción da prioridad a unos o a otros en función de sus intereses sobre los bosques; en función del tipo de bosque, da prioridad y ponderación más a unos que otros. Por eso, frente a un mismo bosque, empleando los mismos criterios, puede haber distintos resultados.

Yo rescato la importancia del proceso participativo, porque un grupo puede arrojar un valor para determinados criterios y terminar con un resultado de categoría II, otro grupo puede arrojar I y otro III, en función de qué tuvo en cuenta para valorar los criterios y para ponderarlos -porque le puede dar más prioridad a unos que a otros-, pero no están especificados.

Sr. Asistente.- Disculpe, por el comentario que acabás de hacer es todo muy subjetivo.

Ing. Agr. Zapata.- Así es el proceso de ordenamiento, es subjetivo.

Dra. Juliá.- Es subjetivo.

Hay ciertas pautas que son objetivas, pero son personas las que ponderan. Por eso son tan importantes los procesos de participación, porque ahí uno observa las distintas miradas, las distintas maneras de valorar; no es lo mismo la valoración que puede hacer un campesino, que la que puede hacer un emprendedor inmobiliario, el dueño del hotel,



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



eldueño de una actividad agrícola o un minero. La idea es que todos participen, mientras más diversa sea la participación, más posibilidades de lograr una mejor valoración tendremos.

Sr. Asistente.- No sé si va a ser mejor.

Dra. Juliá.- No sé si mejor, pero sí más amplia.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Quedó una pregunta en el tintero sobre el COFEMA.

¿Quién designa al representante?

Dra. Juliá.- El Gobierno de la provincia; el Gobernador es el que lo designa normalmente.

Cada gobierno provincial hace la designación pero, generalmente, esa designación recae en la más alta autoridad ambiental de cada provincia; por ejemplo, si la provincia tiene un ministerio, va el ministro o el secretario.

Siempre hay un suplente, que puede ser un funcionario de cierta jerarquía -en general, piden que sea un funcionario de cierta jerarquía-, para cuando el titular no puede ir.

Sra. Asistente.-¿Se busca que las personas que integran el COFEMA tengan diferentes formaciones?

Dra. Juliá.- No, porque son funcionarios políticos.

Sra. Asistente.-¡Ah, cierto! Se supone que tienen asesores.

Dra. Juliá.-Sí, pero fíjate que a las discusiones sobre los bosques que se hicieron dentro del COFEMA fueron representantes técnicos designados por cada jurisdicción.

Por ejemplo, a mí me tocó participar en discusiones sobre residuos peligrosos, y en ese caso fue un técnico y un abogado por jurisdicción, para discutir los aspectos técnicos y legales de los proyectos, de las iniciativas.

Sra. Asistente.- Claro.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Dra. Juliá.- Entonces, vas a ver que en algunos momentos hay representantes -porque los funcionarios son formados, son técnicos políticos-donde las expresiones del COFEMA son más técnicas y en otros momentos no, eso va a depender de quien esté.

Ing. Agr. Zapata.- Quiero hacer una aclaración sobre el tema de lo subjetivo y de las valoraciones.

El problema que se presenta es que cuando se comienza a analizar los criterios no se tiene en cuenta los objetivos de la ley; porque cuando uno tiene en cuenta los objetivos de la ley se encausa el tema de la valoración, de la ponderación de los criterios. Por ejemplo, si tenés un bosque pero no estás mirando el bosque sino lo que ocurre alrededor -cómo podrían ser las actividades agrícolas, quién puede hacer uso de ese bosque-, si no ves cómo está el bosque y cuáles son los valores propios que tiene, te estás alejando del objetivo, estás viendo otro aspecto que tiene que ver con el ordenamiento territorial en general. Y el ordenamiento territorial es una cosa y el ordenamiento territorial de bosques nativos es otra; el de bosques nativos debe estar inserto en el general, pero si uno quiere hacer un ordenamiento de bosques teniendo en cuenta el general, está haciendo mal las cosas.

Dra. Juliá.- Sí, eso es algo que se ha visto mucho.

Ing. Agr. Zapata.- Por eso la amplitud -tenemos que ver si puede ser rojo o verde-, porque se salieron del carril, que era el objetivo de la ley.

Dra. Juliá.- Muchas veces, he presenciado discusiones donde se dice: “bueno, pero esta parte está cerca del bosque”; pero, ¿tiene bosque?; “no”; entonces no entra en la discusión, lo cual no quiere decir que no sea un área importante que tenga que preservarse, pero no hay que ordenarla como bosque porque se sale del criterio que fija la ley.

Pasa muchísimo eso, hay que estar permanentemente mirando para no regular otra cosa o con otro objetivo.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Un bosque puede estar deteriorado y ser mapeado en una categoría diferente a las preexistentes. En este caso, ¿qué actividades pueden realizarse?



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Zapata.-Las actividades que decida la provincia para esa zona que ha categorizado en color morado.

Eso es muy subjetivo y depende de cuál es el interés que tenga la jurisdicción para esa zona.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Acá hay una pregunta sobre ese caso particular.

¿Qué hay en la zona marrón del ordenamiento territorial de Tucumán? ¿Considera que se trata de una medida plausible?

Ing. Agr. Zapata.-Es favorable si lo que se pretende, dentro del ordenamiento, es proteger los bosques aledaños. Es como una zona buffer; en las zonas buffer se trata de preservar o proteger, de alguna manera, las zonas contiguas; tienen una normativa diferente de la categoría de conservación, pero se regula algún tipo de actividad.

Puede ser favorable desde el punto de vista del bosque, y es perfectamente válido y plausible.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Un arbustal puro, ¿puede, a futuro, llegar a ser un bosque con los tres los estratos: arbóreo, arbustivo y herbáceo?

Ing. Agr. Zapata.-Hablamos del bosque como un estado original en una sucesión primaria, y dijimos que el bosque puede sufrir impactos -sucesión secundaria-; y que un impacto muy fuerte y continuo puede hacer que un bosque termine en un arbustal. Ahora, ese arbustal puede eventualmente, en forma teórica y a veces práctica -dependiendo de las circunstancias, el tipo de bosque, las especies, el manejo, etcétera-, volver a formar un bosque.

La ley contempla eso. A través de una resolución del COFEMA dice que hoy es un arbustal pero que mañana puede ser un bosque. Perfecto, cuando sea un bosque, bajo los parámetros de la ley, se incorporará al ordenamiento territorial.

Sra. Asistente.-Si se contempla que ante una catástrofe el bosque sigue siendo considerado bosque, aunque no cumpla con todos los requisitos, ¿qué tan lejos en el tiempo tendría que haber sido la catástrofe para que siga siendo considerado bosque en recuperación? –no sé cómo se llamaría.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Zapata.-No entendí la pregunta.

Sra. Asistente.-En una parte dijeron que si en un bosque ocurre un incendio, por ejemplo, y no cumple con algún requisito como la altura o las especies, sigue siendo considerado bosque.

Ing. Agr. Zapata.- Exactamente.

Sra. Asistente.- ¿Qué pasa si esa catástrofe ambiental –por decirlo de alguna manera- ocurrió antes de la ley?

Dra. Juliá.- No entra dentro de lo que regula la ley, porque la ley no puede regular para atrás, la ley regula desde el momento que se sancionó.

¿Por qué se pone eso? Porque era una práctica común incendiar las zonas con bosques porque, una vez incendiadas, se les autorizaba a hacer cualquier cosa.

La idea es que, una vez que ordené el territorio y dije: “esto es rojo, esto amarillo y esto verde”, si se quema va a seguir siendo rojo, o sea que no se va a poder hacer nada ahí, aunque no se recupere, directamente se pierde; porque hubo muchos antecedentes de ese tipo.

Sra. Asistente.-En el caso de que alguien tenga un campo en una zona roja, se incendia y dice que no fue intencional; se comprueba que no ha sido intencional y sigue siendo un bosque protegido de zona roja. ¿Se le sigue pagando por los servicios ecosistémicos, o una vez que desapareció el bosque ya no cobra?

Dra. Juliá.-No. Lo que va a tener que hacer en ese caso es un plan de enriquecimiento o de restauración. En ese caso podría recibir algún beneficio por realizar la tarea de recuperación.

Sra. Asistente.-Según entiendo, la ley que estuvimos viendo está protegiendo ese arbustal que va a ser bosque, ¿o no?



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Zapata.- Hay dos situaciones. Si ya está mapeado como bosque y ocurre un incendio, por más que no existan árboles y que sea un arbustal sigue estando protegido por la categoría de conservación. Ahora, si es un arbustal y no está mapeado, ese arbustal no está contemplado dentro de la ley en una categoría de preservación.

Dra. Juliá.- Puede pasar que no esté mapeado y que llegue a ser bosque, por distintos motivos; en el momento en que se constituya en bosque uno lo puede sumar a la ley, a la categoría que se le quiera dar.

Ing. Agr. Zapata.- Hay un detalle en eso: se va a sumar cuando llegue a ser bosque, pero la resolución de COFEMA contempla que la Provincia puede incorporar un porcentaje de esa superficie en su ordenamiento, para ser validada como parte de su actual cantidad de bosques, que es el 5 por ciento de todas las superficies declaradas de bosques.

Son cuestiones más puntuales que no quise poner porque empiezan a hacer ruido.

Sra. Asistente.- Yo hice la pregunta sobre el presupuesto, y estaba orientada a eso, por ejemplo, al caso en que se cuidó un arbustal y se convirtió en bosque.

Si no se pueden realizar los relevamientos teóricos para actualizar la zona o el ordenamiento territorial de la Provincia, ese bosque –ese arbustal que avanzó y se convirtió en bosque- no está dentro de la ley; si lo quemamos o lo desmontamos, al no estar incluido en la ley porque no hubo presupuesto para el ordenamiento territorial, quedamos liberados de las responsabilidades porque decimos: “yo lo quemé pero esto no está dentro del ordenamiento territorial”, y la otra parte dice: “no está dentro del ordenamiento territorial porque no hubo presupuesto para meterlo”.

Dra. Juliá.- Pero en ese caso entrarías en otras cosas. No podés quemar porque entrás en otras normas; entrarías en las normas ambientales.

Hay ciertas actividades que no se pueden realizar aunque no caigan en esta ley, tendrían que ser actividades que no atenten contra el marco normativo ambiental de la Provincia, porque, a lo mejor, el bosque no está dentro de la ley de ordenamiento territorial, pero está protegido por otras cosas; entonces, esas actividades tampoco se pueden hacer, no por el ordenamiento sino por otras leyes ambientales.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Zapata.- Mi entender es que, al margen de que no esté en el mapa del ordenamiento, está protegido por la ley, porque la ley dice: “todos los bosques”.

Dra. Juliá.- Sí, dice: “todos los bosques”.

Ing. Agr. Zapata.- Lo mismo pasa si queda un parche que no se pudo registrar y no quedó en el ordenamiento. La resolución del COFEMA dice que, por más que no haya quedado mapeado, ese bosque está protegido por la ley.

Dra. Juliá.- Porque es bosque, por definición.

Ing. Agr. Zapata.- Porque es bosque. Entrará el año que viene o dentro de cinco años en el mapa, pero por más que no esté en el mapa está protegido por la ley.

Sr. Asistente.- En el caso de un arbustal -si fuera un romerillo, bueno...-, si hay especies arbóreas dentro del porte de arbusto, es otra situación.

Ing. Agr. Zapata.- Acá caben algunas discusiones que surgen a partir de la resolución del COFEMA.

Si nos vamos específicamente al concepto de bosque, puede haber emergentes arbóreos; ahora, si no cubren el 20 por ciento de la superficie no deberían estar incluidos.

Sr. Asistente.- Claro, lo que pasa es que no habla solamente del 20 por ciento, también debe tener 3 metros de altura.

Ing. Agr. Zapata.- Sí, 3 metros de altura y 20 por ciento de cobertura.

Sr. Asistente.- El arbustal puede tener más del 20 por ciento.

Ing. Agr. Zapata.- Pero habla de cobertura arbórea, no en general. Si tiene 1, 2, 3 o 5 emergentes por hectárea no se llega a ese porcentaje y, por lo tanto, no debería ser considerado como formación boscosa.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sra. Asistente.- Disculpá que te use de ejemplo.

Si ella tiene un bosque que no entró en el ordenamiento, no fue mapeado; es un bosque, la ley lo regula, lo preserva. Ella está en conocimiento de eso y dice: “es mi monte y lo voy a desmontar”. ¿Qué pasa en ese caso? ¿Hay sanciones? ¿Quién lo regula?

Dra. Juliá.- Primero, no se puede alegar que no se conoce la ley.

Sra. Asistente.- Es nuestra obligación conocerla.

Dra. Juliá.- En Derecho se dice que nadie puede alegar su propia torpeza.

Por ejemplo, si se hace una inspección y se detecta lo que se hizo, se genera una infracción administrativa, por un lado, por incumplimiento de la ley. Por otro lado, puede haber un daño ambiental; en ese caso, tendría responsabilidad por la destrucción; ahí habría que evaluar el impacto que se produjo y el responsable tiene que indemnizar o restituir la zona al estado anterior.

Sra. Asistente.- En el período entre que fue promulgada la Ley Nacional de Bosques y que Córdoba hizo su ordenamiento territorial...

Dra. Juliá.- En ese período nadie te pudo autorizar nada.

Sra. Asistente.- Nadie pudo autorizar, pero mi pregunta es: ¿hubo casos de desmonte, a pesar de no tener autorización?

Dra. Juliá.- Sí, y están sancionados.

Sra. Asistente.- ¿Cuáles fueron las sanciones? ¿Plata?

Dra. Juliá.- Sí, creo que las sanciones fueron económicas. También pueden ser clausura de las áreas afectadas. Eso depende de la autoridad administrativa, de cómo fue el procedimiento, de lo que se detectó; pero sé que se ha habido infracciones en ese período, seguro, y sanciones también.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sr. Moderador (Rodríguez).-Estamos pasados un poco en tiempo y tengo cinco preguntas más para hacerles.

Un campo de bosque rolado o quemado, ¿se incluye en la categoría I o en la II?

Ing. Agr. Zapata.- La actividad no define la categoría.

Dra. Juliá.- La define si hay o no bosque.

Ing. Agr. Zapata.- La categoría es primero, la actividad después.

De acuerdo al análisis de los criterios, un bosque rolado puede estar en categoría I, II o III.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Según la Ley Nacional 26.331, la superficie mayor a 10 hectáreas entra en el OTBN, y según el COFEMA, la superficie mínima es de 0,5 hectáreas.

Dra. Juliá.- Son dos cosas distintas.

Los propietarios de superficies menores a 10 hectáreas, que no entran en esta categoría de la ley, no tienen que presentar planes ni nada eso. Lo de la media hectárea es la resolución del COFEMA para medir algo.

Ing. Agr. Zapata.- Todos los bosques entran, ya sea que tengan 10, 5, 3 o mil hectáreas. Ahora, aquellos propietarios que tienen menos de 10 hectáreas no están obligados a presentar planes para ejercer actividades dentro de su propiedad.

Dra. Juliá.- Es más, después eso se complementa –por ejemplo para los pequeños productores y campesinos, que tienen predios de 10 hectáreas y cuya actividad no es sustentable- con la asistencia técnica para que desarrollen actividades que sirvan para preservar esas áreas, para que sean mejor manejadas.

Sr. Asistente.- Yo hice esa pregunta.

Esa es una zona complicada porque, justamente, son pequeños propietarios, de pocos recursos, de poca capacidad para viajar a la ciudad de Córdoba para asesorarse, que



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



dependen de esos recursos –ya sea frutos del bosque, subproductos, madera-; hay un vacío ahí, es una zona no sé si indefensa, pero sí desprotegida.

Dra. Juliá.- En ese caso se prioriza al pequeño productor y al campesino, me parece.

Sr. Asistente.- Claro, ¿pero en los hechos? Se prioriza pero...

Sr. Asistente.- El ambiente queda en segundo plano.

Sr. Asistente.- No, todo queda en segundo plano: el ambiente y el habitante.

Dra. Juliá.- La idea es que se los ayude, por lo menos es lo que dice la ley.

Sr. Asistente.- Les dan asistencia técnica y económica, pero la persona puede optar por no cumplir nada de eso y la ley no lo sanciona. Es así, porque está exceptuado. ¿A eso te referís?

Sr. Asistente.- Sí, Pero, aparte, la asistencia...

Sr. Asistente.- El bosque se sigue deteriorando por el hecho que está en un predio de 10 hectáreas o menos.

Sr. Asistente.- La realidad es que la asistencia técnica no llega.

Dra. Juliá.- No les llega.

Sr. Asistente.- Esa es la realidad.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Disculpen, después vamos a tener una instancia de debate. Sigamos con la línea informativa.

Dra. Juliá.- Se fueron a discutir lo chiquitito.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sr. Moderador (Rodríguez).-¿Cómo se establece el tamaño mínimo para ser pequeños productores?

Dra. Juliá.- La ley sólo dice eso de las 10 hectáreas.

Sé que los pequeños productores que forman parte del Movimiento Campesino, por ejemplo, que tienen predios de más de 10 hectáreas, presentaron planes, diseñaron planes en función de lo que la ley exige. Por supuesto que lo hicieron porque están asociados, porque tienen una exigencia técnica.

La ley lo único que dice es eso, lo de las 10 hectáreas.

Sra. Asistente.- La Ley de Agricultura Familiar también lo define.

Dra. Juliá.- Claro.

Hay que empezar a complementar con otras leyes.

Sr. Moderador (Rodríguez).-¿Cuál es la superficie mínima para que una intervención del bosque se considere desmonte?

Dra. Juliá.- Yo les diría que hasta un árbol, por la interpretación que se hace.

Primero, es algo que se hace sin autorización. Si sigo las normas de la ley, puedo presentar un proyecto de desmonte con cambio de uso de suelo, pero lo debería presentar sobre zona verde; no dice nada respecto a la superficie.

Lo que contesté es otra cosa, perdón.

Para estar en infracción, si se desmontara algo en zona roja o amarilla, donde no se autoriza a desmontar, el hecho de empezar a hacerlo ya genera la infracción, porque es algo que no puedo hacer.

En el caso que fuera dentro de las zonas donde se puede realizar desmonte, hay que presentar un plan y recién se puede empezar a desmontar cuando se tiene la autorización - con evaluación de impacto y con todos los requisitos.

Ing. Agr. Zapata.- No hay una superficie mínima para identificar desmontes. Pero, si partimos de la definición que dice que hay bosque cuando la superficie es de media



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



hectárea en adelante, cualquier intervención que se haga, por mínima que sea, es desmonte.

Sr. Asistente.- En otro orden de cosas, el quitar solamente el sotobosque, dejando los árboles emergentes, ¿se considera desmonte?

Dra. Juliá.- Ahí evaluarían el plan que se presenta.

Ing. Agr. Zapata.- A eso lo tiene que estudiar la autoridad de aplicación porque la ley prevé que desmonte es aquella actividad que le hace perder al bosque su función como tal.

Puede que en algún caso la eliminación del sotobosque afecte el funcionamiento del bosque como ecosistema, o puede que no lo afecte; eso está vinculado a cómo se haga, a cuáles son las pautas, cómo es el plan que se presenta.

Sr. Asistente.- Es algo complicado, porque al quitar el sotobosque estamos transformando la pirámide...

Ing. Agr. Zapata.- Funcionalmente, como bosque o como ecosistema, se lo puede afectar, entonces, se lo puede considerar como desmonte.

Sr. Asistente.- En otras provincias, como Santiago del Estero, se puede hacer la limpieza pero si se realiza manualmente. No se permite la entrada de maquinaria pesada –rolados u otras.

Dra. Juliá.- Eso se ha discutido mucho entre los técnicos. No me quiero meter y crear cuestiones entre biólogos, agrónomos e ingenieros forestales, pero tienen algunos líos más o menos para resolver.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Tengo una última pregunta.

¿Se considera la participación, como parte del proceso, del informe ambiental?

Dra. Juliá.- Sí. Perdón, del estudio de impacto ambiental sí.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ahora, en Córdoba, hay dos cosas fundamentales, por la ley nueva, en cualquier proceso de evaluación de impacto ambiental: la información y la participación. Por eso, cuando se presentan estudios de impacto ambiental o avisos de proyectos, la autoridad de aplicación tiene la obligación de subirlos inmediatamente a su página web y de informar de esos proyectos a las áreas de influencia.

También tiene que cumplir con la instancia de participación, a través de la audiencia pública.

Para avisar de los proyecto puede utilizar alguna modalidad de participación ciudadana también; incluso, si la gente lo pide, puede realizar audiencia pública.

Sr. Moderador (Rodríguez).-¿Tienen alguna otra pregunta?

Sra. Asistente.- A mí me quedó una duda sobre las evaluaciones de impacto ambiental, que seguramente debe estar explicitada en la parte que salteamos.

Por ejemplo, en el caso de Monsanto, en Malvinas, recuerdo que había una comisión técnica, que dependía de la Secretaría de Ambiente, que rechazó el estudio de impacto ambiental. En ese caso, al estudio de impacto ambiental lo presentó una empresa contratada por Monsanto. No sé si para este caso es igual.

La otra pregunta –que es la que más me importa- es: ¿cuántas veces se puede apelar el fallo de la Secretaría de Ambiente?

Dra. Juliá.- Hay varios casos.

En la ley nueva hay un artículo que dice que no se puede presentar el mismo estudio, habría que cambiar la presentación.

Al mismo tiempo, el rechazo, como es un acto administrativo, abre una instancia administrativa. Se puede presentar un recurso de reconsideración contra la Secretaría, un recurso de apelación contra el inmediato superior, y así hasta llegar al Gobernador. Si el Gobernador sigue diciendo que no, eso nos abre la vía judicial. Ese es un camino común para cualquier acto administrativo, sea evaluación de impacto ambiental o cualquier cosa.

Pero, en la ley nueva se incorporó ese artículo que dice que si un estudio de impacto ambiental fue rechazado no se puede volver a presentar -cambiando parte del proyecto se podría volver a presentar-; todas estas cosas están en la ley nueva, que está vigente.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sr. Moderador (Rodríguez).-Si no hay más preguntas, damos por finalizada la jornada.

Muchas gracias a los invitados. (Aplausos).

Dra. Juliá.- Gracias a ustedes.

Ing. Agr. Jewsbury.-Antes de que se vayan quiero hacer algunos comentarios.

Ricardo, cuando comenzó su presentación, comentó el tema de que participamos de esta jornada a la Secretaría de Ambiente; lo hicimos por nota ingresada por Mesa de Entradas, o sea que hicimos los trámites administrativos para invitarla a este evento.

Tuvieron algunos inconvenientes. Nos dijeron que probablemente no venían a esta reunión pero dejaron en claro que les interesaba participar. Tendremos la posibilidad de contar con gente de la Secretaría en una próxima reunión.

Les adelantamos que nos vamos a encontrar en tres momentos. Pensamos que la semana que viene o a comienzos de la otra -no más de 10 días- nos volveremos juntar, para poder trabajar lo que hemos visto hoy.

Creo que ha sido muy fructífero el trabajo; ustedes han visto la cantidad de cosas que han surgido, cómo nos hemos desburrado. Ahora cada uno puede digerir la información y escribir las dudas que le surjan para plantearlas en el próximo momento que nos encontremos.

Tenemos mucha tarea pendiente.

Ing. Agr. Zapata.- Les vamos a enviar por correo toda la documentación: la ley, los decretos y una síntesis de las presentaciones.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Y el documento con las preguntas y respuestas.

Ing. Agr. Zapata.- Vamos a tratar de armar un documento y se los vamos a enviar para que ustedes, en sus ratos libres, puedan leerlo y releerlo.

Tenemos que pensar en cuál va a ser la estructura, sobre qué vamos a trabajar. La idea es que empecemos a trabajar de manera más detallada con el grupo, a discutir algunas cuestiones que tienen que ver con la aplicación de la ley en el territorio de la Provincia.

A lo mejor también les llegue alguna encuesta, para que la contesten.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sr. Asistente.- Tengo una inquietud.

Como docente, me preocupa que haya tan pocos estudiantes acá.

Ing. Agr. Jewsbury.- Mi preocupación como docente es que hay pocos docentes.

Sr. Asistente.- Cada uno está con sus cosas, pero mi duda es si los estudiantes han sido informados de esta jornada. Ana me dijo que se informó a las agrupaciones, pero, individualmente, ¿los estudiantes habrán sido informados?

Ing. Agr. Jewsbury.- Que respondan los estudiantes.

Sra. Asistente.- Yo milito dentro de una de las dos organizaciones que hay en la Facultad.

Nosotros difundimos la jornada porque nos parecía importante.

Se envió un mail por Usuarios sobre este tema, y son los profesores los que tienen mail de Usuarios en la Facultad. Sería bueno que los profesores inviten a los alumnos en los cursos, porque no es lo mismo que los invite yo, como estudiante, a que lo haga un profesor, que tiene más legitimidad. El profesor les puede decir: “vamos a plantear esto que es importante, que realmente nos compete”.

Se va a seguir insistiendo para que asistan, obviamente. Hoy les avisamos nuevamente que se estaba dando la jornada, para que vinieran. Lo que pasa es que estamos en medio de parciales, entonces es difícil asistir, más si se hace en horario de cursado.

Sra. Asistente.- Primero, quiero agradecer la iniciativa, me parece fantástica. Es súper importante que se haga esto.

A mí también me sorprendió que seamos tan pocos los que asistimos, sobre todo del universo de alumnos.

Yo recibí la información por Usuarios, como docente. Pero hay otras cadenas de usuarios relacionadas con la Facultad, como la de Graduados, en donde no circuló esa información, y esa es una forma de llegar a profesionales que tal vez no están tan vinculados a la Facultad pero que pueden estar interesados en participar en estas instancias.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Jewsbury.-Según nos dijeron, lo difundieron por las redes.

Sra. Asistente.- A mí no me llegó por Graduados sino por Docentes.

Ing. Agr. Jewsbury.-En el área de Comunicaciones nos dijeron que la iban a enviar por las distintas bases de datos que tienen. Fue poco el tiempo.

Sra. Asistente.- Eso es lo lamentable.

Ing. Agr. Jewsbury.- El apuro se debe a que queremos hacer esta reflexión interna de forma tal de poder tener una postura, ya sea como ciudadano o como sociedad, en el marco de la resolución de esta temática.

Aparentemente, hay tiempos que se van a acelerar, entonces, queremos estar dentro de esos tiempos para que la discusión no quede fuera de contexto. Por eso hemos agilizado algunos tiempos que veníamos tomando con otra dinámica.

Sra. Asistente.- Quiero compartir lo que dijiste vos.

Llegué tarde porque estaba en una reunión, pero también me llamó la atención que no hay muchos estudiantes.

Con respecto a lo que dijiste, sé que ambas agrupaciones han dado charlas y se ha hecho una convocatoria estudiantil. Obviamente, sería bueno que puedan participar de las otras instancias formativas como esta.

Lo positivo es que la inquietud está y que los chicos se están movilizand para informarse. Sería bueno que le demos más difusión a estas jornadas para que se integren.

Ing. Agr. Jewsbury.-Para la segunda jornada se va a convocar de la misma forma, de forma abierta.

Vamos a subir el material para que quien no vino pueda informarse sobre lo que hicimos hoy, porque la idea es que vengan a participar de la segunda instancia y no a plantear cuestiones que estamos hablando hoy. O sea, queremos avanzar.

Sr. Asistente.- Tal vez, para lograr una mayor participación sería más conveniente realizar la jornada en otro horario. Para que los ex alumnos, egresados, docentes y estudiantes,



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



puedan asistir, quizás sería mejor que se haga por la tarde -si la preocupación es tener mayor convocatoria.

Sr. Asistente.- Yo vivo en un pueblo del noreste de Córdoba y el habitante común, al día de hoy, sabe mucho más sobre la ley nacional que estudiantes de Agronomía.

La semana pasada, justamente, al hablar de la salinización, una temática que tiene que ver con mi materia, con Suelos, y que está relacionada con el bosque, salió el tema de la ley nacional y ninguno de los veinte alumnos sabía nada. Eran estudiantes de 3º año de Agronomía. ¿Qué pasa? ¿Qué nos pasa?

Ing. Agr. Jewsbury.-Apuntando a eso, Ariel, arrancamos con esta primera charla informativa porque el argumento no es solamente para los alumnos.

Cuando me empecé a vincular con este tema me dije: estoy enseñando a futuros agrónomos y sobre esta temática es bastante pobre mi conocimiento. Por eso dije: arranquemos de cero.

Sra. Asistente.- Creo que es importante para el ingeniero agrónomo estar en esta charla.

Me pasó que en una charla, en la localidad de La Falda, se dieron enfoques y nos mataron a los ingenieros agrónomos. Yo era la única ingeniera agrónoma, y les quería decir: eh, no somos tan malos, no somos tan destructores. Quiero que se escuche nuestra voz también, por eso estoy acá. Me parece sumamente importante que todos nos informemos y que sepamos dar información fehaciente y seria.

Dra. Juliá.- Para que no se sientan mal los ingenieros agrónomos, les digo que hay una sensación –por lo menos yo la tengo, como docente- de una enorme deficiencia en nuestra formación como ciudadanos, y no específicamente en un tema.

Por ejemplo, cuando doy clases de Ambiente, en Derecho, doy instrucción cívica; les enseño para qué sirve la Constitución, cuáles son sus derechos y deberes como ciudadanos.

Esto muy interesante, porque estos temas nos convocan y nos obligan a conocer las cosas que podemos hacer como ciudadanos, las fortalezas y las debilidades que tenemos.

Alguien puede decir: “a mí la ley no me gusta y la quiero cambiar”; esas son expresiones de deseo, vos le podés decir: “mirá, para eso tenés mecanismos”. Otros dicen:



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



“por qué la gente piensa así”. Bueno, ármate un partido político y participá de las elecciones. Es decir, hay distintos caminos.

El desconocimiento o la falta de conocimiento específico de las cuestiones ciudadanas son deficiencias importantes a la hora de la participación. Cuando me están diciendo que hay un montón de cosas en las que tengo que participar, pero no sé cuáles son mis derechos o no sé qué cosas se dicen sobre lo que tengo que opinar, ahí empieza el problema. Por eso, todas estas instancias son buenas.

Sean cinco, veinticinco o cuatrocientos, siempre los comienzos de las discusiones son así. Después van a tener que sujetar la puerta porque todos van a querer participar en lo que se está discutiendo, para entender.

Son instancias muy lindas, muy interesantes.

Por supuesto que hay que preguntarse por qué no participan más, y buscar la forma de hacer que participen.

Sr. Asistente.- Gracias.

Ing. Agr. Zapata.- Discutiendo con Guillermo sobre la segunda instancia que tenemos prevista -a la que todavía no tenemos resuelta, como grupo-, nos preguntábamos qué vamos a tratar, cuál es el problema, qué queremos discutir.

A la ley no la vamos a discutir, la ley está. ¿Qué vamos a discutir? Entonces, desde el punto de vista de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, desde nuestro punto de vista como ingenieros agrónomos, actuales y futuros, ¿qué podríamos aportar a un proceso participativo, si se da, de construcción de un ordenamiento territorial del bosque nativo? ¿Qué podríamos aportar, en el medio, conociendo la ley, en función de cuáles son las actividades que se pueden realizar en las distintas categorías de conservación?

Este podría ser un disparador para conformar un taller.

Dra. Juliá.- Es muy interesante, porque a esto que nosotros enunciamos como “plan de conservación” lo van a tener que escribir ustedes; ustedes son los que van a poner el gancho, ustedes son los que van a tener las responsabilidades después. Entonces, sería muy interesante que también discutieran el contenido de esos planes.

Si hay problemas, si hay cosas en que no se ponen de acuerdo, si todos tienen la misma facilidad para armar un plan, estas son las cosas por las que empezaría para



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



aprender, para ver cómo tengo que hacer esos planes. Son los agrónomos son los que tienen cosas para decir: qué plan de conservación o de cambio de uso de suelo presentarían, con qué fundamentos técnicos.

Les digo que hasta las técnicas están en discusión hoy. No sé nada de esto; como les digo a los químicos, me da lo mismo el plomo que el cadmio, pero las pasturas a poner en algún lugar también están en discusión. Sin saber nada de agronomía, son las cosas que uno escucha y que va entendiendo; son discusiones que se dan entre técnicos, que también van a tener ustedes.

Ing. Agr. Zapata.- Ya veremos con qué nos encontramos en la próxima instancia.

Sr. Asistente.- ¿El segundo encuentro va a durar una semana?

Ing. Agr. Zapata.- No. Creo que se va a hacer no la semana que viene sino la siguiente.

Sr. Asistente.- No, pregunto si va a durar una semana.

Ing. Agr. Zapata.- ¡Ah, para discutir todo esto! Y nos quedamos cortos.

Ing. Agr. Jewsbury.- El único límite que tenemos, aparentemente, es el que planteé hace un rato. Tenemos que tratar de tener discusiones y cerrarlas en una síntesis antes de que alguien diga: “esto está dado de esta forma”. Es decir, que podamos salir con una o varias posturas habiendo tratado el tema, para no quedar fuera de la discusión.

A fines de la semana que viene o principios de la otra haríamos un segundo encuentro, y en no más de 7 días deberíamos cerrar el tema.

Sra. Asistente.- Quiero aportar algo a lo que dijo Ricardo.

Si bien no vamos a ponernos a discutir sobre la ley nacional, hay proyectos provinciales que sería bueno discutir. Justamente, creo que debemos partir de la premisa que a las leyes las hacen las personas y se pueden equivocar, y no debemos descansar en el error de decir: “bueno, ya está aprobada la ley”, sino que podemos hacer un aporte técnico sobre cómo se puede mejorar una ley, o dar un argumento técnico del porqué una ley es buena o mala.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Si el Poder Legislativo la quiere cambiar o no es otra cosa. Pero me parece que no deberíamos quedarnos sin hacer nada.

Ing. Agr. Jewsbury.- Dentro del equipo surgió esa pregunta: ¿cómo trabajar sobre algo que no está presentado? ¿Sobre qué trabajar?

Como han visto hoy, hay mucho sobre qué trabajar con respecto a lo que ya está, es decir, sobre esto debe haber un montón de preguntas. Es lógico que alguien quiera intervenir.

Dra. Juliá.- Como sugerencia, si ustedes identifican cuestiones técnicas que son poco claras, que deberían incluirse en una ley, eso puede ser motivo de un aporte importante desde este sector.

Ing. Agr. Jewsbury.-Muchas gracias. (Aplausos).

– *Es la hora 13 y 40.*

2^{da} Jornadas de reflexión en la FCA: El Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) en la provincia de Córdoba, pautas metodológicas para la actualización en el marco de la ley 26.331

El día martes 16 de mayo de 2017 a las 16 horas dio comienzo la 2da Jornada de reflexión. Se contó con la presentación del Biólogo Martín Medina quien presentó la historia de la ley 26.331.

El 26 de diciembre de 2007, ya se estaba gestando la ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental 26.331, que fue reglamentada en febrero del 2009 (Decreto 91), el factor que lo precipitó fue el alud registrado en Tartagal, Salta.

Explicó que la Ley tiene por finalidad el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad. Además de establecer un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos (Art.1)

Explicó asimismo que la ley establece:

- Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo
- Régimen de fomento y criterios
- Planes de Conservación (zona roja y amarilla), Planes de Manejo Sostenible (zona amarilla y verde) y Planes de cambio de uso del suelo (zona verde).

El Biólogo Martín Medina brindó la definición dada por la ley del concepto de Bosque según Art. 2:

Bosques nativos a los **ecosistemas forestales naturales** compuestos predominantemente por especies **arbóreas nativas maduras**, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea - suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos-, conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica.

Se encuentran comprendidos en la definición tanto **los bosques nativos de origen primario**, donde no intervino el hombre, como aquellos de **origen secundario** formados luego de un desmonte, así como aquellos resultantes de una recomposición o restauración voluntarias.

El **decreto reglamentario 91** explica que se considera para la ley bosque primario y secundario Y también amplía el concepto de que el bosque nativo debe considerarse además a ecosistemas forestales **naturales en distinto estado de desarrollo** y que los palmares también se consideran bosques nativos

Estos conceptos fueron expresados de manera muy didáctica por el Ingeniero Agrónomo Ricardo Zapata en su disertación que se dio a continuación.

Medina continuó aclarando que todas las especies vegetales componen poblaciones dentro de edades (plantín, juveniles, adultos maduros) y proveen al resto del sistema alimento y hábitat.

Las regiones fitogeográficas de Córdoba vigente es:

Bosque chaqueño de planicie (oriental- 1 millón de hectáreas, occidental – hasta 15m de altura)

Bosque Chaqueño serrano: molle, coco hasta 1.300 msnm

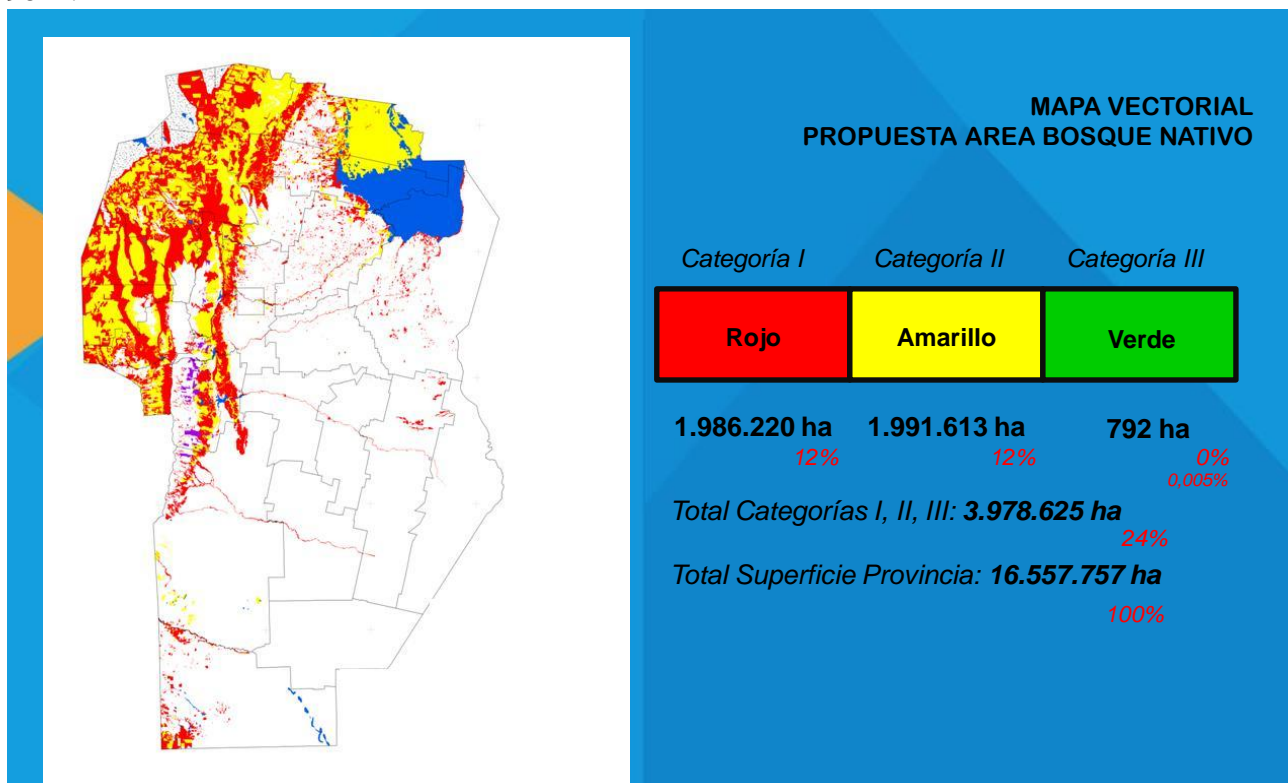
Bosquecillos y Pastizal de Altura

Bosque del Espinal

Establece las distintas valoraciones de superficies de bosques llevadas a cabo. Que en el año 1904 Kuntz estableció una superficie y luego esos valores cayeron drásticamente en el 2004, estudios realizados por Cabido y Zack. En el 2016 se utilizaron esas valoraciones. De manera que se considera que el Bosque Cerrado es de 1,82 % en relación a la superficie total de Córdoba y el 3,50 % en relación a la superficie de Bosques.

En el 2016 se estableció la clasificación Lanfre, realizada por la CONAE.

Presentó el Mapa de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos que figura en el Anexo 9814.

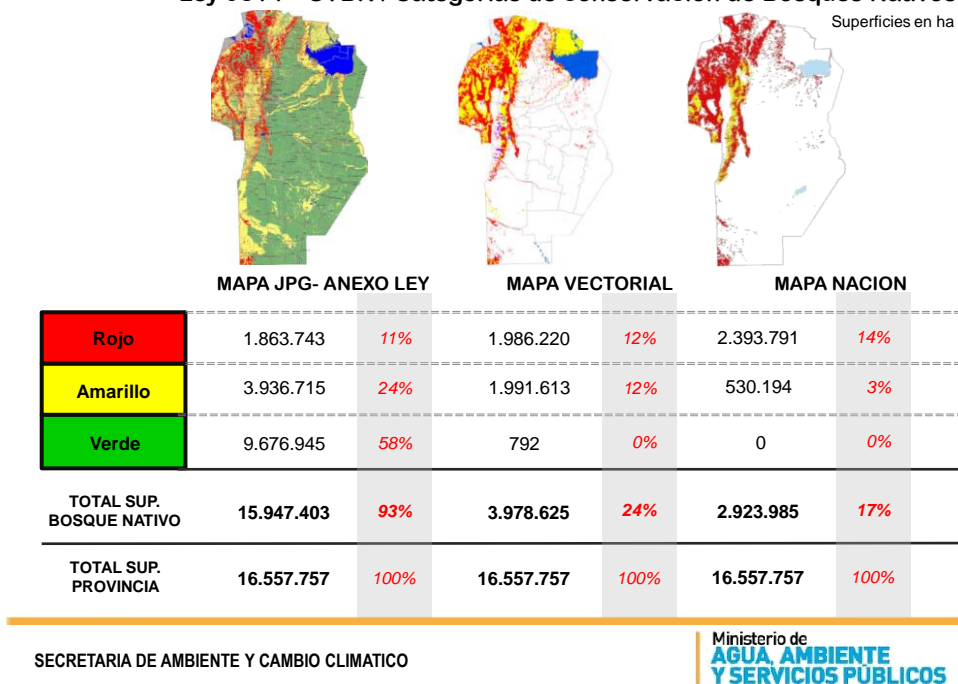


SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
Av. Richieri 2187 - B° Rogelio Martínez. C.P. 5014
Tel: (+54) 351 4343310 al 14

Ministerio de
**AGUA, AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Al mapa presentado, la Nación pidió que se sacaran las regiones a restaurar y las forestaciones a los márgenes de los ríos porque no existen como formaciones boscosas actuales. No se pudo hacer con el mapa vectorizado, ya que éste no fue entregado por los técnicos que lo realizaron por no haber recibido el pago de sus honorarios, aún cuando la Nación había entregado dinero. La Legislatura tiene el mapa vectorizado desde el 2010, Se optó por hacerlo de forma casi manual, lo que significó en errores en conteo de superficie. Presentó las diferencias entre las tres valoraciones. ¡A qué se debe que sea tan importante la superficie? Se debe a qué la superficie de bosque se transforma en dinero que la Nación debe aportar a cada provincia. Se establecen zonas blancas que representan zonas donde no hay bosques.

Ley 9814 – OTBN / Categorías de conservación de Bosques Nativos



Para la Nación hay aproximadamente 3 millones de hectáreas, mientras que en el vectorizado llegaba a casi 4 millones de ha.

Explicó brevemente los CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD PARA EL OT: Los criterios de zonificación no son independientes entre sí, por lo que un análisis ponderado de los mismos permitirá obtener **una estimación del valor de conservación de un determinado sector**.

1. **Superficie:** es el tamaño mínimo de hábitat disponible para asegurar la supervivencia de las comunidades vegetales y animales. Esto es especialmente importante para las grandes especies de carnívoros y herbívoros.

2. **Vinculación con otras comunidades naturales:** Determinación de la vinculación entre un parche de bosque y otras comunidades naturales con el fin de preservar ratificatoria del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Caracterizar su condición étnica, evaluar el tipo de uso del espacio que realizan, la situación de tenencia de la tierra en que habitan y establecer su proyección futura de uso será necesario para evaluar la relevancia de la continuidad de ciertos sectores de bosque y generar un plan de acciones estratégicas que permitan solucionar o al menos que permita mitigar los problemas que pudieran ser detectados en el mediano plazo. gradientes ecológicos completos. Este criterio es importante dado que muchas especies de aves y mamíferos utilizan distintos ecosistemas en diferentes épocas del año en búsqueda de recursos alimenticios adecuados.

3. **Vinculación con áreas protegidas existentes e integración regional:** La ubicación de parches de bosques cercanos o vinculados a áreas protegidas de jurisdicción nacional o provincial como así también a Monumentos Naturales, aumenta su valor de conservación, se encuentren dentro del territorio provincial o en sus inmediaciones. Adicionalmente, un factor importante es la complementariedad de las unidades de paisaje y la integración regional consideradas en relación con el ambiente presente en las áreas protegidas existentes y el mantenimiento de importantes corredores ecológicos que vinculen a las áreas protegidas entre sí.

4. **Existencia de valores biológicos sobresalientes:** son elementos de los sistemas naturales caracterizados por ser raros o poco frecuentes, otorgando al sitio un alto valor de conservación.

5. **Conectividad entre ecoregiones:** los corredores boscosos y riparios garantizan la conectividad entre ecoregiones permitiendo el desplazamiento de determinadas especies.

6. Estado de conservación: la determinación del estado de conservación de un parche implica un análisis del uso al que estuvo sometido en el pasado y de las consecuencias de ese uso para las comunidades que lo habitan. De esta forma, la actividad forestal, la transformación del bosque para agricultura o para actividades ganaderas, la cacería y los disturbios como el fuego, así como la intensidad de estas actividades, influyen en el valor de conservación de un sector, afectando la diversidad de las comunidades animales y vegetales en cuestión. La diversidad se refiere al número de especies de una comunidad y a la abundancia relativa de éstas. Se deberá evaluar el estado de conservación de una unidad en el contexto de valor de conservación del sistema en que está inmerso.

7. **Potencial forestal:** es la **disponibilidad actual de recursos forestales o su capacidad productiva futura, lo que a su vez está relacionado con la intervención en el pasado.** Esta variable se determina a través de la estructura del bosque (altura del dosel, área basal), la presencia de renovales de especies valiosas y la presencia de individuos de alto valor comercial maderero. En este punto es también relevante la información suministrada por informantes claves del sector forestal provincial habituados a generar planes de manejo y aprovechamiento sostenible, que incluya la provisión de productos maderables y no maderables del bosque y estudios de impacto ambiental en el ámbito de las provincias.

8. Potencial de sustentabilidad agrícola: consiste en hacer un análisis cuidadoso de la actitud que tiene cada sector para ofrecer sustentabilidad de la actividad agrícola a largo plazo. La evaluación de esta variable es importante, dado que las características particulares de ciertos sectores hacen que, una vez realizado el desmonte, no sea factible la implementación de actividades agrícolas económicamente sostenibles a largo plazo.

9. **Potencial de conservación de cuencas:** consiste en determinar la existencias de áreas que poseen una posición estratégica para la conservación de cuencas hídricas y para asegurar la provisión de agua en cantidad y calidad necesarias. En este sentido tienen especial valor las áreas de protección de nacientes, bordes de cauces de agua permanentes y transitorios, y la franja de “bosques nublados”, las áreas de recarga de acuíferos, los sitios de humedales o Ramsar, áreas grandes con pendientes superiores al (5%), etc.

10 **Valor que las Comunidades Indígenas y Campesinas dan a las áreas boscosas o sus áreas colindantes y el uso que pueden hacer de sus recursos naturales a los fines de su supervivencia y el mantenimiento de su cultura.** En el caso de las Comunidades Indígenas y dentro del marco de la ley 26.160, se deberá actuar de acuerdo a lo establecido en la ley 24.071.

Mencionó el Decreto 170/211, 1131: 2013. Desmonte selectivo. También hizo mención del Manejo del Bosque con ganadería integrada, explicada por el Ing. Agrónomo Carlos Carranza, a aplicarse en zonas amarillas.

Explicó que es necesaria una actualización del Ordenamiento Territorial, que debe realizarse cada 5 años. Córdoba lo debería haber hecho en el 2010 y aún no lo ha hecho.

Señalo además las restricciones del art. 7

Finalmente como cierre de las presentaciones, el Ing Agr Atilio Palacios disertó sobre la Herramienta de participación que se requiere, el mostró las mejoras y sugerencias, (éstas hechas desde la COBENONA) a las que llamó “letra chica” que complementa las 4 cartillas que COFEMA. En tal sentido recomienda para llevar adelante el proceso de participación ajustarse a los proceso participativos descritos en las indicaciones de COFEMA con las ampliaciones conceptuales propuestas en un quinta cartilla aportada por este agrupamiento.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ESPACIO DE REFLEXIÓN

LEY PROVINCIAL Nº 9.814

**ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE BOSQUES NATIVOS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

2º Ronda de Preguntas y Respuestas

16 de Mayo de 2017

Son veintiocho (28) folios útiles.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



– *En la ciudad de Córdoba, a dieciséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete, y siendo las 19:09 hs., se inicia la ronda de preguntas y respuestas sobre la Ley Nº 9.814:*

Ing. Agr. Zapata.- Vamos a dar inicio a la ronda de preguntas y respuestas.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Voy a comenzar con las preguntas que nos han entregado, pero si tienen más preguntas pueden acercarlas, así las leemos y quedan registradas.

Invito a los disertantes a que respondan las preguntas en el orden que quieran.

La primera pregunta es: las áreas propuestas para recuperar como bosques, ¿con qué color quedan registradas? ¿Son incluidas al momento de contabilizar la superficie de bosques?

Biól. Medina.- Es como dijo Ricardo recién: depende del estado sucesional de la recuperación. Si se han recuperado y tienen más del 20 por ciento de cobertura y más de 3 metros de altura son bosques; por lo tanto, probablemente entren en la categoría amarilla. Ahora, si no tienen esas condiciones no entran como bosque, pertenecen al área blanca.

Esa fue una de las cosas que nos hizo cambiar Nación en el mapa original de la Ley 9.814; esas áreas de corredores –zona de cardonal, bordes de ríos-, eran áreas propuestas para recuperar pero como no tenían bosque nativo, a la fecha, había que sacarlas del ordenamiento.

Sr. Asistente.- Y las que son para recuperar, ¿cómo se pueden incluir?

Biól. Medina.- Puede ser por fuera de la 9.814, en el marco de otra ley.

Ing. Agr. Zapata.- El tema es así: si es bosque, es rojo, amarillo o verde. Si no es bosque, y la Provincia quiere recuperarla pero hoy no contiene los elementos para decir que es un bosque, puede ser rosada, violeta, fucsia, celeste. O sea, la Provincia tiene la posibilidad de ponerle un determinado color a esa zona y decir: “yo quiero recuperarla”; entonces, en el



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



próximo ordenamiento –o en el otro, cuando llegue a los umbrales- la incorpora como roja, amarilla o verde.

Si la Provincia quiere proteger una zona tiene las herramientas, lo puede hacer; le puede dar al ordenamiento un color –el que le guste- y decir: “a esto, para mí, lo tengo que proteger o le quiero dar un trato preferencial”.

En la primera jornada les mostré el mapa de ordenamiento de la Provincia de Tucumán, donde figuran las categorías roja, amarilla y verde –o I, II y III- y una parte de color marrón. Tucumán decidió que esa parte marrón se va a regir por una determinada normativa, tendiente a proteger zonas aledañas al bosque; está en el mapa, no cuenta para la superficie boscosa, no cuenta para la repartición de fondos, pero sí cuenta para el manejo que la jurisdicción quiere hacer de esa zona.

Ing. Agr. Palacios.- Si mal no recuerdo, mostraste que esa parte corresponde a los pisos altos del pastizal de la yunga.

Ing. Agr. Zapata.- Hay una zona de transición entre los bolsones de montes y la parte de pasturas. Nosotros le podríamos llamar arbustales o cardonales.

Ing. Agr. Palacios.- Lo mismo podríamos hacer nosotros con los pastizales.

Biól. Medina.- Tranquilamente.

Ing. Agr. Palacios.- De hecho, el principio es el mismo: trabajar con bosques de quebrada y el inmediato piso de romerillal o el pastizal de arriba no incluido en el análisis.

Sr. Asistente.- O lo que estaba en amarillo en la Provincia de Córdoba, lo que sacó Nación.

Ing. Agr. Zapata.- Eso estaba correctamente en amarillo.

Biól. Medina.- El tema particular de ese anillo amarillo de pastizal se complejizó un poco porque sería algo que, se supone, no evoluciona a bosque.

La idea del marrón, del rosa, o del color que quieran, es que sea un área que pueda evolucionar a bosque a futuro, si se lo protege.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



En el caso del pastizal, se puede proteger pero en el marco de otra normativa, de otra ley; pero, como naturalmente se supone que nunca va a evolucionar a bosque nativo, quedaría afuera.

Ing. Agr. Palacios.- No me refería a eso, porque los pastizales de la yunga seguirán siéndolo.

El tema es: cómo depende, el bosque que entra en la ley, de ese piso superior inmediato colindante y de su estado. O sea, está bien, no es bosque ni va a serlo, ni es pretensión que sea, sino que para proteger esto tengo que manejar lo de arriba, porque depende de su dinámica hídrica lo que le ocurra al bosque que está por debajo.

Biól. Medina.- Está contemplado en uno de los diez criterios de sustentabilidad. Es totalmente así, pero en el mapa de ordenamiento de la Ley de Bosques quedaría afuera.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Estas son preguntas para Martín.

Biól. Medina.- Para Martín, para Santiago o para Sebastián.

Sr. Moderador (Rodríguez).- ¿Cuál es el documento y en el marco de qué la Dirección de Bosques elabora un informe, en marzo de este año, a la Secretaría de Ambiente de la Provincia?

Biól. Medina.- ¿Quién hizo la pregunta? ¿Se refiere a la Dirección de Ambiente de la Nación?

Sr. Asistente.- Sí. Hizo un documento, o un informe, similar al que él presentó.

Biól. Medina.- Sí, me preguntaba de dónde lo sacó Ricardo.

Sra. Asistente.- Ese documento llegó a la ONG, al Foro Ambiental.

Biól. Medina.- Llegó al Foro Ambiental, supuse que de ahí lo sacó Ricardo.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sra. Asistente.- Nosotros preguntamos y nos respondió Manfredi, de Nación.

Biól. Medina.- Pero los cuestionamientos son específicamente sobre lo que elevó la Legislatura a Nación, que no tiene nada que ver con Área de Bosques Nativos. El Área de Bosques Nativos no elevó nada; de hecho, está bastante al margen de este episodio.

Sr. Asistente.- ¡Ah!, es un documento de la Legislatura.

Biól. Medina.- Claro.

En el marco de esta ley, lo que se hizo fue crear una Unidad Ejecutora ficticia, que duró un año, que no hizo más que dos o tres reuniones y se disolvió. Sergio Nirich estaba como Coordinador General.

El año pasado, se empezó a trabajar en una mesa de diálogo que se creó directamente desde la Secretaría de Gobierno de la Provincia -donde participaban el Foro y otros actores-, ni siquiera desde la Autoridad de Aplicación, que es la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

A esa mesa invitaron a ciertos actores, de manera discrecional –no sé cómo ni cuándo los eligieron. Ahí se contemplaron algunas cuestiones técnicas pero, básicamente, no se elaboró el proyecto que salió en danza después.

Ese proyecto viene del grupo de legisladores del arco noroeste; lo elaboraron ellos, no sé con qué personas.

Sr. Asistente.- Porque ahí hace mención a las herramientas y al proceso participativo, sobre todo.

Biól. Medina.- En esa mesa de diálogo se aportaron –yo no participé, vos, Santiago, podés ser más claro en esto- algunos elementos técnicos que son sustento de lo que se elevó a Nación, y que Nación critica en la nota que le mandó al Foro Ambiental.

El proyecto de ley salió desde fuera de esa mesa de diálogo, por eso se levantó el Movimiento Campesino. De hecho, cortamos el debate hace un año porque estábamos trabajando desde hacía tres o cuatro meses y presentaron el proyecto por fuera de la mesa de diálogo.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sr. Moderador (Rodríguez).-¿Cómo es que sigue habiendo presentaciones de planes y aprobaciones? ¿Cuál es el presupuesto destinado, desde Nación, para 2016-2017, si desde agosto de 2015 no se actualizó el mapa? ¿No es que se suspende toda acción?

Biól. Medina.- No se puede autorizar ninguna intervención.

El mapa está vigente, entonces, si los planes de conservación o de manejo están en áreas rojas o amarillas y no se interviene, sino que se está cumpliendo con el plan pactado y pautado en la misma, siguen recibiendo los fondos.

Lo que no se puede autorizar, porque no está actualizado el mapa, es una intervención nueva.

Pero para los planes que ya están aprobados la Nación va a seguir girando los fondos, no va a haber inconvenientes con eso -ya lo hablamos con gente de Nación- porque sigue vigente el mapa que está.

Sra. Asistente.- Quiero aclarar una cosa que me parece que no dijiste ahora, Martín, pero lo dijiste el otro día, y es que ustedes están subsidiando planes solamente en Zona Roja, no en Zona Amarilla

Biól. Medina.- Sí, solamente en Zona Roja.

Es decir, el 90 por ciento de los planes son en Zona Roja. Pero, hay algunos pequeños productores, que pueden haber caído en Zona Amarilla porque están en áreas bastante degradadas, que solamente hacen ganadería de monte o aprovechamiento de leña seca, a quienes, por más que estén en Zona Amarilla –recuerden que el mapa de ordenamiento está muy atado al mapa de cobertura-, se les paga.

La mayoría de los desmontes selectivos de mucha intensidad, de baja cobertura remanente, quedaron como áreas blancas en el ordenamiento anterior, lo cual es una cuestión a revisar, porque al quedar como área blanca es como que quedan liberadas de la aplicación de la Ley de Bosques y no se le puede poner pautas para mejorar la cobertura. Por eso, ahora se busca que sean informadas como amarillas, pero a esa Zona Amarilla no se le pagaría.

La Provincia tiene la potestad de decir a quién se le paga y a quién no; si le paga a 1, a 100 o a 1.000, si paga sólo a quienes están en Zona Roja o en Zona Amarilla, a eso lo decide la Provincia; en eso la Nación no interviene para nada.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



En este caso, en general, pagamos sólo a quienes están en Zona Roja, dependiendo del uso que se haga. Si hay un desmonte selectivo, sobre el área de desmonte selectivo con rolado de alto impacto no se paga; solamente se paga por el área de reserva establecida y si tiene campo con ganado de monte. Por las áreas roladas—siempre me refiero a rolado que se hace con autorización- no se paga.

Sr. Asistente.- ¿Eso es independiente de que la persona haga o no manejo de esa área?

Biól. Medina.- ¿Del área rolada?

Sr. Asistente.- Rolada o no rolada.

Biól. Medina.- En general, a los que están en condiciones...

Sr. Asistente.- O sea, si presenta un plan de manejo, ¿lo tiene que cumplir directamente se le paga por estar en Zona Roja?

Biól. Medina.- En el caso de un desmonte selectivo que tiene un porcentaje de reserva del 30 por ciento —como está establecido- y un área de intervención con rolado de distinta intensidad, se paga por el 30 o 40 por ciento de área roja, y tiene que presentar un plan de conservación de esa área roja.

Sobre el área de intervención, que —como dije- en algunos casos está en la zona blanca pero debería quedar en Zona Amarilla en la actualización porque si no -a mí entender- es como que la liberarás de la aplicación de la ley, no se paga, porque se desviaría el pago del fondo para conservación a alguien que está obteniendo una renta por la ganadería que está haciendo en esa zona rolada; esto es lo que pienso -pero es discutible- porque el pago es por conservar el bosque.

Un caso extremo sería el de alguien que tiene un campo con 70 por ciento de soja y 30 por ciento de bosque; se le paga por el 30 por ciento de bosque —y es discutible-, pero por el 70 por ciento restante no se le paga.

Sra. Asistente.- ¿Los planes son anuales?



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Biól. Medina.- No, son plurianuales.

Sra. Asistente.- Pero todos los años les pagan.

Biól. Medina.- Sí, todos los años se paga.

Sra. Asistente.- Claro, por eso tienen que haber partidas.

Biól. Medina.- El horizonte que pide Nación es de por lo menos 5 o 10 años.

Sr. Asistente.- ¿Se hace control sobre la ejecución del plan?

Biól. Medina.- Se tendría que hacer el control.

En general, cuando es un área de reserva lo que se dice, básicamente, es que se va a mantener la picada perimetral, se van a mejorar los alambres, se va a bajar la carga combustible, se hará un censo de vegetación; como es un plan de conservación, casi sin manejo de otro estilo –obviamente, tiene manejo de alguna forma-, el control es mínimo.

Lo que se controla a través de imágenes satelitales es que el bosque siga existiendo, eso seguro.

Por supuesto que lo ideal sería ir todos los años y ver si hizo la picada o coloco alambre, si el ganado está entrando a la reserva y afectando la regeneración. Son cosas que habría que evaluar.

Sr. Asistente.- Además, Martín, te exigen tener un consultor ambiental.

Biól. Medina.- Por supuesto.

Sr. Asistente.- Y es responsabilidad del consultor ambiental ver que eso se esté cumpliendo.

Biól. Medina.- Sobre todo eso, el consultor presenta un informe; él firma, como declaración jurada, que lo que dice en el informe es lo que está ocurriendo.

La instancia de control debería existir, pero a veces nos excede un poco.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Zapata.- Respecto a la pregunta, leo: “Asimismo, mediante nota de la Dirección de Bosques 71/2016, con fecha 6 de agosto de 2016, se notificó a la Autoridad Local de Aplicación la acreditación del Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo, con carácter excepcional, para el período 2016, solicitando, además, la resolución de los aspectos conflictivos observados durante el primer ordenamiento territorial en el proceso de actualización”.

O sea que los fondos que recibió en 2016 son de carácter excepcional, y entiendo que para el 2017 todavía no hay ninguna resolución.

Biól. Medina.- Ya hay resolución -la semana que viene ya va a estar-, y Córdoba está contemplada en la distribución de fondos. Por eso puse el valor, si no no lo hubiese puesto.

Ing. Agr. Zapata.- La otra observación es: que un bosque no haya sido catalogado en alguna de las categorías de conservación –rojo, amarilla o verde-, que haya quedado en blanco, no significa que esté exento de la aplicación de la ley.

Biól. Medina.- Obviamente, la Ley de Bosques rige para todos los bosques.

Ing. Agr. Palacios.- Martín: vos dijiste que por estos planes se está recibiendo, como máximo, el 10 por ciento de lo que se tendría que recibir.

Biól. Medina.- De lo que dice la Ley Nacional 26.331 con respecto a cómo debe ser nutrido el fondo. La ley dice, claramente, que debe ser del 0,3 por ciento del PBI; si hacés el cálculo, el año pasado deberían haber asignado 5 mil millones de pesos y se asignaron 300 millones –de ahí sacás el 5 por ciento.

Ing. Agr. Palacios.- ¿Eso podrá tener que ver –no lo anoté como pregunta- con las irregularidades en el cumplimiento de la ley nacional?

Biól. Medina.- ¿Por parte de la Provincia?

Ing. Agr. Palacios.- Claro.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Biól. Medina.- No.

Ing. Agr. Palacios.- Porque es dado con carácter de excepcionalidad.

Biól. Medina.- Eso sucede en el caso de Córdoba, por los artículos que se observaron de la Ley 9.814; pero en el resto de las provincias no sucede eso; es por decreto.

Desde el año 2010 existe el Fondo, y los fondos fueron asignados por decreto, por fuera de lo que establece la ley.

Incluso, hay un caso anecdótico: en el 2011 se reasignó una partida de Bosques a Fútbol para Todos.

Sra. Asistente.- ¿A quién?

Biól. Medina.- A Fútbol para Todos.

Es decir, esto de la excepcionalidad no tiene nada que ver con que las provincias cumplan o no sino, básicamente, con lo que se establece, cuando se elabora la Ley de Presupuesto, sobre cómo va a estar nutrido el fondo.

Es una decisión del Poder Ejecutivo.

Sra. Asistente.- Tengo una pregunta sobre eso –la estaba escribiendo.

Si no he entendido mal, el presupuesto original para 2017 fue el más bajo, era de aproximadamente 170 millones. Después, hubo un reclamo de distintas organizaciones y terminó siendo de 500 millones.

Biól. Medina.- En realidad, desde el COFEMA, todos los años se firma una petición para que Nación le asigne los fondos correspondiente; pero es así, se asignaron 300 millones más después de ese reclamo.

Sra. Asistente.- Si no recuerdo mal, en el encuentro pasado, la Doctora Juliá dijo que también incluía el 2 por ciento de las retenciones a las exportaciones agropecuarias.

Biól. Medina.- Eso es lo que dice la ley.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sra. Asistente.- ¿Es el 2 por ciento del total? Porque la quita de las retenciones, o la baja en algunos casos, debió haber influido negativamente.

Biól. Medina.- Al parámetro lo marca no el 2 por ciento de las retenciones a las exportaciones de productos agropecuarios sino el 0,3 por ciento del PBI, eso es lo que marca el ingreso.

Sra. Asistente.- ¿Ese es el grueso?

Biól. Medina.- Sí, porque ese número es, en general, mayor que el porcentaje de retención.

Lo que debe cumplirse siempre es el 0,3 por ciento en el Presupuesto, con eso se cubre el 2 por ciento de las retenciones y más.

Sra. Asistente.- Y más.

Ing. Agr. Martínez.- Una problemática que se está dando ahora en todas las provincias es la rendición de fondos.

COFEMA puede pedir que ajusten los presupuestos, los montos que se van a asignar a bosques nativos, pero también hay que hacer los deberes y rendir la plata que se ha gastado.

Biól. Medina.- En ese sentido, es bueno que Nación funcione como órgano de control, que se fije que la plata de ese fondo se gaste en lo que se tiene que gastar; o sea, el 70 por ciento que llegue a la gente que tiene bosque nativo y el 30 por ciento sirva para fortalecer ya sea a la Autoridad de Aplicación o para generar programas de manejo sustentable de bosques o lo que fuese, pero que se gaste en lo que se tiene que gastar.

En muchos casos no ha sucedido así, y eso genera algunos problemas.

Sra. Asistente.- Perdón, tengo una pregunta para Santiago.

¿El que recibió el subsidio también tiene que informar en qué lo gastó, o solamente la Autoridad de Aplicación lo tiene que hacer?



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Martínez.- No, la Autoridad de Aplicación es la que rinde los fondos.

Biól. Medina.- Hasta el 2012, los fondos se giraban desde la Nación a las provincias contra factura; es decir, el que los recibía tenía que presentar las facturas de lo que había comprado –alambre o lo que fuese.

A partir de la resolución de COFEMA, eso se cambió. Ahora se hace un pago por los servicios que brinda, siempre cumpliendo con las pautas del plan de conservación y manejo y con lo que se establece en los POA –Planes Operativos Anuales-, pero no se pide factura para saber en qué se gastó el dinero.

Mientras cumplas lo que dijiste que ibas a hacer en el campo está todo bien.

Sra. Asistente.- Por eso, tendría que haber un buen control, se tendría que hacer un monitoreo del cumplimiento de todo

Ing. Agr. Martínez.- En general, el profesional actuante, el que presenta el plan, tiene que hacer el seguimiento anual, porque el informe anual tiene que estar de acuerdo con lo que se está haciendo en el campo.

Sra. Asistente.- ¿Al informe se lo presentan a ustedes?

Ing. Agr. Martínez.- Claro.

Biól. Medina.- Ahora, vos podés plantear que vas a hacer un kilómetro de alambre pero, como no te alcanza lo que te paga Nación, no lo hiciste; en ese caso podés decir que hiciste 500 metros y que al resto no lo hiciste por tales razones, y está todo bien. Mientras justifiques por qué no hiciste lo que habías dicho que ibas a hacer, sigue corriendo el plan.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Nos quedan 20 minutos y varias preguntas.

Enriquecimiento en zona II...

Sra. Asistente.- Esas son preguntas mías, son todas para Martín o para Santiago.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Biól. Medina.- Considerando que ahora, por la Ley 25.080, se paga 17 mil pesos por hectárea enriquecida, yo estaría enriqueciendo todos los pueblos de la Provincia, porque es una fortuna.

Como hablamos el otro día, en un principio era “no” pero, después, a partir de Nación empezaron a bajar un “sí”.

En general, se entiende que la Ley 25.080, para enriquecimiento, es para la producción de madera para uso de la forestoindustria; es decir, para obtener madera para cortarla y venderla mientras se enriquezca un bosque nativo degradado, para mejorarlo ecosistémicamente.

Sra. Asistente.- ¿Ustedes han trabajado en algún plan que reciba fondos de la 25.080 y de la 26.331?

Biól. Medina.- ¿Los dos fondos?

Sra. Asistente.- Claro, porque sólo pagan por Zona Roja.

Biól. Medina.- Pagamos sólo por Zona Roja.

En ese caso, ese campo degradado estaría en Zona Amarilla o en zona de no bosque, porque no cumple con lo mínimo que se establece –los 3 metros y demás. Pero, al hacer enriquecimiento recibe los fondos de la Ley 25.080.

Sra. Asistente.- ¿Sólo de la 25.080?

Biól. Medina.- Claro, que son mucho mayores que los de la Ley de Bosques, porque se paga 17 mil pesos por hectárea.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Si quisiéramos recuperar los bosques a través del enriquecimiento en Zona Amarilla, ¿qué estímulo pueden tener los productores para no sentir que su bosque será catalogado como Zona Roja?

Sra. Asistente.- Es la misma pregunta.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Martínez.- Es la misma pregunta, pero, en general...

Sr. Moderador (Rodríguez).- Sigue la pregunta.

¿No debería existir un mecanismo en la ley que asegure que permanecerá en esa categoría y que podrá seguir presentando planes de enriquecimiento con fines productivos?

Biól. Medina.- Como dije, la Ley 25.080 es con fines productivos, pero ahora, desde Nación, se está bajando una línea que permitiría que pueda ser financiada la recuperación de campos degradados a través de los fondos de la 25.080 en áreas amarillas.

Ahora, yo no tengo claro si a futuro podrán o no aprovechar esa ley. Entiendo que si es en el marco de esa ley se puede aprovechar, por lo cual volveríamos a la condición inicial, en la que estaban degradados.

Sra. Asistente.- Si después se lo pasan a la Zona Roja no lo podría aprovechar.

Sra. Asistente.- Muchos productores no quieren presentar planes por miedo a que sus campos queden dentro de la Zona Roja.

Biól. Medina.- En realidad, es un pacto entre el productor y la Provincia.

Por ejemplo, el tiempo de corte del algarrobo es de entre 30 y 35 años -no sé bien cuál es-, si en esos 35 años se ayudó a que se regenere el bosque, y sigue clasificado como área amarilla, se debe tratar de que después de los cortes no se vuelva a la etapa inicial. Sería fundamental que se demuestre esa forestación que se hizo, con esas 120 plantas por hectárea o las que fuesen, ayudó a que el bosque se regenere de mejor manera.

Sra. Asistente.- Eso es bueno.

Biól. Medina.- Es decir, que le quede algo más después del corte de los algarrobos.

Igual, estamos hablando de 35 años, y no sabemos qué leyes vamos a tener de acá a 35 años.

También está la Ley de Agroforestal, se pueden poner los clones que trajeron de Misiones y está todo bien.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Jara.- La Ley de Agroforestal va a contemplar, en uno de sus artículos, el enriquecimiento en Zona Roja.

Biól. Medina.- ¿En Zona Roja?

Ing. Agr. Jara.- En Zonas Roja y Amarilla.

Biól. Medina.- En Zona Amarilla puede ser, en Zona Roja no sé.

Ing. Agr. Jara.- Está contemplado.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Sigo con las preguntas.

¿El monto logrado, de 45 millones, es suficiente?

Biól. Medina.- ¿De cuánto?

Sra. Asistente.- El de 45 millones. Es claramente insuficiente.

Biól. Medina.- Ese monto es para 2017.

Se paga a año vencido, así que el año que viene va a venir ese fondo, que es insuficiente pero es mucho mejor de lo que venía siendo.

Ing. Agr. Martínez.- Los fondos de 2017 van a venir en diciembre de este año, y vamos a pagar recién en 2018.

Biól. Medina.- Claro, porque se paga a año vencido.

Como vieron en la tabla, pasamos de alrededor de 20 millones de pesos más de 40 millones, a casi el doble; es decir, si le estábamos pagando a alguien 200 pesos por hectárea, esto significa que le podremos pagar 400 pesos, es una mejora sustancial. No es lo óptimo, porque lo óptimo sería que se cumpla con lo que dice la ley, pero es una mejora.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Me parece que este tema ya se trató, pero voy a leer la pregunta.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Desde agosto de 2015, Córdoba...

Sra. Asistente.- Sí, ya está contestada.

Sr. Moderador (Rodríguez).- ¿La pasamos?

Sra. Asistente.- Sí.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Con respecto al arbustal y al matorral que está en Zona II, ¿qué práctica de manejo autoriza la Autoridad de Aplicación?

Sra. Asistente.- Directamente no se presentan planes para Zona Amarilla.

Biól. Medina.- Al estar en Zona Amarilla está habilitada a presentar un MBGI o un plan de manejo de ganadería de bosque, integrado con rolado de impacto. Lo que pasa –como planteé antes– es que si el amarillo de Córdoba es un fachinal degradado y le hacemos un rolado –por más que sea un rolado de un metro o lo que fuese– y le metemos carga ganadera, el pisoteo y todas esas cuestiones van a afectar al renoval, entonces, vamos a ir en una curva descendente.

Sra. Asistente.- Pero si lo dejás sin tocar, Martín, ¿qué posibilidades hay de que se recupere eso?

Biól. Medina.- Una cosa es hacer un manejo para recuperar el bosque y otra es hacer un manejo para producir carne. Se puede hacer un plan de manejo, de alguna forma, para recuperar el bosque...

Sra. Asistente.- Y producir carne.

Biól. Medina.- Por ejemplo, en un campo que maneja el Ingeniero Pacheco y hicimos un damero que tenía un arbustal muy cerrado, de 3 o 3,5 metros. Allí se hizo un damero abriendo calles, dejando cuadrados de 20 por 20 metros, y se sembró pastura –esto fue



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



antes de esta ley-; habría que evaluar para ver cuál fue el resultado que se obtuvo en cuanto a carga ganadera y esas cuestiones.

Sra. Asistente.- ¿Pero el objetivo era recuperar el bosque o sólo el fachinal?

Biól. Medina.- No, mantener. Es complejo el tema.

Ing. Agr. Martínez.- El objetivo no era recuperar el bosque sino mantener las condiciones del bosque, con su biodiversidad, y tener pastura para la ganadería.

Biól. Medina.- O sea, el estar en Zona Amarilla te habilita a hacer algunas cosas, porque, en la concepción de la ley nacional –para mí- el amarillo está pensado para un bosque en mejores condiciones, donde se puede pasar un rolo por debajo de los árboles de 5 o más metros y sembrar pastura abajo. En esa condición, probablemente, habrá una resiliencia que permitirá, después del disturbio, tener un bosque.

En un fachinal eso no se puede hacer.

Sra. Asistente.- Pero estaría haciendo eso en Zona Roja.

Biól. Medina.- ¿Qué cosa?

Sra. Asistente.- Si el bosque tiene esa altura estaría en Zona Roja.

Biól. Medina.- En Córdoba sí, porque la Zona Roja está atada a la cobertura, pero en otras provincias las Zonas Roja y Amarilla no están atadas a la cobertura. O sea, puede haber bosques súper desarrollados que están clasificados como amarillos porque la intención del Gobierno, después del análisis multicriterio, es desarrollar ganadería ahí.

Sr. Asistente.- Simplemente, quiero hacer una consulta con respecto al concepto de fachinal.

Cuando dicen: “dejemos este fachinal”, es decir, deciden no intervenirlo, más allá de lo que planteaste sobre las pasturas para ganadería o lo que fuere -que no sé si está contemplado en la ley-, mi percepción es...



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sra. Asistente.- No se pueden incorporar pasturas...

Sr. Asistente.- Quiero cerrar la idea, para ver adónde vamos a apuntar.

Posiblemente, están pensando en una sucesión secundaria, dejando ese fachinal como está.

El tema es que hoy –hemos consultado con gente que está doctorándose en el tema, lo aclaro porque el Foro Ambiental nos ataca porque no tenemos línea doctoral- hay diferentes conceptos de estado de transición. También se está viendo el sitio ecológico y no sólo esa vegetación; están viendo un suelo que está muy comprometido en su capacidad de captación de agua y de regeneración de nutrientes, que si no tiene algún tratamiento está condenado.

Sra. Asistente.- Exactamente.

Biól. Medina.- Carlos Carranza, que es el referente en estados de transición –y está con nosotros en esta cuestión...

Sr. Asistente.- López es.

Biól. Medina.- Una cosa es intervenir un fachinal para recuperarlo y otra para producir carne; esa es la diferencia.

Si se va a intervenir para recuperar el bosque hay que tomar algunas medidas.

Sr. Asistente.- Con ese concepto, perdoname, se está desconociendo el aporte importantísimo que hacen las pasturas megatérmicas en estos sistema, que van a trabajar de buffer y fusible para manejar, e incluso recuperar, pastizales naturales de condición regular que pueden pasar a buena con manejo, permitiendo tener ganadería y concentrar hacienda en esos ambientes de pasturas implantadas; justamente, hay que buscar esos ambientes más críticos.

Biól. Medina.- Creo que fui claro cuando dije que si vamos a hacer ganadería en Zona Amarilla el MBG es lo mejor; es lo mejoren los estados de transición.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



La cuestión es que, conociendo que el 100 por ciento de los productores de la Provincia no ha cumplido con la pauta más sencilla del universo, que es dejar el 30 por ciento de reserva y hacer un desmonte selectivo con tanto porcentaje de cobertura remanente, es imposible que cumplan con lo que plantea Carlos Carranza sobre un manejo de estado de transición.

Sr. Asistente.- Ahí te tengo que dar la razón.

Biól. Medina.- Sería imposible.

Sr. Asistente.- Discuto con productores que están enfurecidos porque le clausuran el 30 por ciento, pero en el otro 70 por ciento hacen un desastre.

Biól. Medina.- Hacen un desastre, dejan 5 árboles por hectárea.

Si no pueden cumplir con dejar 100 árboles por hectárea, ¿creés que van a hacer el manejo que propone Carlos Carranza?

Sr. Asistente.- No.

Biól. Medina.- No lo van a hacer nunca.

Una vez que tienen la autorización meten la topadora y dejan todo como está.

Sr. Asistente.- Pero busquemos una solución; yo pienso que la máquina de prohibir no es la solución.

Biól. Medina.- Estoy de acuerdo en eso.

Sr. Asistente.- Quiero rescatar que...

Sr. Moderador (Rodríguez).- Tratemos de no entrar en un debate, porque después vamos a tener tiempo para debatir y explayarnos sobre el tema.

Sr. Asistente.- Perdón.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sra. Asistente.- En conclusión, puede haber conservación con producción.

Biól. Medina.- Por supuesto.

Sra. Asistente.- Eso es lo que queremos decir, que tiene que haber conservación con producción, se tienen que integrar de alguna manera.

Biól. Medina.- Y tiene que haber conservación por conservación también.

Como biólogo, tengo que defender la conservación por la conservación también, porque no sólo existe el hombre en el planeta.

Existen otras especies que estamos dejando de lado en el principio precautorio y preventivo. No sabemos nada de cuánta superficie de bosque nativo natural necesita una corzuela, por ejemplo, para sobrevivir; son cosas que damos por entendidas y no las conocemos. ¿Hasta cuándo vamos a avanzar con los desmontes selectivos si no sabemos si un desmonte selectivo le sirve a tal o cual especie?

Hay cosas que tanto el Estado como la Universidad tienen la obligación de cuidar. A través de las investigaciones se deben despejar las dudas para que podamos caminar sobre tierra firme porque, si no, seguimos avanzando. Hoy nos encontramos con una situación en la que tenemos 10 millones de hectáreas culturales –que eran de bosques- y aproximadamente 2 millones de hectáreas de bosques –entre bosques abierto y cerrado y algún tipo de fachinal. No podemos seguir avanzando sobre esas 2 hectáreas de bosques.

Marcelo Cabido siempre hace la comparación con un hilo que está sosteniendo algo y está a punto de quebrarse, nosotros estamos así, a punto de quebrarnos.

La FAO también establece lo del 5 por ciento.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Disculpame, Martín, tengo que seguir con las preguntas.

Biól. Medina.- Sí.

Sr. Moderador (Rodríguez).- ¿Quiénes integran la Unidad Ejecutora?

Biól. Medina.- ¿Cuál?



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sra. Asistente.- Esa es una pregunta mía.

Biól. Medina.- En este momento no existe una Unidad Ejecutora.

Sr. Asistente.- En el caso de crearse, ¿quiénes designan a los integrantes?

Biól. Medina.- La Secretaría de Ambiente, que es la Autoridad de Aplicación, debería designar personal idóneo, técnico, ya sea de la Secretaría o de algún otro organismo de Gobierno.

Cuando se creó la Unidad Ejecutora anterior se hizo así. Cuatro de los integrantes eran de la Secretaría; ellos coordinaron el proceso participativo –como mencionó Ricardo– con las comisiones técnicas que se formaron. Generaba insumos pero tenía un feedback fuerte con la COTBN.

Sr. Asistente.- ¿A esa Unidad Ejecutora la designa el Secretario de Ambiente?

Biól. Medina.- La Secretaría de Ambiente.

Como es la Autoridad de Aplicación, puede elegir a personas que estén dentro o fuera de la Secretaría. Pero, en general, la conforma gente de la Secretaría o del Ministerio.

Ahora no existe una Unidad Ejecutora. Existió una hace un año -tenía un Coordinador General, como dije- pero se disolvió.

Ing. Agr. Jewsbury.- Ayer, Britch dijo que no tiene poder para designar o convocar a una Unidad Ejecutora, que eso se hace de más arriba.

Biól. Medina.- Al ese poder lo tiene, lo que no tiene es poder de decisión. No tiene el poder de decisión para hacerlo; obviamente, debe estar manejado desde más arriba.

Ing. Agr. Jewsbury.- Lo presentó como que no estaba facultado.

Biól. Medina.- A la facultad la tiene, porque es la Autoridad de Aplicación.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sr. Moderador (Rodríguez).- ¿Qué escala tiene el mapa? ¿Es la adecuada?

Sr. Asistente.- A eso lo pregunté yo. Me refiero al mapa original, al que está vigente.

Biól. Medina.- Creo que la escala es de 1 en 250 mil, pero si no está vectorizado no sirve de nada.

Sr. Asistente.- Pero esa escala, ¿es adecuada para diferenciar las zonas?

Biól. Medina.- Nosotros tenemos un JPG tamaño plotter, grande. Pero como es un JPG, y ahí están los límites departamentales, las rutas, las ciudades y demás, si el predio está justo en un lugar donde está identificado un punto, no hay forma de sacar ese punto porque está la capa de ciudad y la tendrías que sacar, y con un simple click no se puede hacer.

Sra. Asistente.- ¿No se podría pagar ese trabajo?

Biól. Medina.- ¿Qué trabajo?

Sr. Asistente.- El trabajo que no entregaron.

Biól. Medina.- Ahora los chicos que lo hicieron van a decir que desapareció.

Sr. Asistente.- A lo que voy es que actualmente se puede hacer el mapa con mayor precisión, con mayor detalle.

Biól. Medina.- Sí, se podría replicar, obviamente. Actualmente hay mejores imágenes satelitales, se podría hacer mejor.

Igual, Nación pide que se haga en escala 1 en 250 mil.

Ing. Agr. Zapata.- De todas formas, por las resoluciones de COFEMA y por lo último que se viene hablando, por lo menos hay que registrar 4 hectáreas de bosques; y la resolución de COFEMA dice que para que sea bosque debe tener 0,5 hectáreas.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Biól. Medina.- En el mapa anterior están las imágeneslansadt de un pixel de 30 por 30.

Ing. Agr. Zapata.- Actualmente, no hay ningún impedimento para ellos, por la disponibilidad de imágenes que tienen.

Biól. Medina.- Para nada.El tema es que tenemos un JPG.

Sr. Asistente.- Claro, es imposible.

Biól. Medina.- Pero se podría replicar el trabajo, porque están las ponderaciones, las imágenes y las capas que se usaron; es un trabajo que llevaría 5 o 6 meses, pero se podría obtener el mismo producto porque la base, que son las ponderaciones, están.

Sr. Asistente.- Claro, y a partir de ahí se haría la actualización.

Biól. Medina.- Es un trabajo de 5 o 6 meses de gente especializada en eso.

Sr. Moderador (Rodríguez).-¿Qué opina el Departamento de Bosques Nativos sobre lo que dijo Nación con respecto a que el OTBN no cumple los presupuestos mínimos?

Biól. Medina.- Voy a opinar yo: tiene razón.

Los artículos 6º y 14 son claramente violatorios de la ley nacional. El artículo 37, que permite la actividad minera independientemente de la zona, no fue corregido por ningún decreto reglamentario posterior, y también es violatorio.

Para mí tiene razón. No sé si alguien quiere decir otra cosa.

Ing. Agr. Martínez.- Respecto a la ley actual, la 9.814, para mí, no habría que hacer una ley nueva sino modificar aquellos artículos que están con problemas.

Biól. Medina.- Claro, los artículos 6º, 14 y 37, básicamente.

Si la ley nacional dice que en un área roja no se puede hacer nada y la provincia dice que puede hacer desmonte total sin tener riego comprobable, hay un problema. Porque



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



también decía que se podía hacer desmonte total para agricultura si tenía riego comprobado en esa zona, hasta en 100 hectáreas.

Ing. Agr. Palacios.- En todo caso, la modificación de los artículos, porque a lo mejor no hay que cambiar toda la ley, como usted dijo...

Ing. Agr. Martínez.- Para mí no hay que cambiar toda la ley sino los artículos que tienen problemas y que no fueron aprobados, y agregar otros artículos que hacen falta.

Ing. Agr. Palacios.- A esa modificación y a esos agregados, ¿cómo habría que hacerlos?

Biól. Medina.- No sé cómo. ¿Sería una ley complementaria a la 9.814?

Ing. Agr. Martínez.- De acuerdo a lo que leí, la Doctora Marta Juliá dijo que se cambia la ley, se hace otra ley porque la actual, por la cantidad de irregularidades que tiene, quedaría fuera.

Biól. Medina.- Se puede promulgar una nueva ley que tenga como base la 9.814, en la que se corrijan los artículos que fueron objetados por Nación.

Ing. Agr. Palacios.- Y se tienen que hacer otro proceso participativo.

Biól. Medina.- Podría surgir del proceso que se está realizando ahora. Lo que pasa es que a la ley la redactan los legisladores.

Ing. Agr. Martínez.- Después del proyecto de ley que presentaron, no hubo ninguna otra modificación que lo mejorara.

Biól. Medina.- Salvo los decretos.

Ing. Agr. Martínez.- Me refiero al proyecto de ley presentado ante la Legislatura. Nosotros conocemos el borrador.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Biól. Medina.- ¿Al de diciembre, al actual te referís?

Ing. Agr. Martínez.-Claro.

No se modificó nada del proyecto de ley que se empezó a tratar en la Legislatura.

Biól. Medina.- Estamos hablando del proyecto de ley que se presentó en diciembre.

Ing. Agr. Palacios.- Es el proyecto 20811.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Como ciudadano, ¿por qué no tengo información sobre cómo hicieron el mapa del OTBN si está perfectamente documentado? ¿Cómo puedo acceder a ese mapa? ¿Cómo se puede identificar perfectamente las Zonas Roja y Amarilla?

Biól. Medina.- Dos cosas: está perfectamente documentado pero no está publicado porque el Gobierno no lo quiso publicar.

Los documentos que sostienen el mapa del OTBN de la Ley 9.814 son cinco: uno sobre el proceso y programas de ordenamiento, y cuatro sobre las regiones. Eso está en la Legislatura y lo tiene Nación; es más, Nación valida el ordenamiento por esos documentos.

Greenpeace publicó esos documentos, en algún momento, pero no son de uso público porque el Ejecutivo no los quiere publicar.

El problema para identificar perfectamente las zonas rojas y amarillas es, justamente, que el mapa no está en formato vectorial sino que es un JPG.

Sra. Asistente.- Y como es chico no se puede ver.

Biól. Medina.- En ese sentido, no hay forma de corregirlo, hay que hacerlo de nuevo porque no está.

Sr. Moderador (Rodríguez).- ¿Qué pasa con la reimplantación de pasturas sin cambio de uso de suelo en este contexto? ¿Se puede hacer? ¿Por qué tardan tanto en expedirse?

Biól. Medina.- No entendí la primera parte.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sr. Moderador (Rodríguez).-¿Qué pasa con la reimplantación de pasturas sin cambio de uso de suelo en este contexto?

Ing. Agr. Martínez.- La reimplantación de pastura depende del lugar en que se haga. Últimamente, si ya se ha hecho un desmonte selectivo, estamos autorizando la reimplantación porque es una reintervención con un desmonte anterior selectivo; eso se ajusta a las condiciones actuales, en cuanto a la cobertura, la diversidad, el tamaño de la maquinaria, el ancho del rolo, y se autoriza a hacer el mantenimiento.

Biól. Medina.- Siempre y cuando haya sido autorizado por resolución o se haya hecho el trámite para obtener la autorización.

Ahora, si tiene un rolado selectivo fuera del marco legal y ahora quiere rerrolar, le vamos a decir que no, porque nunca estuvo autorizado a rolar originalmente. Ahí juegan otras condiciones.

Estamos hablando de casos en los que se autorizó a rolar por resolución y quieren rerrolar, quieren sembrar pasturas. En general, estos casos no tienen ningún inconveniente.

En cuanto a las demoras, se deben a exceso de trabajo y a escases de personal, básicamente.

Sr. Asistente.- ¿Puedo hacer una pregunta con respecto a eso?

Biól. Medina.- Sí.

Sr. Asistente.- Siguiendo el concepto de pasturas en lotes donde hasta 5 años atrás se hacía agricultura, si hago la pastura como perenne y, como respuesta a esa perenne, a los 3 años empieza aparecer tuca o garabato...

Biól. Medina.- Estamos en 2017, o sea que si hace 5 años hacía agricultura no está en el OTBN, porque el mapa responde a un mapa de cobertura 2008 y a un mapa de ordenamiento 2010. Si lo que hacía era agricultura no tendría porqué estar categorizado como bosque nativo.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sr. Asistente.- Pero pasó Policía Ambiental amenazando a todos los productores de la zona diciéndoles: “usted quiere tocar este lote, con estos requisitos, va a tener que venir con...”. Me salí de vuelta del tema.

Biól. Medina.- El trámite es sencillo. Podés presentar una nota diciendo que querés resembrar un predio que tiene tal uso, desde hace tantos años, y se te autoriza para evitar que pase lo que estás diciendo. No se te va a decir nada porque es un área blanca dentro del ordenamiento.

Sr. Asistente.- Eso se puede ver en imágenes, porque es histórico.

Biól. Medina.- Seguramente, pero tenés que pedir un permiso para contar con un papel que diga que está autorizado.

Sr. Asistente.- Para que cuando caigan los muchachos les podamos decir: “acá está”.

Sr. Moderador (Rodríguez).-La última pregunta es: ¿se puede explayar sobre la contradicción del artículo 37 de la Ley 9.814 con respecto a la ley 26.331?

Sra. Asistente.- No me había quedado claro si estaba violando la ley, pero ya entendí.

Biól. Medina.- En áreas rojas y amarillas, según la ley nacional, no se puede hacer actividad minera.

Sra. Asistente.- Entonces, ¿la ley provincial estaría violando la ley nacional?

Biól. Medina.- Claro, porque el artículo 37 dice que en todas las categorías de conservación se puede realizar actividad minera.

Ing. Agr. Jewsbury.-Antes de dar por finalizada la jornada, quiero informarles que haremos un tercer evento, probablemente la semana que viene, para cerrar las ideas.

Vamos a compartir los documentos de las presentaciones y la transcripción de las preguntas y respuestas que se han realizado hoy.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sr. Moderador (Rodríguez).-Agradecemos la presencia de los representantes de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático y de los demás disertantes. (Aplausos)

– Es la hora 20 y 15.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ESPACIO DE REFLEXIÓN

**LEY NACIONAL Nº 26.331
DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DEL BOSQUE NATIVO
y
LEY PROVINCIAL Nº 9.814
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE BOSQUES NATIVOS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

3º Ronda de Preguntas y Respuestas

26 de Mayo de 2017

Son cincuenta (50) folios útiles.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



– *En la ciudad de Córdoba, a veintiséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete, y siendo las 11:50 hs., se inicia la ronda de preguntas y respuestas sobre las Leyes Nacional Nº 26.331 y Provincial Nº 9.814:*

Sr. Moderador (Rodríguez).-Con Ricardo tratamos de clasificar las tarjetas, pero son muy telegráficas.

Ing. Agr. Sosa.- Sí, perdón. Lo que pasa es que pensé que las íbamos a explicar.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Por eso, vamos a cambiar la dinámica.

Voy a ir leyendo las tarjetas y vamos a tratar de clasificarlas en “Acuerdos” y “Desacuerdos” entre las posturas que se expusieron hoy.

Una vez que llegemos a un consenso en la clasificación de las posturas, si nos queda tiempo, haremos una ronda de preguntas y respuestas, donde podrán hacerles consultas a los disertantes, tratando de no entrar en un debate porque no nos va a alcanzar el tiempo que tenemos para realizar esta actividad.

Voy a comenzar leyendo las tarjetas amarillas, del Ingeniero Arnold, sobre los acuerdos y desacuerdos.

Ing. Agr. Arnold.- Son todos acuerdos.

Ing. Agr. Sosa.- Yo pensé que eran todos desacuerdos.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Las voy a ir leyendo y las colocaré en la columna de Acuerdos o de Desacuerdos, según lo que decidan.

Les vamos a entregar más papel para que puedan seguir haciendo preguntas.

La primera tarjeta dice: “Una buena ley de OTBN no basta”.

¿Es un acuerdo?

Ing. Agr. Arnold.-Sí, es un acuerdo.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Bien.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



María Eugenia no escribió ninguna tarjeta sobre este aspecto, ¿lo tomamos como un acuerdo?

Ing. Agr. Sosa.- Sí.

Sr. Moderador (Rodríguez).-La siguiente tarjeta dice: “Uso múltiple del bosque”.

Como alguien ajeno a la temática, a una tarjeta así no la entiendo.

Ing. Agr. Sosa.- Es que yo entendí que las íbamos a explicar, que las tarjetas iban a ser un ayuda memoria nada más.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Nosotros vamos a generar un informe de este encuentro a partir de las tarjetas que queden aquí, entonces, es importante que estén lo mejor redactadas posible, para que no hagamos una nueva interpretación a la hora escribir ese informe.

Ing. Agr. Sosa.- Bien.

Sería bueno que alguien tome nota.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Sí, se está registrando todo.

Ing. Agr. Zapata.- Carlos: ¿vos escribiste esta tarjeta?

Ing. Agr. Arnold.-Sí.

Ing. Agr. Zapata.- ¿Qué querés decir con “uso múltiple de bosques”?

Ing. Agr. Arnold.-Que debe ser tenida en cuenta la ley.

De la misma forma que una ley no basta, la producción ganadera es uno de los tantos usos que se le puede dar al bosque.

El uso múltiple del bosque hace referencia a desarrollar otras actividades.

Sr. Asistente.- ¿En eso hay acuerdo?



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sr. Moderador (Rodríguez).-Se tiene que dar acuerdo entre los disertantes.

Sr. Asistente.- ¡Ah!, se están poniendo de acuerdo entre ellos. (Risas).

Sr. Moderador (Rodríguez).-Es lo que Ricardo planteó al principio.

Ing. Agr. Zapata.- Hubo dos expositores, y la idea es que cada expositor, de acuerdo a la exposición que hizo el otro, plantee en qué está de acuerdo y en qué en desacuerdo.

Sr. Asistente.- Disculpame, ¿el uso múltiple del bosque tiene que ver con uso, productos y subproductos del bosque?

Ing. Agr. Arnold.-Sí.

Sr. Asistente.- Tengo una duda sobre la diferencia entre la Zona Roja de Córdoba y las de otras provincias, porque hay provincias que ponen como Zona Roja solamente los parques naturales. Ese uso múltiple, ¿a qué zonas se referiría?

En Córdoba, hay mucha Zona Roja que se está debatiendo si va a ser Amarilla, y hay otras provincias en las que la Zona Roja es exclusivamente para reservas; en ese caso, no sé si podría hacerse un uso múltiple.

Ing. Agr. Sosa.- Nosotros planteamos que no. La ley no dice que la Zona Roja es clausura, no menciona la palabra “clausura” nunca.

Sr. Asistente.- ¿No dice “aprovechamiento sustentable”?

Ing. Agr. Jewsbury.-Pero sí limita actividades.

Ing. Agr. Sosa.- Sí, limita, ordena el uso de ese territorio.

Ing. Agr. Jewsbury.-Permite hacer ciertas actividades.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Sosa.- Exactamente.

Ing. Agr. Jewsbury.- ¿Qué interpretan ustedes que la ley les permite hacer en Zona Roja?

Ing. Agr. Sosa.- Yo hice la propuesta, y esa propuesta está en los planes de conservación que están aprobados por la Secretaría de Ambiente.

Ing. Agr. Jewsbury.- Pero “conservación” no es “uso”.

Ing. Agr. Sosa.- No. Planes de conservación del bosque nativo es eso.

Ing. Agr. Jewsbury.- Entiendo claramente lo que significan las palabras “conservación” y “uso”.

Ing. Agr. Sosa.- Lo que pasa es que para Zona Roja, en planes de conservación, COFEMA tiene en cuenta –por eso puse en mi exposición la resolución de COFEMA- la existencia ganadera, o sea, la carga animal que hay en esas Zonas Rojas, y dice cómo hay que adecuar esa actividad ganadera a la conservación. Nunca dice que son cosas antagónicas sino que hay que adecuarlas.

Lo mismo pasa con otro tipo de usos.

Ing. Agr. Jewsbury.- ¿Permite usos?

Ing. Agr. Sosa.- Sí, permite usos.

Sra. Asistente.- Como el turismo o la recolección de frutos.

Ing. Agr. Sosa.- Pero nosotros estamos hablando de ganadería y leña en Zona Roja, que son los puntos más conflictivos.

Sra. Asistente.- Que ya estaban, claramente, cuando se zonifica.

Ing. Agr. Jewsbury.- Como derechos adquiridos.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sr. Moderador (Rodríguez).-Recuerden que todo lo que hablemos va a ser registrado por la taquígrafa, así que traten de no hablar todos juntos.

Ing. Agr. Zapata.- Diría que terminemos con las tarjetas de los dos expositores y después pasemos a las preguntas.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Claro, terminemos con la clasificación de las tarjetas y luego comencemos con las preguntas. Aunque, como somos pocos, quizás pueden ir haciendo algunas pregunta para aclarar lo que dicen las tarjetas.

Tengo dos tarjetas que hablan del financiamiento, entonces, quiero ver si las podemos unir. Una dice: “Falta de financiamiento de la ley”, y la otra: “Falta de presupuesto para la Autoridad de Aplicación - Tener presencia en el territorio”.

No sé si nos querés aclarar algo al respecto, Carlos.

Ing. Agr. Arnold.- Con lo de “Falta de financiamiento” me refiero a que debería haber más presupuesto asignado a los productores que están en Zona Roja, para conservar el bosque.

La falta de presupuesto tiene que ver con lo que planteábamos sobre la necesidad de contar con oficinas más locales, para que los productores puedan hacer sus trámites en el lugar, con el asesoramiento técnico y con que se mande gente a campo.

Lo puse como un acuerdo porque ella planteó que hace un año que están esperando que vayan a ver los campos.

Para plantear planes de manejo, para monitorear, para esas cosas existe el 30 por ciento del presupuesto de la ley.

Ing. Agr. Coinini.- Perdón, pero no es falta de presupuesto, porque tienen el 30 por ciento de toda la Provincia.

Ing. Agr. Arnold.-Falta la asignación.

Ing. Agr. Coinini.-Pero interna.

Sra. Asistente.- Exacto.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Coinini.- La plata le llega a la Provincia. Ahora, si en vez de comprar una camioneta para ir a visitar los campos compra una camioneta para que vaya a pasear el Secretario, es otra cosa.

Ing. Agr. Sosa.- Exactamente.

Sr. Asistente.- Tampoco le llega lo que le tiene que llegar.

Ing. Agr. Coinini.- El 30 por ciento le llega seguro.

Sra. Asistente.- Sí, les llega.

Ing. Agr. Coinini.- El tema es cómo lo usan. En vez de poner inspectores que controlen...

Sr. Moderador (Rodríguez).- ¿Quieren que reescribamos la tarjeta?

Sra. Asistente.- No, yo estoy de acuerdo con las dos.

Ing. Agr. Arnold.- Nosotros, en algún momento, planteamos no solamente la Policía Ambiental sino también figuras intermedias como guardaparques, a las que un productor pueda acercarse para tener asesoramiento sobre una cuestión técnica, porque hay mucho desconocimiento de los productores sobre qué pueden hacer, esa es la realidad.

Hay muchos productores que tienen miedo, que no quieren hacer nada; no quieren ni preguntar, por miedo. Entonces, hace falta esa figura de extensión y de asesoramiento, que tiene que ser territorial.

Sr. Asistente.- La ley fija un porcentaje de las retenciones a las exportaciones agrícolas que está destinado a esto, ¿cómo es la evolución de esos fondos desde que rige la ley?

Ing. Agr. Sosa.- Viene cayendo.

Sr. Asistente.- Ustedes mostraron lo de 2016.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Sosa.- Viene cayendo. Hay una nota en La Voz del Interior al respecto.

Sr. Moderador (Rodríguez).- ¿Podemos dejar esa pregunta para el último?, porque no aporta a la tarjeta que estamos viendo.

Sr. Asistente.- Ningún color político se comprometió a hacer eso.

Sr. Moderador (Rodríguez).- La otra tarjeta dice: “Objetivo de la Ley 26.331: conservar los bosques”.

No sé qué quiere decir esto, si este tiene que ser el objetivo o si es el objetivo.

Ing. Agr. Arnold.- Quiero decir que coincidimos con el objetivo de la ley.

Sr. Moderador (Rodríguez).- ¿Es una propuesta para cambiar o es un acuerdo a lo que hoy tenemos?

Sr. Asistente.- Es un acuerdo.

Ing. Agr. Arnold.- El acuerdo es que en el marco de la ley nacional todos estamos de acuerdo en discutir.

Sr. Asistente.- No sé si poner eso, porque es lo que dice textualmente la ley.

Ing. Agr. Sosa.- Claro, y no dice sólo eso.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Está bien, es un acuerdo de ambas posturas en que eso es lo que plantea la ley vigente.

Sra. Asistente.- En todo caso, podría ser una interpretación de la ley, que dice “conservar los bosques” -si es en lo que están de acuerdo o no.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sr. Asistente.- Creo que todos vamos a coincidir en que el espíritu de la ley está bien y en la necesidad de proteger el bosque.

Ing. Agr. Jewsbury.-Exacto.

La pregunta sería si realmente es efectiva en eso.

Sr. Asistente.- Ese es otro tema, pero debe haber una ley.

Ing. Agr. Sosa.- Perdón, yo también rescaté –me parece que tiene que ver con el espíritu de la ley- otro de los objetivos de la ley, que habla no sólo de los procesos ecológicos sino también de los culturales; o sea, no el bosque como una cosa por fuera de las comunidades humanas sino el bosque y las comunidades humanas juntos.

Sr. Moderador (Rodríguez).-¿La dejamos como tarjeta?

– *Asentimiento.*

Ing. Agr. Sosa.- Dije eso porque si ponemos sólo ese objetivo parece que estamos priorizándolo.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Así como está planteado, más las aclaraciones que han hecho –y que se están registrando-, me parece que queda claro el espíritu de esa tarjeta.

Ing. Agr. Sosa.- Perfecto.

Sr. Moderador (Rodríguez).- La siguiente tarjeta dice: “Proceso participativo – debate permanente de todos los actores”.

¿Es un acuerdo?

– *Asentimiento.*

Sr. Moderador (Rodríguez).-¿Quieren hacer alguna aclaración al respecto?



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sra. Asistente.- Sí.

Vimos que COFEMA determina cómo se realiza el proceso. En la reunión anterior hablamos sobre si participación significa solamente debatir y escuchar o si se puede ampliar.

A lo mejor después hay otra tarjeta que se refiere a esto.

Ing. Agr. Arnold.-Lo más importante es destacar la palabra “todos”. En temas ambientales no hay una ciencia, sí o sí tiene que ser interdisciplinaria; nadie puede adjudicar su mirada de conservación como la única mirada. Eso es lo que reclamamos, y creo que ellos también.

En el fondo, todos estamos reclamando lo mismo: que todas las unidades sean tenidas en cuenta.

Sra. Asistente.- Exacto.

En una de esas, habría que agregar que ese proceso participativo sea vinculante con respecto a la modificación de la ley.

Ing. Agr. Arnold.-El proceso participativo no es vinculante.

Ing. Agr. Sosa.- Yo puse el cuadro donde COFEMA habla de “validación”; o sea que el OTBN debe estar validado por la consulta. No habla de “vinculante” pero dice que debe estar validado, o sea que debe haber un acuerdo, un consenso, en relación al ordenamiento.

Ing. Agr. Coinini.-Ahí se juntan dos cosas: que sea participativo y la consulta popular, que son dos cosas distintas.

Ing. Agr. Sosa.- La consulta es parte del proceso participativo.

Ing. Agr. Coinini.- Es lo último para que validen o no, pero no es vinculante.

No se puede decir: “no estoy de acuerdo”, e ir para atrás. Cuando te preguntan si estás de acuerdo ya no importa, la presentaron y la van a poner en marcha.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Me parece que lo más importante es el proceso participativo, todo lo anterior; se deben citar y escuchar todas las campanas, para que se pueda llegar a un consenso y algo más rico que la mirada de una sola parte.

La audiencia pública es sólo para poner en conocimiento, no es vinculante, no se puede rechazar.

Sr. Asistente.- Creo que hay un aspecto importante –que también lo marca la ley- que es que todos estos procesos participativos deben tener una correlación con algún tipo de documento, con el cual se puede estar de acuerdo o no, que sirva de base para que en todos los procesos participativos se discuta más o menos sobre temas en común, que nos atañen.

Además, es muy importante que este tipo de debate tenga difusión, porque no es menor que todos los estamentos de la Facultad estén discutiendo el tema -por lo menos para mí no es menor.

Sr. Asistente.- La palabra que utiliza la ley para eso es “insumo”, y el insumo de un proceso, claramente, tiene un grado de complejidad mucho menor que el producto que se quiere obtener.

Indudablemente, el proceso participativo requiere de insumos; en ningún caso esos insumos deben ser un proyecto, como el que se quiere obtener; si no, deja de ser insumo.

Me pongo en una actitud crítica sobre un producto en particular.

Sr. Moderador (Rodríguez).- ¿Les parece que completemos esta tarjeta?

Creo que la propuesta de Martín sería: “proceso participativo, debate permanente entre todos los actores con generación de insumos para la toma de decisiones”.

Sr. Asistente.- No, la “utilización” de insumos, porque lo que se genera es un producto.

En el encuentro anterior propusimos hablar de construcción productiva.

Sra. Asistente.- Eso es.

Ing. Agr. Zapata.- Diría que lo más fácil es poner: “tener en cuenta las cuatro y la quinta”.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



En la jornada anterior, Atilio nos contó el proceso participativo; dijo que había cuatro instancias, cuatro cartillas o documentos que surgen de la Resolución de COFEMA 236, elaborados por la Nación, y ellos proponían algunas otras acotaciones y observaciones en una “quinta”. Entonces, se podría poner que se tengan en cuenta las “cuatro”, sobre todo el proceso participativo con toda la documentación sobre cómo debe ser realizada, más la propuesta que realiza CODEBONA.

Sr. Moderador (Rodríguez).-¿Están de acuerdo con eso?

– *Asentimiento.*

Sr. Asistente.- Las cuatro son de COFEMA y la quinta es de CODEBONA.

Sr. Moderador (Rodríguez).-La siguiente tarjeta dice: “La Ley 9.814 no respeta los presupuestos mínimos”.

¿Están de acuerdo con esto?

– *Asentimiento.*

Ing. Agr. Jewsbury.- Ahí encontré una diferencia con respecto a lo que dijo María Eugenia.

En ese punto, según ustedes, ¿en qué no se respetan los presupuestos mínimos?

La semana pasada vino Martín Medina, de la Secretaría de Ambiente, y presentó un par de ítems, por eso no entiendo qué es lo que expresaste.

Ing. Agr. Sosa.- Fundamentalmente, nosotros hablamos del proceso participativo.

Se hizo un proceso por fuera de la Legislatura -que duró dos años-, en la COTBN, intentando armar la Unidad Ejecutora, y por dentro de la Legislatura, en la comisión que presidía Marcelo Faló, y se terminó votando una cosa que no sabemos de dónde salió.

Ing. Agr. Jewsbury.- Eso quedó claro. Pero hablaste de desmonte, a eso me refiero.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Sosa.- La Secretaría de Ambiente se rige por la ley y por los decretos reglamentarios. Obviamente, la Provincia, para que la ley se adecuara a los procesos mínimos en términos de conservación, tuvo que emitir decretos reglamentarios que subsanaran eso.

Ing. Agr. Jewsbury.- Martín mencionó que se permitía el desmonte para actividades mineras, ¿puede ser?

Ing. Agr. Sosa.- Sí.

Ing. Agr. Jewsbury.- Y vos mencionaste la ganadería.

Ing. Agr. Sosa.- Pero eso se subsanó con los decretos reglamentarios.

Se permitía rolado en Zona Roja y desmontes totales en zonas donde había agua subterránea apta para agricultura.

Sr. Asistente.- Eso se derogó.

Ing. Agr. Sosa.- No se derogó, con esos decretos reglamentarios se modificaron esos artículos.

Ing. Agr. Jewsbury.- Creo que todavía sigue el tema de la actividad minera.

Ing. Agr. Sosa.- Para actividades mineras sí.

Sr. Asistente.- Creo que en el artículo 14 también está el tema de la obra pública.

Ing. Agr. Sosa.- También, pero con estudio de impacto ambiental.

Sr. Moderador (Rodríguez).-La siguiente tarjeta dice: “Herramienta – falta más discusión y participación técnica”.

Sr. Asistente.- ¿Qué sería “herramienta”?



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Sosa.- La herramienta de OTBN.

Ing. Agr. Arnold.-La herramienta que está dando vueltas.

Coincidimos en que hace falta más discusión. A lo mejor, vamos a tener diferentes miradas sobre la herramienta. Ellos plantean un montón de objeciones a la herramienta y nosotros también, pero lo que hace falta es sentarse a discutir más desde el punto de vista técnico.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Cuando hablamos de herramienta, ¿de qué estamos hablando, concretamente?

Ing. Agr. Arnold.-Del GIS que anda dando vuelta, de las capas.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Del mapa, digamos.

Ing. Agr. Sosa.- No, de la herramienta para construir el mapa.

La herramienta es el GIS –o sea, las capas- y el sistema de ponderación.

Ing. Agr. Arnold.-Cuando estábamos en la Mesa de Diálogo fuimos consensuando las capas hasta que se cortó ese proceso y quedamos trancos. Quedamos en la discusión de una de las capas, la de Matorrales Abiertos sin Emergentes; en ese momento no nos habíamos puesto de acuerdo en que el paso siguiente era salir a campo y discutir en el campo para ver si podíamos arrimar las posturas.

Hoy coincidimos en que debemos seguir discutiendo pero, obviamente, no en las cosas. Creo que yendo a campo se iban achicar mucho las distancias.

Dr. Tosco.- Yo soy tesoro del Foro Ambiental Córdoba y participé, junto con Carlos y el Ingeniero Zapata, en la Mesa de Diálogo.

Lo que puedo decirles es que llevamos adelante un proceso para empezar a dimensionar esto. Vimos que el bosque tiene distintas miradas, múltiples dimensiones y transdisciplinariedad -yo soy médico y tengo una mirada de los bosques como protector de salud, veo todo lo que es zoonosis.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria

Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Debemos tener en cuenta dos detalles. Uno es que hasta el anterior cambio, otros gobiernos nos pedían el vectorizado del JPG que todos conocemos.

Siempre quedó la duda sobre cómo se había construido el mapa de la 9.814. El año pasado apareció el documento perdido con el que se había construido ese mapa. Todo el mundo atacaba ese mapa porque no se sabía cómo había sido construido, cómo habían determinado si un territorio era rojo o amarillo. Eso está traducido en la hoja A4, en el documento que está en la biblioteca de la Legislatura, y es gran parte de lo que es la ley. Ahora bien, hay algunas herramientas que permiten sacar algunos vectores de eso, es decir, vectorizar el JPG.

Cuando cambia el Gobierno Nacional se presenta esto y empieza la discusión porque la Nación dice que el vectorizado no tenía las herramientas multicriterios. El mapa vectorizado de ese JPG estaba extraviado.

En este proceso de reiniciar se establecieron los mínimos. Como bien lo dice la ley, tenemos que ir al principio de no regresividad, entonces, había que reconstruir ese mapa.

Lo interesante es ver, por un lado, en qué momento fue hecho el mapa –fue en 2009 o 2010- y, por otro, en qué momento sale la resolución de COFEMA en la que los técnicos dicen cómo se hace un mapa y qué cosas debe tener –que fue en el 2012.

En ese momento, Córdoba estaba bastante avanzada en el sentido de que tenía información para hacer ese mapa.

Ahora bien, con respecto a éste, coincidimos con él en que faltan datos importantes para establecer la herramienta. Primero tenemos que juntar las capas de información para llevarlas a la herramienta.

Algo esencial es que al momento de hacer el análisis multicriterio faltaba conocer bases de una ecuación, que es lo que empezamos a ver que hay que ponderar, pero eso es una decisión política. Que valga 1 o 10 es una decisión política, pero debemos tener la mayor cantidad de información posible para tomar la debida decisión.

Como dice Carlos, está circulando esto de las capas y nos preocupa a todos que no esté completa esa información; nos queda el interrogante de cómo se va a construir el mapa a partir de una herramienta a la que le faltan algunos elementos.

Ing. Agr. Arnold.-Aclaro que no había ningún motivo para cortar el trabajo de esa Mesa de Diálogo, porque veníamos avanzando en el tema. Algunos se levantaron de esa Mesa pero



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



no había nada para no seguir avanzando. El Gobierno, de un día para el otro, nos dejó a todos fuera de ese espacio participativo.

Ing. Agr. Sosa.- Nosotros nos levantamos de esa Mesa, decidimos no seguir participando.

Obviamente, en una primera instancia, cuando nos llamaron, participamos porque este tema nos atraviesa y nos interesaba participar; pero entendimos que estaba sesgada la participación, que no era ese el ámbito participativo.

Todo el tiempo pedimos claridad metodológica acerca de las discusiones que se daban en esa Mesa, sobre cómo se plasmaban después en un proceso participativo o en insumos para iniciar un proceso participativo, porque de esas reuniones no hay ni una sola acta. No se tomaba acta, entonces, lo que decíamos quedaba a la libre interpretación de las autoridades que presidían esa mesa.

Había un equipo técnico que iba elaborando, paralelamente a esa Mesa de Diálogo – que para nosotros era un bluff-, la herramienta que presentó la Secretaría de Ambiente en la Universidad. Cuando nosotros hicimos nuestras críticas a esa herramienta tampoco se tomó acta.

No se nos devolvió nada respecto de los debates que teníamos en esa Mesa. Por eso, nos parece que esa Mesa de Diálogo no es válida como instancia para elaborar un nuevo ordenamiento para la Provincia de Córdoba.

Dr. Tosco.- Siempre reconocieron que eran cuestiones informales.

Nosotros insistíamos, como organización, en cuándo iban a iniciar el proceso participativo en el que integraran a los demás actores que faltaban; uno de ellos eran los legisladores.

Como tenían urgencia, por el bochazo que recibieron de Nación por el mapa vectorizado, querían preparar algo y después integrar a los legisladores.

En la Legislatura, un legislador presentó un pedido de informes para saber qué estaba pasando, porque todo era muy informal.

Eso nos hizo pensar, a quienes estuvimos allí, en cuán válidos eran nuestros aportes, porque cuando nos comunican que se disuelve la Mesa de Diálogo y que el ámbito para seguir con la elaboración de la herramienta es la Legislatura, nuestros aportes no estaban en los informes presentados.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Arnold.-En el texto de la ley tampoco.

Quando se presentó la ley en la Legislatura tuvimos la oportunidad de entrar...

Dr. Tosco.- Tres días antes nos enteramos que estaban debatiendo la ley.

Ing. Agr. Sosa.- Todo esto me parece importante, porque todos hemos participado de esa Mesa de Diálogo.

La herramienta que hoy está presentando la Secretaría de Ambiente no está validada por un proceso participativo; la conclusión de que no está validada por un proceso participativo es importante, porque hace al espíritu de la ley.

Sr. Asistente.- Tampoco está validada por la Nación, por más que la Provincia diga que sí lo está.

Si comparamos el dictamen que la Nación emite sobre esa supuesta herramienta con un dictamen emitido por cualquiera de ustedes, como docentes, sobre el trabajo de un estudiante, veríamos que están describiendo un bochazo, no una aprobación; es más, les están diciendo:“vayan a estudiar; no hizo tal cosa, vaya a leer”. No los están aprobando.

La Provincia inventa que esa herramienta está validada por Nación, y no lo está. Y la Universidad Nacional de Córdoba está... (Risas) Es una vergüenza, estamos siendo cómplices.

Sr. Moderador (Rodríguez).-En todo caso, después, en el espacio de preguntas, nos podemos explayar un poco más en el tema.

Continúo con las tarjetas.

La siguiente tarjeta dice: “Bosque...”

Ing. Agr. Sosa.- Es por el concepto de bosque del que había hablado.

Sr. Moderador (Rodríguez).-“Bosque – 3 metros de altura – 20 por ciento de cobertura mínima – arbustales puros – jarillales – provincia fitogeográfica de monte – Chaco Árido en Córdoba – tres condiciones”.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Sosa.- Lo que quiero decir es que esas tres condiciones que definen al bosque, según COFEMA, están representadas en casi todos los sistemas leñosos del Chaco Árido en Córdoba.

Esos arbustales puros que se veían en las fotos que mostró Ricardo, esos jarillales puros no son propios del Chaco Árido de Córdoba, son propios de la Provincia Fitogeográfica de Monte. Nosotros tenemos otros ambientes, otros arbustales -que pueden ser bosques degradados-, pero el componente arbóreo está siempre presente. Sólo hay algunos casos puntuales donde el componente arbóreo no está presente en los arbustales de Córdoba.

Los arbustales bajos que se veían en las fotos que mostró Carlos son arbustales que vienen después del desmonte. Ese tipo de sistema, en la clasificación de Landfry y Cabido, están clasificados como cambio de uso de suelo, no como bosque o matorral; por eso decimos que los matorrales en Córdoba son sistemas boscosos que tienen que entrar en el ordenamiento.

Sr. Moderador (Rodríguez).-¿Sería un acuerdo o un desacuerdo?

Ing. Agr. Sosa.- Un desacuerdo.

Ing. Agr. Jewsbury.-En su presentación, María Eugenia planteó que hay que allanarse a lo que marca COFEMA para los procesos participativos, pero ví que en este caso no se allana a lo que dice COFEMA sobre el concepto de bosque; o sea que lo que me conviene lo uso y a aquello en lo que no estoy muy de acuerdo lo saco a un costado.

Esto es lo que veo que está pasando hoy por hoy: uso determinadas cosas y a otras las interpreto de otra forma o directamente las obvio porque no me convienen.

Ing. Agr. Sosa.- Justamente, quiero decir que cuando COFEMA profundiza el concepto de bosque y habla de estas tres condiciones se adapta...

Ing. Agr. Jewsbury.-Por ejemplo, si tenemos un 20 por ciento de cobertura boscosa de un árbol de 3 metros de altura, encontramos que muchas situaciones que ingresan como arbustal no deberían estar.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Sosa.- Pero COFEMA habla de cuando tenemos componentes arbóreos.

Ing. Agr. Jewsbury.- Sí.

Ing. Agr. Sosa.- Y los arbustales de Córdoba tienen componentes arbóreos.

Igualmente, como dice Carlos, esto requiere de un estudio a campo, pero es lo que puedo decir por mi experiencia de 10 años de trabajo en los tres Departamentos, con 130 planes aprobados por la Secretaría de Ambiente de la Provincia.

Por mí experiencia, sé que esas fotos que mostraron no son de Córdoba, son de Mendoza, son de otro sistema leñoso que no es el nuestro, no es el del Chaco Árido de Córdoba.

Ing. Agr. Jewsbury.- Ahí es donde encuentro el gran problema, porque uno dice "silla" y el otro dice "banco".

Ing. Agr. Sosa.- Por supuesto, sí.

Ing. Agr. Jewsbury.- Parece ser que no lo vamos a poder resolver.

Ing. Agr. Sosa.- Ese es uno de los debates en los cuales nos tenemos que poner de acuerdo.

Sr. Asistente.- De todas maneras, la 26.331 es, a todas luces, una ley de presupuestos mínimos.

Ing. Agr. Sosa.- Exacto.

Sr. Asistente.- Con muy buen criterio, por las diferencias ambientales que hay entre provincias y dentro de la provincia, aun en la misma ley las pautas de porcentaje de cobertura, altura y demás parecen muy lógicas. Además, en la definición de bosque se refiere a lo florístico -como dijo Eugenia-, y a lo florístico no hay otra forma de sacarlo que a nivel predial.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Estoy totalmente seguro de que nos vamos a poner de acuerdo en todas estas diferencias cuando vayamos al territorio y, a nivel predial, veamos si un jarillal es puro, o no lo es porque tiene plantas de tala o de quebracho, por ejemplo, de la misma altura que el jarillal, sin llegar a tener la altura que el COFEMA establece.

Cualquier persona, bien intencionada, que vea, a nivel de un romerrillal –con la misma altura-, que hay cocos, espinillos, talas y molles, va a decir que eso es un bosque en formación.

Ing. Agr. Jewsbury.- Vayamos a que todo sea rojo, el 22 por ciento que propone la Provincia, y que las otras provincias hagan lo mismo, el tema es que se va a distribuir un recurso que es limitado; entonces, mientras más rojo pongamos todos, en esta idea de propender a más, lo que vamos a lograr es que lo que distribuyamos sea nada y que no podamos resolver lo que la ley propone.

Si tratamos de cuidar lo que esencialmente requiera cuidado y a lo otro lo vamos trabajando de forma alternativa para que a futuro vayamos en pos “de” –hablando de la gradualidad-...

Sr. Asistente.- No sé qué hay que distribuir. ¿La pobreza hay que distribuir? No entiendo.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Me parece que a eso lo podemos a tratar en otra instancia, donde comencemos a debatir.

Sigo con las tarjetas. La siguiente dice: “Manejo selectivo – distinto al manejo mecánico”.

Ing. Agr. Sosa.- En realidad, en Córdoba –no sé en otras provincias- parece que el desmonte selectivo está asociado al manejo selectivo que se hace con un rolo, donde se esquiva a algunos árboles con fuste único y un poco más de altura.

Nosotros diferenciamos eso, creemos que se puede hacer un manejo selectivo manual del bosque; o sea, no acordamos con el manejo mecánico cuando hablamos de manejo selectivo. Un rolo no puede diferenciar entre un quebrachito que está naciendo y un garabato.

Sr. Asistente.- ¿Y el rolado de bajo impacto, como lo llaman los santiagueños?



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Sosa.- Con respecto a eso, hemos planteado que hay que estudiar qué pasa en Córdoba.

Sra. Asistente.- Te hago una pregunta metodológica: ¿no estamos todos de acuerdo con eso?

Sr. Moderador (Rodríguez).- Pero hay desacuerdo entre las posturas.

Sr. Asistente.- Claro, entre los dos expositores.

Sra. Asistente.- Pero, ¿vos no estás de acuerdo con eso?

Ing. Agr. Arnold.- ¿Con qué?

Sra. Asistente.- Con que el manejo selectivo es distinto al manejo mecánico.

Ing. Agr. Arnold.- Tenemos que discutir el cómo.

Ya hemos hablado con ella sobre el tema del rolado. Hay distintas formas de rolado; el rolado que se autoriza, que son parches cuadrados dejando plantas grandes, no va más.

Sra. Asistente.- Yo voy a cómo se aplica hoy.

Ing. Agr. Arnold.- Nosotros estamos planteando un rolado más acorde con el paisaje, dejando rodales, arbustales, pasto, cuestiones más de regeneración, y no el rolado que hoy se autoriza, que es plantas con pasto. Con eso no estamos de acuerdo, creemos que hay que mejorar esa técnica.

Esto es parte de la discusión que hay que seguir dando. Estamos en un proceso de discusión, y no hay que tenerle miedo a las discusiones. Creo que inclusive los desacuerdos son acuerdos.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Sosa.- Obviamente, lo planteé porque desde hace mucho tiempo que nos venimos encontrando en las discusiones y sé que el manejo mecánico –nosotros proponemos el manual porque, además, genera trabajo- es uno de los puntos en disputa y en debate.

Ing. Agr. Jewsbury.- Es interesante señalar el manejo mecánico o manejo manual cuando hablamos de explotaciones diferentes en cuanto a tamaño; son realidades económicas y prediales diferentes donde uno permite el otro. Pienso de qué manera se puede hacer un manejo manual en establecimientos de más de 1.000 hectáreas.

Sr. Asistente.- El impacto va a ser el mismo en cualquiera de los dos casos.

Ing. Agr. Sosa.- Claro.

Ing. Agr. Jewsbury.- Lo planteo en cuanto a la practicidad.

Ing. Agr. Sosa.- Claro, pero no es práctico.

Sr. Asistente.- Lo que pasa que hay que pensar en los términos de la ley, que habla de conservación, no podemos hablar en términos económicos o de practicidad.

Sr. Asistente.- Ese es el punto.

Sr. Asistente.- A lo mejor hay alguien que sí lo puede hacer.

Sr. Asistente.- Yo agregaría algo que tal vez no estamos teniendo en cuenta: para eso existen los consultores ambientales; para eso contamos con el compromiso de los consultores ambientales que deben estar y controlar los desmontes, porque así lo exige la ley.

Podemos discutir la capacitación, quiénes son, pero la figura del consultor ambiental debería ser muy importante en el proceso, una vez que esto esté aprobado.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sr. Moderador (Rodríguez).-Van apareciendo ideas y mociones que deberemos tomar en cuenta en la siguiente instancia, cuando entremos al debate. Ahora tratemos de ajustarnos a las tarjetas, a los acuerdos y desacuerdos entre los disertantes.

Sr. Asistente.- ¿No sería conveniente poner ahí manejo selectivo manual?

Ing. Agr. Sosa.- Sí.

Sra. Asistente.- Claro, desmonte manual, desarbustado manual.

Sr. Asistente.- Me parece que en el manejo de selectivo ustedes están de acuerdo, sólo no están de acuerdo en la forma de implementarlo.

Ing. Agr. Sosa.- Exactamente.

Ing. Agr. Arnold.-Sí, estamos de acuerdo; de hecho, lo he planteado. El tema es que hay una cuestión de escala; una cosa es tener 15, 20 o 50 hectáreas y otra es tener una formación de 500 hectáreas.

Sr. Moderador (Rodríguez).-María Eugenia: ¿estás de acuerdo?

Ing. Agr. Sosa.- Algunas de las familias campesinas del oeste de Córdoba tienen poca superficie, pero yo hice un plan para un vecino de Las Varillas que tiene 1.200 hectáreas y hace manejo manual desde siempre.

No creo que eso tenga que ver con una cuestión de escala, sino que tiene que ver con una cuestión de idiosincrasia, de cultura.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Eso está claro. Mi pregunta es si es un desacuerdo o un acuerdo entre ustedes dos.

Ing. Agr. Sosa.- Nosotros planteamos que el OTBN debe ser una cuestión dinámica y en permanente discusión, pero en la situación que está el bosque hoy, en la manera que hoy se



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



aplica el desmonte selectivo con rolado, creemos que no debe estar contemplado en Zona Amarilla.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Te vuelvo a hacer la pregunta: ¿hay desacuerdo en este punto?

Ing. Agr. Sosa.- Tenemos un desacuerdo. Ellos piensan que sí, en relación al rolado particularmente.

Ing. Agr. Arnold.-Nosotros tenemos que rediscutir el tema del concepto de resiliencia; tenemos que ver si ese rolado está afectando el servicio ambiental o la capacidad de regeneración de ese bosque. Son discusiones que deberemos hacer más adelante, pero hoy estamos en desacuerdo.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Tengo una tarjeta escrita de los dos lados.

Ing. Agr. Sosa.- Sí, porque me quedé sin tarjetas.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Ya la transcribimos, entonces.

De un lado dice: "Otras provincias – San Luis – Cuenca Río Cuarto – Jobbágy- Río Nuevo".

Ing. Agr. Sosa.- COFEMA dice que debe haber coherencia entre provincias vecinas y, en verdad, no me pone muy contenta el mapa que pintó San Luis.

Si vamos a tratar de que haya una coherencia o una nivelación, preferiría que nivelemos para arriba.

Podemos ver lo que pasa en la cabecera de la cuenca del Río Quinto, en San Luis. San Luis la desconoce y la pinta de verde –incluso de blanco-, desconoce la necesidad de proteger los bosques de la reserva del Río Quinto. Esteban Jobbágy, un investigador del CONICET –recomiendo que vean el documental que hizo, que se llama "Río Nuevo"-, cuenta cómo, a partir de la no protección de esas porciones de cuenca, se crea un nuevo río que está aportando 5 metros cúbicos por hora al Río Quinto; y ese agua va a inundar al sureste de nuestra Provincia.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Por eso, no me alegro de cómo pintó el mapa San Luis. Creo que cuando hablamos de coherencia entre las provincias tenemos que nivelar para arriba.

Sr. Moderador (Rodríguez).-¿Es un desacuerdo?

Ing. Agr. Arnold.-Sí.

Ing. Agr. Sosa.- Creo que ellos plantean nivelar para abajo, y yo planteo nivelar para arriba. No sé si es un desacuerdo.

Ing. Agr. Arnold.-Nuestro planteo es que haya conexión y discusión entre las provincias.

Sr. Asistente.- Ese es un acuerdo.

Ing. Agr. Arnold.-Que se sienten a discutir los equipos técnicos.

Sra. Asistente.- Es un acuerdo.

Sr. Moderador (Rodríguez).-La otra tarjeta dice: “Cartez – Traslasierra – Presidente Manubens Calvet – Desmontes totales”.

Ing. Agr. Sosa.- Respeto mucho el trabajo que viene haciendo Carlos Arnold; nos hemos encontrado en muchas charlas y coincidimos en muchos puntos, pero vos si me decís: “Cartez en Traslasierra”, no creo que esté el pensamiento de Carlos ahí, por lo menos por lo que vienen desarrollando.

En Traslasierra, el presidente de la Sociedad Rural es Manubens Calvet, que es el responsable de más de 2 mil hectáreas de desmontes totales, si tenemos en cuenta el primer avance de la frontera agrícola bajo riego; y cuando discutimos con la COTBN en los talleres regionales, Cartez pedía 80 mil hectáreas más en la zona de Traslasierra.

Entonces, nos paremos en el grado de responsabilidad que cada uno de los actores tenemos en la situación actual del bosque; no es la misma responsabilidad la de los productores de La Rinconada, que hoy tienen un conflicto de tierra con un gran empresario que les quiere sacar el acceso al río, que la que tienen, por ejemplo, los presidentes de



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



muchas sociedades rurales o muchos grandes productores pampeanos que compran grandes superficies en el noroeste de Córdoba.

Ing. Agr. Arnold.-Voy a hacer una pequeña aclaración: hoy Manubens Calvet no es presidente.

Ing. Agr. Sosa.- Está bien.

Ing. Agr. Arnold.-Nosotros no somos parte de Cartez sino que asesoramos a Cartez; nos han convocado para asesorarlos y nos han dado la autoridad para expresar lo que hacemos. Si bien no respondemos por Cartez, evidentemente, si nos dan autoridad para seguir avanzando y hablando tratamos de hacer lo que profesionalmente nuestra honestidad intelectual nos indica.

Hoy, tenemos un espacio en Cartez para expresarnos; ellos nos han convocado y nos han dado libertad para expresar todo y generar este documento que ha provocado mucha más resistencia puertas adentro—se los puedo asegurar-, sin embargo, hay mucha gente que nos apoya y por eso seguimos adelante.

Nuestro trabajo no fue fácil porque lo hicimos puertas adentro y puertas afuera. Por eso, el documento se llama “Producir conservando y conservar produciendo”; hacia adentro tenemos que hacer docencia y hacia afuera tenemos que luchar contra la historia y todas las cuestiones de los procesos anteriores. Pero es lo que nos toca hacer y tratamos de hacerlo lo mejor que podemos desde el lugar que tenemos.

Pero el presidente no es Manubens Calvet.

Ing. Agr. Sosa.- Está bien, es un ex presidente; pero es parte de la Sociedad Rural.

No quiero que quede como que la representatividad de la Sociedad Rural son los pequeños productores de La Rinconada, porque por más que tengan muchas cabezas de ganado —porque se dedican a eso, a la ganadería bovina- no son la voz cantante de Cartez. La voz cantante de Cartez es Rubenacker diciendo que la Ley de Bosques es un cepo ambiental.

Está muy bien el trabajo que hacen, porque cuando hay instancias de participación los productores van, sin importar quien convoque.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



En verdad, ya no sé si es un acuerdo o un desacuerdo, es una aclaración de mi percepción en relación a quiénes somos los que estamos discutiendo estos acuerdo o desacuerdos. Con Carlos Arnold tengo muchísimos acuerdos, pero con Rubenacker, que es el presidente de la Sociedad Rural, no tengo prácticamente ningún acuerdo; esto es lo que quiero aclarar.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Les recuerdo que todas las aclaraciones que se están haciendo se están registrando y serán parte de un documento.

Ing. Agr. Sosa.- Perfecto.

Sr. Moderador (Rodríguez).- La siguiente tarjeta dice: “Arbustales puros (como los de la foto) – Cabido y Landfri lo clasifican como CUT”.

Ing. Agr. Sosa.- Eso es para completar la idea de cuáles son las unidades de cobertura que entran en el OTBN. Esos rebrotes bajos no están clasificados como arbustos.

Sr. Moderador (Rodríguez).-¿También lo está planteando como un desacuerdo?

Ing. Agr. Arnold.-Sí, es una de las capas que está en conflicto.

Ing. Agr. Sosa.- Es una de las capas en conflicto.

Dr. Tosco.- En una de las últimas reuniones de la Mesa de Diálogo se planteó que para poder validar esto hay que hacer, sí o sí, un relevamiento a campo; es más, la resolución del COFEMA de 2012 dice que si tenemos el macro hay que llevarlo a escala predial.

Esa es una de las cuestiones que faltan, porque hay que ver cómo validar esos puntos de control.

Con respecto a la herramienta, hay que hablar con técnicos de la CONAE, porque está la misión SAOCOM, que lleva satélites de radar de apertura sintética, que se está haciendo en alianza con Italia -actualmente está la constelación COSMOS SkyMed. Lo interesante de esos radares es que permiten obtener muy buenas firmas espectrales. ¿Qué significa esto? Que voy al campo, me paro debajo de un quebracho y con un GPS y un



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



sensor puedo lograr que la señal que emite un satélite –porque no es solamente óptico- identifique que eso que estoy viendo es un quebracho; eso se traduce en la imagen satelital, en el procesamiento, y nos dice que eso que estoy viendo es un quebracho.

También se nos planteó esto de que al momento de procesar las imágenes satelitales conocemos todo el procedimiento. Si un médico hace un examen visual con lentes, el operador –en este caso el oftalmólogo- puede decidir qué puede ver esa persona y qué no; eso también debe estar en el proceso para la validación de la herramienta.

Ing. Agr. Arnold.- El desacuerdo es sobre la capa, pero no si en la capa hay bosque. Si en la capa hay bosque estamos de acuerdo, obviamente, en que debe ser incluida en el OTBN; pero no estamos de acuerdo en incluir la capa sin un análisis predial.

Unos decían: “si no está sacarlo”, y nosotros: “si está ponerlo”.

Sr. Asistente.- Inclusive, en ese tipo de ambientes donde hay arbustales y una buena cantidad de algarrobales, el presupuesto debe destinarse exclusivamente a la recuperación de la vegetación. Este tipo de ambiente debe tener mayor intervención que los bosques.

Sr. Asistente.- Correcto.

Ing. Agr. Sosa.- Me parece que hay una contradicción con lo que plantea la Provincia. Si superponemos en los mapas que tiene en cuenta la Provincia para llevar adelante esta herramienta –que es una clasificación que hace Sofía Landfri, es decir, primero la hizo Cabido y después Sofía Landfri avanzó un poco más- la capa “Cambio de uso de la tierra” vemos que los rolados están dentro de esa capa. O sea, los rolados que se hacen en los lugares donde están los rebrotes que nombraste -los rebrotes bajos, que son muy densos y donde hay de todo- están clasificados como “Cambio de uso de la tierra”. Entonces, si el rolado implica cambio de uso de la tierra no puede estar en amarillo; o esos arbustales bajos son bosques, porque no hay cambio de uso de la tierra, o no se puede hacer rolado; las dos cosas no pueden convivir porque son una contradicción.

Sr. Moderador (Rodríguez).- La siguiente tarjeta dice: “Amarillo: corazón de la ley - La ley habla de aumentar la superficie ordenada y la Categoría Roja en cada OTBN”.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Sosa.- Eso de que el amarillo es el corazón de la ley es la opinión de un técnico de la Secretaría de Ambiente, yo no creo eso, pienso que todas las categorías son el corazón de la ley.

El espíritu de la ley es ir aumentando la superficie ordenada y en valor de conservación, o sea que ordenamiento a ordenamiento vayamos aumentando esa superficie, que haya progresividad.

Sr. Moderador (Rodríguez).- ¿Sería un acuerdo, entonces?

Sr. Asistente.- No.

Ing. Agr. Arnold.- Acuerdo con la progresividad.

Ing. Agr. Sosa.- Bueno, lo podemos partir al medio.

Ing. Agr. Arnold.- Estamos de acuerdo en que debe ser una ley progresiva.

Ing. Agr. Sosa.- Cortá al medio la tarjeta, el corazón de la ley es una cosa y la progresividad otra.

Ing. Agr. Arnold.- En el amarillo hay un desacuerdo; tenemos diferentes visiones sobre el mismo color.

Sr. Moderador (Rodríguez).- En el tema: "Amarillo: corazón de la ley", ¿querés explayarte un poco más?

Ing. Agr. Sosa.- Es una frase que dijo en la Mesa de Diálogo Diego Moreno, que es un técnico que trabaja con MBGI, básicamente, que es la propuesta tecnológica que plantea la Secretaría de Ambiente de Nación para la Zona Amarilla.

Ellos están desarrollando esa propuesta y dicen que es lo que se adapta a la Zona Amarilla, y que el amarillo es el corazón de la ley. Nosotros no creemos que una categoría debe tener prevalencia sobre otra; las categorías de conservación deben salir del análisis multicriterio.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sr. Moderador (Rodríguez).-¿Lo planteamos como un desacuerdo?

Ing. Agr. Sosa.- Sí, eso es un desacuerdo.

Ing. Agr. Arnold.-Sí, eso sí.

Dr. Tosco.- Un dato a tener en cuenta cuando vemos las capas es que en la capa del IPLAN, que define el área de bosques dentro de la región del área metropolitana de Córdoba, la discusión es territorial por lo inmobiliario. En ese aspecto, la categorización de colores que tiene el IPLAM pasa a una norma internacional, porque a eso lo elaboraron arquitectos que plantean como rojo lo potencialmente urbanizable, y nosotros, con la Ley de Bosques, planteamos que es lo de mayor conservación.

Hoy tenemos, con respecto al SIG, acceso a información con un muy buen modelo digital de elevación; en todo momento se buscó -y lo logramos- tener un sistema digital de elevación a 50 metros a la hora de trabajar en la herramienta, porque en el mapa anterior había fotos a 250 metros. Al momento de incluir bosques en el ordenamiento, la mejor herramienta que te permite tener ese dato es un modelo digital de elevación con el pixel más pequeño. Hoy tenemos un DEM a 30 metros, que es accesible, que está validado y que cumple con las Normas ISO; lo hizo la CONAE con el Instituto Geográfico Nacional –si uno entra en la web lo puede descargar.

El punto es que, dentro de las distintas miradas, ese DEM nos permite saber cuánto bosque podemos incrementar en el ordenamiento, para que no se nos pierda bosque.

Además, tiene otros usos; por ejemplo, hay capas que faltan, como la de sitios de importancia arqueológica, y ese DEM les permite a los arqueólogos saber si en un lugar determinado ha existido un antiguo asentamiento. También, a los ingenieros hidráulicos y a los geólogos les permite saber si se ha alterado la escorrentía de un río y sacar esos puntos.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Les pido que los aportes se refieran a las tarjetas porque nos queda muy poco tiempo y tenemos que terminar.

Voy a tomar una tarjeta blanca.

Ing. Agr. Arnold.-Son todos desacuerdos.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sr. Moderador (Rodríguez).-Me parece que ésta tiene que ver con lo que estábamos hablando recién.

Ing. Agr. Arnold.-Exactamente, nosotros tenemos esa visión del amarillo.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Dice: "El amarillo no es sinónimo de cambio de uso de suelo, ni pérdida de bosque". Hay una contraposición.

Ing. Agr. Arnold.-Todas las categorías que se pinten son bosques.

Sr. Asistente.- Quiero hacer un comentario con respecto a eso.

Me parece que la ley -al menos la provincial- hace una interpretación de los sistemas silvopastoriles tomándolos como si fueran bosque, y creo que no es así, creo que ahí hay una gran disquisición entre distintas posturas, y no sé si va a ser tan fácil ponerse de acuerdo.

Sr. Moderador (Rodríguez).-Será un tema a tratar.

Sr. Asistente.- Si uno se remite a la definición de bosque que se da al comienzo de cada una de las leyes, la nacional y la provincial, ve que está clara esa definición; tenemos componente arbustivo, componente fauna, por ejemplo, no tenemos sistemas silvopastoriles.

Ing. Agr. Arnold.-Hay pasturas naturales.

Ing. Agr. Sosa.- Yo estoy de acuerdo con eso. En el amarillo no se puede hacer cambio del uso de suelo, a eso lo dice la ley, la diferencia es básicamente el silvopastoril.

Ing. Agr. Arnold.-Es la opinión de algunos sobre el amarillo. El hecho es que no se puede hacer cambio del uso de suelo y sobre eso hay algunas opiniones favorables y otras desfavorables.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sr. Moderador (Rodríguez).-Acá dice: “La ponderación de la capa de bosques no lo elimina”.

Ing. Agr. Arnold.-Eso también.

El sistema funciona con un sistema binario, sí o no; si está la capa la atraviesa, y después la ponderan con un 50 por ciento porque hay que ponderar el otro porcentaje con fauna o con pendiente, por ejemplo; o sea, una ponderación de la capa nunca va a eliminar al bosque; si se incluye la capa, se incluye, nunca puede ser blanco, puede ser amarillo, verde o de otro color, pero nunca blanco.

Ing. Agr. Sosa.- Pero aparece como blanco.

Ing. Agr. Arnold.-No hay forma, porque es sí o no, la capa entra o sale.

Sr. Asistente.- Exacto.

Ing. Agr. Sosa.-No, porque eso sería una máscara. Cuando se usa una máscara es sí o no, el sistema es binario; pero cuando se pondera hay un corte que dice “fuera de OTBN”, que es cuando ese píxel suma menos de determinada cantidad de puntos. De hecho, en el corte que se repartió en la Legislatura, que es el que hizo la Provincia, en las Sierras Chicas quedan 1.000 hectáreas de bosques nativos fuera del OTBN.

Sr. Asistente.- ¡Que lindos loteos que se van a hacer!

Ing. Agr. Sosa.- Y en toda la Provincia son alrededor de 20.000 hectáreas.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Entonces, ¿cómo ponemos eso?

Ing. Agr. Sosa.- ¿A la ponderación de las capas?

Sr. Moderador (Rodríguez).-¿Cómo un desacuerdo o como un acuerdo?

Ing. Agr. Arnold.-Eso es muy técnico.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



El programa no debería hacerlo; ahora, si hay un corte político que dice que de acá para abajo lo saca, es una cuestión política.

Sr. Asistente.- A ese límite lo debería definir la herramienta.

Ing. Agr. Sosa.- Exactamente.

Sr. Asistente.- No lo puede definir el Gobierno.

Sr. Asistente.- Por eso es un proceso multicriterio.

Ing. Agr. Arnold.- Lo que yo tenía en claro es que si la capa era "sí" entraba, no había forma de eliminarla, por más ponderación que se haga.

Aparte, habría que darle lugar a las capas de cuenca, de fauna, de comunidad campesina. Al 100 por ciento hay que sacarle algo, por eso la capa terminaba pesando un 50 o un 60 por ciento. Pero no había forma, por más que le pongas todo lo demás, de sacar un pedazo que era de monte.

Ing. Agr. Sosa.- Ese es el error que justamente le estamos criticando a la herramienta, que pondera el bosque. El bosque debería ser una máscara, porque la ley dice que se debe proteger al bosque.

No debería entrar en la ponderación la capa de bosque, eso es lo que decimos.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Entonces, claramente es un desacuerdo.

Sr. Asistente.- Sí, es un desacuerdo.

Sr. Asistente.- Vos no lo tomás como un desacuerdo si ella está en lo cierto.

Ing. Agr. Arnold.- Por lógica, como dijo él, hay que repartir el 100 por ciento.

Ing. Agr. Sosa.- Lo que digo es que la capa de bosque no debe ponderarse.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sr. Asistente.- No debe entrar en la ponderación.

Ing. Agr. Arnold.- Pero la ponderación tiene que ir sí o sí, para poder darle un color.

Ing. Agr. Sosa.- Para darle un color sí, pero no para fuera de OTBN; o sea, no puede haber un corte fuera de OTBN.

Ing. Agr. Arnold.- Las capas son sí o no, no se ponderan.

Sr. Asistente.- Se tiene que poner restricciones, pero tiene que aparecer.

Ing. Agr. Sosa.- Tiene que ser una restricción, exactamente.

– Varias personas hablan simultáneamente.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Evitemos el diálogo entre nosotros.

Ing. Agr. Zapata.- Me parece que el problema no es que haya un desacuerdo, sino que están hablando de cosas distintas.

Ing. Agr. Sosa.- Puede ser.

Ing. Agr. Zapata.- Eugenia está cuestionando el procedimiento de la herramienta, mientras que Carlos está viendo que, si vamos a hablar sobre bosques, el tema de las capas tiene que entrar en la ponderación, pero siempre sobre el bosque.

Lo que vos estás planteando es que la herramienta no tomó una parte de ese bosque.

Ing. Agr. Sosa.- Que haya un corte por el que hay bosque que queda fuera del OTBN.

Ing. Agr. Zapata.- Claro, que la herramienta no toma parte del bosque, y eso es incorrecto.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Sosa.- Exactamente.

Sr. Moderador (Rodríguez).- ¿Quieren que reescribamos esa tarjeta?

– *Asentimiento.*

Sra. Asistente.- Deben considerarse todos los bosques que había en el 2007.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Les pido que reescriban la tarjeta.

Ing. Agr. Sosa.- O pongamos al revés, la ponderación de la capa de bosque no debería dejar afuera parte de los bosques.

Sr. Asistente.- Claro, poner un acuerdo.

Ing. Agr. Arnold.- En eso coincidimos, no debería quedar afuera ninguna superficie de bosque. Si querés ponelo así.

Sra. Asistente.- Desde el 2007.

Ing. Agr. Arnold.- Inclusive los desmontes ilegales.

Sra. Asistente.- Todos.

Ing. Agr. Arnold.- Hoy falta esa capa, porque está la capa Infracción pero hay que ver la capa real de lo que pasó, porque hay cambios de uso de suelo que no fueron infraccionados.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Mientras María Eugenia termina de escribir eso, vamos a continuar con otra tarjeta.

Dice: "Documento que respalda el mapa 9.814 - Si está, no lo hizo la COTBN".



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Sosa.- Claro, porque a ese mapa no lo hizo la COTBN; la COTBN hizo otro mapa, el famoso PDF, que nunca fue tenido en cuenta.

El documento metodológico está formado por son 5 cuadernillos gigantes, donde los técnicos que hicieron ese trabajo cuentan todo el procedimiento.

Ing. Agr. Arnold.-Acá no lo tengo, pero está en la Facultad.

Ing. Agr. Sosa.- Si hubiera voluntad política de reconstruir ese mapa se podría hacer, porque hay una metodología; podemos estar de acuerdo o no en cómo se hizo, pero si hubiera voluntad política podríamos saber exactamente cómo se construyó ese mapa.

Sr. Moderador (Rodríguez).-¿Esto está planteado como un acuerdo?

Dr. Tosco.- Perdón, si las quieren, yo tengo esas cartillas con todo el proceso, porque el año pasado a Federico Kopta le dejaron, en su casa, un CD con información, y nos encontramos con que era la información que estaba perdida.

Ing. Agr. Arnold.-Disculpame, pero lo que vale es lo que muestra el Gobierno.

Volvemos a lo mismo, si el Gobierno no lo presenta, no existe.

Ing. Agr. Sosa.- Por eso hablamos de voluntad política.

Ing. Agr. Arnold.-Para mí no es un acuerdo.

Sr. Moderador (Rodríguez).-¿No es un acuerdo, entonces?

Ing. Agr. Arnold.-No, si quieren anótenlo como una observación, pero, claramente, que lo haya hecho la COTBN y que esté todo bárbaro...

Ing. Agr. Sosa.- No lo hizo la COTBN, lo hicieron técnicos de la Secretaría de Ambiente.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Arnold.-Bueno, aunque lo hayan hecho bien, si el Gobierno no lo presenta no existe.

Sr. Asistente.- Claro, no es un documento.

Ing. Agr. Arnold.-Puede ser crudo lo que digo pero es la realidad. Pónganlo como una observación.

Me parece válido, seguramente es así, pero el Gobierno tuvo la oportunidad de pararse frente a la comunidad y decirle esto pero no lo muestra, o sea, no existe, legalmente no está.

Sr. Moderador (Rodríguez).-La siguiente tarjeta dice: “Ganadería, ¿sólo bovinos, sólo ganadería o sólo pasto?”

Ing. Agr. Sosa.- Carlos puso ahí que están de acuerdo con el uso múltiple de los bosques, pero después, en los resultados de los talleres, eso no se plasma en una propuesta; solamente se habla de pasto y de bovinos.

Me parece que estamos de acuerdo en el uso múltiple del bosque pero hay que llevarlo a la práctica y avanzar hacia otro tipo de prácticas productivas que no sean sólo lo bovino y el pasto.

Ing. Agr. Arnold.-Sí, está bien. Esa es la mirada de ellos; nosotros aportamos nuestra mirada y, obviamente, estamos focalizados en eso.

Ing. Agr. Sosa.- Digo que estamos de acuerdo con el uso múltiple del bosque, solo que después no lo veo plasmado en una propuesta.

Ing. Agr. Arnold.-Lo entiendo.

Sr. Moderador (Rodríguez).-La siguiente tarjeta dice: “Los productores no son especuladores inmobiliarios”.

Ing. Agr. Arnold.-Yo lo puse como un desacuerdo.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Sosa.- No estoy de acuerdo, una cosa son los productores y otra cosa son los especuladores inmobiliarios.

Ing. Agr. Arnold.- Por eso.

A veces se dice que con todo esto lo que se intenta hacer es valorizar la tierra para que valgan más los campos, y yo conozco productores que dicen que si no los dejan hacer nada van a vender a cualquier precio, que si los dejan hacer algo van a seguir trabajando sino no. Es como que se mete todo en la misma bolsa.

Ing. Agr. Jewsbury.- También, una cosa tiene que ver con la otra, se entiende.

Ing. Agr. Arnold.- Que haya campos que se compran y se les hace alguna mejora y lo enrolan un poco para poder venderlo, eso existe, está claro, y son los campos que ya tienen conflicto con los productores agropecuarios, que son dueños de campos.

Quien conoce a algún productor sabe que para ellos vender un campo o vender la tierra es casi como cortarle una mano, no está en la idiosincrasia del productor vender el campo.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Entonces, ¿cómo lo ponemos, cómo un acuerdo?

Sra. Asistente.- Como un acuerdo.

Ing. Agr. Arnold.- Yo lo tomé como un desacuerdo.

Ing. Agr. Sosa.- Lo que quería representar es que no es que está el pequeño productor, o sea, que no hay que simplificar los actores que hoy están en juego en un nuevo ordenamiento territorial.

Obviamente, estamos de acuerdo con que los productores tienen que vivir de la producción; ellos están en el campo, y también están las vacas, y a eso la ley lo contempla; si hacemos una segunda lectura de la ley podemos ver que lo contempla.

Pero, entendemos que tiene que haber un freno a la metodología que se implementó en el noroeste de Córdoba, donde venían capitales y compraban grandes superficies -no



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



estamos hablado de pequeños campos sino de muchos miles de hectáreas-, y la herramienta del rolado, o sea, esa herramienta del desmonte selectivo, les servía para hacer ese manejo inmobiliario.

Es una complejidad que no se agota acá; es una complejidad de actores, no creo que esas personas ni siquiera se vayan a sentar a la Mesa de Diálogo, ni en ninguna mesa de participación, es otro actor que nos excede.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Bien, pero esta tarjeta, ¿es un acuerdo o un desacuerdo?

Sra. Asistente.- Para mí es un acuerdo; los dos dijeron que están de acuerdo.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Carlos lo plantea como un desacuerdo, por eso pregunto.

Ing. Agr. Jewsbury.- A veces escucho que determinado sector plantea que mover un poco el mapa de ordenamiento territorial obedecería a algunos intereses inmobiliarios, por eso, pienso que hay un desacuerdo.

Él menciona que, desde el punto de vista del sector productivo en general, no son especuladores inmobiliarios sino que son productores, me parece que es un desacuerdo de una línea de planteo.

Ing. Agr. Sosa.- Lo que pasa es que es una ingenuidad pensar...

Ing. Agr. Jewsbury.- Digo que, en términos generales, es un desacuerdo.

Ing. Agr. Sosa.- En términos generales, me parece que muchos empresarios -no los voy a llamar productores agropecuarios-, que tienen poder de lobby, pueden invertir en tierras como pueden invertir en cualquier otra cosa. Para ellos es una inversión; no viven ni producen en el campo, sino que son inversores que tienen mucho poder de lobby. Capaz que son sojeros en Buenos Aires y no les cuesta nada comprar 16.000 hectáreas en nuestra zona y desmontar. Hemos denunciado esas situaciones porque existen, no es que no existen, que las estamos inventando.

Ing. Agr. Jewsbury.- Por eso veo que es un desacuerdo entre los dos.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sra. Asistente.- A lo mejor lo se podría poner eso como un acuerdo y escribir una tarjeta parecida con otro término, que no diga que el Movimiento Campesino dice que los productores son especuladores.

Ing. Agr. Sosa.- No, nosotros somos productores y queremos que haya producción.

Sra. Asistente.- Por eso, para que no quede como que hay un desacuerdo entre esas dos posturas, se podría poner eso como un acuerdo y definir o ampliar más lo que decís vos sobre quién es realmente este actor.

No pongamos “productor” sino: un actor “X” -no sé quién-, a lo mejor, sí tiene intereses inmobiliarios que están condicionados por el ordenamiento territorial.

Ing. Agr. Jewsbury.- En un barrio de Córdoba, cuando cambian el Código de Edificación cambia el valor de todo.

Ing. Agr. Arnold.- Siempre escucho decir: “el campo de 16.000 hectáreas”, siempre se da el mismo ejemplo, y no se puede generalizar.

Ing. Agr. Sosa.- No hay sólo un ejemplo; pero esos productores de La Rinconada hoy están en conflicto con un empresario que les quiere cortar el acceso al Río Dulce, porque ellos hacen uso comunitario del territorio, no son empresarios.

Ing. Agr. Arnold.- Sí, van moviéndose.

Ing. Agr. Sosa.- Exactamente, hacen uso comunitario del territorio; son actores que ni siquiera están contenidos en la ley, deberían tener otra ley.

Esto es complejo, no es “Movimiento de Campesinos versus Sociedad Rural”.

Sr. Moderador (Rodríguez).- ¿Quieren que reescribamos la tarjeta?

Sra. Asistente.- Pongan grandes inversores, en todo caso.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Sosa.- Inversores, puede ser.

Sr. Moderador (Rodríguez).- ¿Quieren que reescribamos la tarjeta?

Sra. Asistente.- Los productores siempre son grandes inversores. No estaríamos en esta situación si no se hubiera desmontado todo estos años.

Ing. Agr. Arnold.- El acuerdo está en que es un tema muy complejo. Es muy difícil generalizar a todos los actores sociales, se debe tener una mirada amplia de cada situación y contemplar todo.

Sr. Moderador (Rodríguez).- ¿Podés escribir la parte en la que están de acuerdo en una tarjeta? Luego vemos la parte en la que están en desacuerdo.

Sra. Asistente.- No entiendo por qué si las dos personas dicen que están de acuerdo ponemos esta tarjeta en Desacuerdos.

Sra. Asistente.- No, la sacó de Desacuerdos.

Ing. Agr. Jewsbury.- Es que no están de acuerdo.

Ing. Agr. Arnold.- Lo que pasa es que queda medio chocante que se diga que los productores son especuladores.

Sra. Asistente.- Por eso digo que, de última, se aclare el desacuerdo.

Sr. Asistente.- Se puede poner "grandes inversores", o algo así.

Ing. Agr. Sosa.- Yo represento a un sector productivo que vive de la producción, vive y trabaja en el campo. Nosotros nos diferenciamos de inversores a los que les importa muy poco lo que pasa en el territorio, porque pueden poner plata hoy ahí, como lo pueden poner en otro lado.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sra. Asistente.- Entonces, hay que poner “inversores externos”.

Ing. Agr. Sosa.- Puede ser. O se puede poner: “otros actores de poder”.

Sr. Asistente.- Los que estás mencionando vos no son productores, son empresarios, y los empresarios tienen otro punto de vista. Pero ahí dice productores y eso está bien, y los dos están de acuerdo.

Ing. Agr. Sosa.- Sí, está bien.

Sr. Asistente.- Ésa tendría que ir en Acuerdos y poner en Desacuerdos la otra tarjeta, en la que decís que los grandes empresarios son especuladores.

Ing. Agr. Sosa.- Bien.

Sra. Asistente.- Pero también en eso están de acuerdo los dos.

Ing. Agr. Arnold.- Es más, nosotros planteamos que tantas restricciones sólo favorecen la concentración de tierras, porque hay productores que están a un paso de vender sus campos porque un campo vale lo mismo que un departamento en Nueva Córdoba.

Sra. Asistente.- Entonces, habría que poner que la falta de apoyo a los productores hace que tengan que vender sus campos.

Sr. Moderador (Rodríguez).- Le vuelvo consultar a Carlos, porque él fue el que escribió esta tarjeta como un desacuerdo y ahora la propuesta es ponerla como un acuerdo, ¿cómo la ponemos?

Ing. Agr. Arnold.- Creo que coincidimos, en el fondo, que son productores. De hecho, ahora van a incluir al Movimiento Campesino en el Programa de las Buenas Prácticas Agrícolas; es un reconocimiento del Gobierno de que es un sector productivo.

Nosotros hemos planteado que generalmente lo atiende el sector de asistencia social y, en realidad, son productores.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sra. Asistente.- Ese es un acuerdo.

Sr. Moderador (Rodríguez).-La tarjeta que se reescribió dice: “La ponderación de la capa de bosques no puede dejar fuera de OTBN superficie boscosa”.

Ing. Agr. Arnold.-Eso está bien.

Sr. Moderador (Rodríguez).-¿La ponemos como un acuerdo?

– *Asentimiento.*

Sr. Moderador (Rodríguez).-Y la última tarjeta que reescribió María Eugenia dice: “Empresarios con poder de lobby especulan con la tierra y OTBN”.

Ing. Agr. Sosa.- Puse “poder de lobby” porque están presionando para sacar un OTBN acorde a sus necesidades.

Ing. Agr. Arnold.-Eso se ve claramente con los inmobiliarios, en los loteos.

Ing. Agr. Sosa.- Exactamente.

Sr. Moderador (Rodríguez).-¿Esto queda como un acuerdo?

Ing. Agr. Arnold.-Sí, lo único es que no hay que interpretar como empresarios agropecuarios, hay empresarios que son mercenarios.

Ing. Agr. Sosa.- Hay de todo.

Dr. Tosco.- Un detalle.

Con respecto al uso del suelo, Córdoba tiene una ordenanza referida a los Convenios Urbanísticos.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Por esos convenios, la municipalidad, o sea, el intendente con un proponente, con un privado, acuerdan el cambio de uso de suelo de un determinado lugar -una zona industrial o un área verde-; es decir, le permite al privado cambiar el uso del suelo para urbanizar, con el pago de una plusvalía, que puede ser una obra de desagüe, de cloacas, algún dispensario o una escuela, por ejemplo. En cambio acá, observamos que los legisladores estarían permitiendo un cambio de categoría, dándole una plusvalía a alguien, a cambio de nada.

Lo que propusimos, como organización, a raíz de las migajas que se le paga a un productor por conservar sus bosques -más allá de que el Fondo es otra cuestión política que se deberá defender todos los años en el Congreso Nacional, cuando entre Presupuesto Nacional-, es que se debe cumplir lo que dice la ley sobre el Fondo del aporte del Tesoro y de la Nación.

Planteamos es que si la Nación no pone esos fondos, los pongamos nosotros, como provincia, dentro de un pago por servicios ambientales. A eso deberíamos ir apuntando.

Es interesante lo que está haciendo Agricultura sobre las buenas prácticas agrícolas. Ese fondo sale de allí, siendo que la Nación debería poner un porcentaje de las retenciones que se obtienen por la soja. Convengamos que para la producción, para obtener un grano, se requirió una huella de carbón, una huella hídrica y una huella de suelo; entonces, que ese porcentaje de retención vaya al productor para que haga buenas prácticas.

Hicimos un cálculo que si se agrega en la tarifa de la luz un monto similar al porcentaje del monto para el Plan de Manejo del Fuego, que es aproximado a 10 pesos, sacaríamos unos 400 millones de pesos, que es más o menos lo que se saca con el Plan del Manejo del Fuego. Como siempre, los argentinos nos movemos por las tragedias; primero se produjeron los incendios y después se creó el plan. Sabemos que las demás provincias le están copiando a Córdoba la forma de manejar la prevención de incendios. Entonces, si tenemos ese ejemplo, ¿por qué no hacemos lo mismo con esto?

Sr. Asistente.- El problema es que llegue, porque de eso llega solamente el 15 por ciento. Hay un problema de gestión de recursos, nadie sabe adónde van. Pero la idea es buena.

Sra. Asistente.- Solamente la idea, pero no como lo manejan.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sr. Moderador (Rodríguez).-Con esta tarjeta terminamos esta parte de la reunión, porque se nos agotó el tiempo.

Había la pregunta que estaba pendiente, no sé si la quieren realizar ahora.

Sr. Asistente.- Quería saber cómo había evolucionado el monto de las retenciones que está destinado para esto, desde que salió la ley.

Ing. Agr. Sosa.- No traje los números, pero una periodista de La Voz del Interior hizo una nota al respecto, en la que se ve que viene decayendo -si lo googlean lo encuentran;- empezó con un 25 por ciento y ahora está en el 7 por ciento del Presupuesto.

Sr. Asistente.- ¿Eso es lo que llega de lo que tendría que llegar?

Ing. Agr. Sosa.- Sí, de lo que tendría que ser.

Dr. Tosco.-Además, convengamos que estamos hablando de la administración pública; y en la administración, cuando tenemos un fondo, a ese fondo lo tenemos que gastar, no podemos guardarlo.

Lo triste es que en el año 2014 hubo 800 millones de pesos, que estaban destinados para pagar los servicios ambientales de bosques nativos, que fueron a parar a Fútbol para Todos. Entonces, tenemos que ver que las provincias hagan sus ordenamientos de bosques y sus planes de manejo, que ayuden en la fiscalización, en el control y en el desarrollo, y que todos los productores trabajen con planes de manejo; sino, esto es una cosa de nunca acabar.

Si se presentan menos planes y les dan cierto presupuesto, bueno, los que se presentaron el año pasado se van a volver a presentar.

Ing. Agr. Arnold.-En la Secretaría, en la oficina de Bosques, nos dijeron que tenían miedo de que se presentaran muchos planes porque no les iba a alcanzar la plata -así me lo dijo Martín;- yo le pregunté por qué no habían salido a fomentar y a difundir los planes, y la respuesta fue que no les iba a alcanzar la plata.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



En definitiva, es el mismo presupuesto para todo, esto es así; no es que cada plan tiene un presupuesto; si son 100 planes se divide ese monto por 100 y si son 1.000 se divide por 1.000.

Ing. Agr. Jewsbury.- Exacto.

Sr. Asistente.- ¿En los procesos participativos surgió el tema de la falta de ejecución del presupuesto?

Ing. Agr. Arnold.- En la Legislatura lo planteamos; al bloque Cambiemos le dijimos que empiecen a gestionar más fondos.

Ing. Agr. Sosa.- Exactamente.

Sra. Asistente.- ¿Por qué no lo pusieron?

Ing. Agr. Sosa.- Si está.

Sr. Asistente.- Un diputado nacional de Cambiemos planteó que Córdoba no vaya a gestionar un fondo propio porque, si no, la Nación le iba a recortar más todavía; iba a decir: "la Provincia se hace cargo".

Ing. Agr. Arnold.- Claro, hay que exigir a nivel Nación.

Ing. Agr. Sosa.- Ese es otro tema, la Provincia no aporta ni un peso.

Ing. Agr. Arnold.- Sí, pero los recursos son de la Provincia.

Ing. Agr. Sosa.- Exactamente.

O sea, toda la plata que ingresa es la que viene de la Nación; la Provincia no ha destinado un peso.

Ing. Agr. Arnold.- Ni siquiera el Inmobiliario son capaces de derogar.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sr. Moderador (Rodríguez).-Estamos con el tiempo agotado.

Va a haber otra instancia de debate, más adelante.

Ing. Agr. Zapata.- Quisiera hacer una pregunta, aprovechando la presencia de ambos participantes, de Carlos y de Eugenia.

Suponiendo que hubiera mirado de afuera esta jornada, quisiera preguntarles, considerando que el primer ordenamiento de la Provincia fue irregular en cuanto a la conformación de la ley y el mapa, y suponiendo que exista una instancia nueva de discusión del ordenamiento -que equivale a hacer un mapa nuevo- y que se realice correctamente el proceso participativo –en cuanto a la valoración de las capas y las ponderaciones-, que de todo esto surja un mapa y que ese mapa especifique que una zona que antes era Roja ahora sea Amarilla, o viceversa, ¿estarían dispuestos a aceptarlo?

Ing. Agr. Sosa.- Sí, estaríamos dispuestos a aceptarlo siempre teniendo cuenta que el ordenamiento no es algo estático sino dinámico, no es una foto sino que debe estar en permanente discusión y reordenamiento.

Ing. Agr. Zapata.- ¿Y si luego del proceso participativo surge que una superficie roja ahora debe ser amarilla o que no debe entrar en el ordenamiento?

Ing. Agr. Sosa.- Por supuesto que vamos a aceptar lo que salga del proceso participativo. Seguramente, si no estamos de acuerdo lo vamos a manifestar, pero nos vamos a ajustar a lo que surja; como lo hicimos con la Ley 9.814, con la que no estamos de acuerdo pero, de todas maneras, nos ajustamos a ella.

Ing. Agr. Jewsbury.- Carlos no respondió.

Ing. Agr. Arnold.- Sí, por supuesto, pero hay que tener cuidado en los próximos reordenamientos. Si se parte de un mapa con el que todos estamos de acuerdo, está todo bien definido, ya no se puede regresar más, a eso la ley lo prevé. Si hoy están estos grises es porque no tenemos un punto de referencia.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Tenemos que ser serios para que, de acá a cinco años, no estemos discutiendo de nuevo. Para nosotros es muy importante que haya una discusión de fondo ahora, que se haga bien, porque si no de acá cinco años vamos a estar discutiendo nuevamente.

Sr. Asistente.- Coincido un poco con eso; creo que todos los sectores coincidimos en que el mapa está mal, en que hay que empezar a ajustar para saber realmente lo que hay de bosque nativo, porque si no sabemos qué bosque nativo tenemos nunca vamos a saber qué estamos cuidando; no se puede adoptar ninguna política de conservación si no lo podemos medir.

También, creo que hay que considerar –como lo dijimos en la reunión anterior- un color intermedio para las zonas sobre las que todavía estamos discutiendo si son matorrales o jarillales, por ejemplo. En este proceso de conservar y de aumentar las hectáreas de bosque nativo podríamos considerar algún color alternativo –marrón, verde claro, el que sea- para evaluar qué sucede con eso, y no cerrarnos en que hay 400 mil, 4 millones o 2 millones de hectáreas. Como técnicos, debemos ser capaces de mirar más allá.

Sr. Asistente.- Ante la falta de un abogado –no sé si hay algún abogado acá-, te vuelvo a hacer la pregunta a vos: ¿qué pasa con la ley actual en el caso que haya regresividad en el bosque nativo?

Ing. Agr. Zapata.- No hay regresividad, porque si la ley acepta que el primer mapa está mal registrado no puede haber regresividad.

Sr. Asistente.- Porque genera antecedentes para que en una futura ley se pueda volver a hacer lo mismo.

Ing. Agr. Zapata.- Eso tiene que estar bien documentado. La ley y la resolución de COFEMA especifican que puede haber cambios tanto en la superficie como en la asignación de categorías, siempre y cuando ese cambio esté bien fundamentado.

Sr. Asistente.- Sobre la validación o no del mapa actual, si a partir de ese mapa, así sea el dibujo más inexacto del que se haya dispuesto en algún momento, la Provincia niega u otorga una autorización de desmonte ya está validado el mapa.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Ing. Agr. Sosa.- Claro, porque la Provincia lo está usando.

Sr. Asistente.- Si lo está usando, la Provincia lo validó.

Si no fuera así, se puede dar otro problema pragmático de la aplicación de la ley, porque si afectan una propiedad privada y luego no reconocen el mapa con el que afectaron esa propiedad privada, el propietario puede iniciar un juicio.

Entonces, a lo que hace el Estado hay que tomarlo como validación de la herramienta, por más que técnicamente haya sido un desastre; uno podría decir: "si hubiera sido un trabajo práctico de la secundaria lo bocho", pero el mismo acto administrativo termina siendo una impronta jurídica.

Ing. Agr. Sosa.- Nosotros respetaríamos ese mapa siempre y cuando en los resultados del proceso participativo se respeten -porque en un proceso participativo puede haber de todos los presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques, porque si de ese proceso sale un mapa que no respeta los presupuestos mínimos no estaríamos de acuerdo.

Dr. Tosco.- Con respecto a la resolución del COFEMA de 2012, dice, específicamente, que para cambiar de categoría debo tener en cuenta muchas variables y los fundamentos de ese cambio deben estar de acuerdo a la evaluación de impacto ambiental.

Debemos recordar que Córdoba tiene una Ley de Presupuestos Mínimos de Política Ambiental -es la única provincia del país que tiene- donde se establece que la Ley de Bosques está integrada dentro del ordenamiento ambiental del territorio. Entonces, si el bosque es una capa, al momento de evaluar, de decir qué se puede hacer, hay que tener en cuenta los criterios para que no se pierdan los atributos de bosque con la intervención, y, sobre todo, la evaluación de impacto ambiental.

Sr. Moderador (Rodríguez).-A partir de este encuentro se va a elaborar un documento que se va a difundir, como venimos haciendo hasta el momento, y habrá otra instancia donde se seguirá trabajando al respecto, en la que quizás ya se dé un debate para que podamos llegar a una conclusión más interesante.

Pido disculpas por haber interrumpido sus opiniones, pero la idea es que esta reunión sea informativa y aclarativa sobre las posiciones.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone Nº 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar





**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad
Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Muchas gracias por venir. Nos encontraremos en la próxima jornada. (Aplausos).

– Es la hora 13 y 35.

ANEXO I. Referencias para acceder a información complementaria

1. Ley 26331/07 Presupuestos Mínimos Protección Ambiental de los Bosques Nativos
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136125/norma.htm>
2. Decreto Reglamentario 91/09 Ley 26331
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/150399/norma.htm>
3. Ley 9814 OTBN Córdoba
<http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/85a69a561f9ea43d03257234006a8594/603dce7a084735f10325777c006cce5f?OpenDocument>
4. Decreto Reglamentario 170/11
<http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/36704c1158c32011032572340058a002/914ea18ccacd9be70325784500666a20?OpenDocument>
5. COFEMA Resolución N° 230 Pautas la consideración, identificación y mapeo de los Bosques Nativos.
<http://cofema.ambiente.gob.ar/?aplicacion=normativa&IdNorma=1355&IdSeccion=32>
6. COFEMA Resolución 236/12 Pautas metodológicas para las actualizaciones de los OTBN
<http://cofema.ambiente.gob.ar/?aplicacion=normativa&IdNorma=1380&IdSeccion=32>
7. COFEMA Resolución 277/14 Procedimientos generales Ley N° 26331. Contenidos mínimos de planes de manejo y conservación
<http://cofema.ambiente.gob.ar/?aplicacion=normativa&IdNorma=1454&IdSeccion=32>
8. COFEMA Procedimientos para la acreditación de las actualizaciones de los Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN)
<http://cofema.ambiente.gob.ar/archivos/web/normativa/file/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%BA%20350-2017.pdf>